



CEU

*Real Instituto Universitario
de Estudios Europeos*

Universidad San Pablo

Documento de Trabajo

Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales

Número 114 / 2021

**Las mujeres en los conflictos
y postconflictos armados: la resolución
1325 de la ONU y su vigencia hoy**

Guadalupe Caveró Martínez

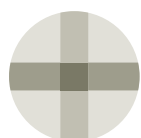


CEU | *Ediciones*

Documento de Trabajo
Serie Unión Europea y Relaciones
Internacionales
Número 114 / 2021

**Las mujeres en los conflictos y postconflictos
armados: la Resolución 1325 de la ONU y su
vigencia hoy**

Guadalupe Cavero Martínez



CEU | *Ediciones*

El Real Instituto Universitario de Estudios Europeos de la Universidad CEU San Pablo, Centro Europeo de Excelencia Jean Monnet, es un centro de investigación especializado en la integración europea y otros aspectos de las relaciones internacionales.

Los Documentos de Trabajo dan a conocer los proyectos de investigación originales realizados por los investigadores asociados del Instituto Universitario en los ámbitos histórico-cultural, jurídico-político y socioeconómico de la Unión Europea.

Las opiniones y juicios de los autores no son necesariamente compartidos por el Real Instituto Universitario de Estudios Europeos.

Los documentos de trabajo están también disponibles en: www.ideo.ceu.es

Serie *Unión Europea y Relaciones Internacionales* de Documentos de Trabajo del Real Instituto Universitario de Estudios Europeos

Las mujeres en los conflictos y postconflictos armados: la Resolución 1325 de la onu y su vigencia hoy

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita escanear algún fragmento de esta obra.

© 2021, por Guadalupe Cavero Martínez

© 2021, por Fundación Universitaria San Pablo CEU

CEU Ediciones

Julián Romea 18, 28003 Madrid

Teléfono: 91 514 05 73, fax: 91 514 04 30

Correo electrónico: ceuediciones@ceu.es

www.ceuediciones.es

Real Instituto Universitario de Estudios Europeos

Avda. del Valle 21, 28003 Madrid

www.ideo.ceu.es

ISBN: 978-84-18463-88-4

Depósito legal: M-34507-2021

Maquetación: Forletter

Índice

Índice de abreviaturas.....	5
Introducción	7
CAPÍTULO 1. LAS ASIMETRÍAS ENTRE HOMBRE Y MUJER EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.....	9
1. Recorrido histórico	9
1.1. A lo largo de la historia	9
1.2. En el mundo contemporáneo	11
2. El tratamiento de las mujeres en los conflictos armados	13
2.1. Las distintas violencias ejercidas sobre las mujeres.....	13
2.2. La ausencia de mujeres en los procesos de paz.....	17
CAPÍTULO II. UN CAMINO HACIA LA RESOLUCIÓN 1325 (2000)	19
1. La Regulación Normativa de los crímenes sexuales.....	19
2. De la reclamación de la paz a la participación en las negociaciones.....	21
CAPÍTULO III. LA RESOLUCIÓN 1325 DE 2000 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU.....	25
1. Raíces y contenido: reconocimiento de la mujer como sujeto activo.....	25
2. Desarrollo, aplicación e impacto	28
3. Balance veinte años después.....	33
Conclusiones.....	39
Bibliografía.....	41

Índice de abreviaturas

Art.: Artículo

CANI: conflicto armado no internacional

CDSNU: Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer

CICR: Comité Internacional de la Cruz Roja

CPI: Corte Penal Internacional

DFFF: Derechos fundamentales

DI: Derecho Internacional

DIH: Derecho Internacional Humanitario

DIDDHH: Derecho Internacional de los derechos humanos

EE.UU.: Estados Unidos

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

FMLI: Frente Moro de Liberación Islámica

MPS: Mujeres, Paz y Seguridad

ONG: organización no gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PAN: Plan de Acción Nacional

RDC: República Democrática del Congo

Res.: Resolución

RRSS: Redes sociales

S.: Siglo

SIDA: síndrome de inmunodeficiencia adquirida

TPIY: Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

TPIR: Tribunal Penal Internacional para Ruanda

UE: Unión Europea

UNAMA: Misión de Asistencia de las Naciones Unidas

OHCHR: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

VIH: virus de inmunodeficiencia humana

WNC: Women's National Coalition

Índice de gráficas y tablas

Capítulo III. La Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de la ONU

Gráfica 1: Países que han adoptado un Plan de Acción Nacional 1325 (a abril de 2021)	31
Tabla 1: Resoluciones Agenda Mujeres, Paz y Seguridad.....	32
Tabla 2: Evolución de la situación de las mujeres en Afganistán (2000-2015).....	34

Introducción

Objeto de estudio

El estudio de la historia y la geopolítica nos ayuda a los internacionalistas a comprender las motivaciones y causalidades de los conflictos armados. Nos proporciona un cartograma, un tablero dividido en segmentos ocupados por unos peones que deciden cómo actuar, cuándo dejar de hacerlo y con qué condiciones. Las decisiones de los jugadores repercuten en otras personas, que son las que verdaderamente sufren las consecuencias. Ya sean quienes ejecutan las órdenes, es decir, los soldados; ya sea la población civil. Este trabajo de investigación se centrará concretamente en analizar la tesitura en que la guerra deja a un sector de la población civil: las mujeres.

¿Por qué? Porque su papel en los conflictos armados ha sido deslegitimado. Su sufrimiento ignorado, y sus voces silenciadas. Así se verá reflejado en el trabajo tras realizar un balance histórico. Si bien es cierto que la guerra ha estado siempre en el ADN del ser humano, la forma de hacerla ha cambiado en los últimos años, lo que ha puesto en peligro la seguridad del mundo entero. Vivimos en un mundo globalizado, donde buena parte del planeta vive sufriendo en primera línea la guerra y otra parte, lo visualiza desde la distancia y una posición cómoda y privilegiada. Esta nueva era bélica no ha hecho que las mujeres dejen de sufrir en sus propias carnes las peores consecuencias de los conflictos, si no que, si es posible, se agudice su sufrimiento. Tras lo acontecido en la guerra de los Balcanes y en Ruanda (que fue considerado como genocidio), y gracias a la labor y constante lucha de los colectivos de mujeres alrededor de todo el mundo, la comunidad internacional se percató de la gravedad del asunto. Finalmente, los Estados fueron tanteando el terreno y mostrando su compromiso mediante encuentros formales y se reforzaron los mecanismos internacionales de persecución de crímenes de guerra. Lo que acabó culminando en la aprobación en 2000, por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de la Resolución 1325, que trata sobre Mujeres, paz y seguridad. Por todo ello, la importancia del asunto, la imprevisibilidad de los conflictos actuales, la pandemia vivida, y el cumplimiento del 20º aniversario de la aprobación de la Resolución 1325, hacen que sea necesario abordar esta cuestión, y que se realice un balance de la forma más global, actualizada y crítica posible. Con todo lo expuesto, cabe preguntarse: ¿cuál ha sido y es el papel de las mujeres en los conflictos y en los postconflictos armados? Y, ¿cuál es la actual vigencia de la Resolución 1325? Para abordar estas cuestiones, es necesario formular varias hipótesis:

- Los conflictos armados tradicionalmente dejan a las mujeres y niñas en una posición de vulnerabilidad con respecto al resto de la población.
- La situación de la mujer en los conflictos armados es un verdadero problema para el orden, la paz y la seguridad internacional.
- El tratamiento dado y los mecanismos desarrollados son perfectamente suficientes para abordar la problemática.

Método utilizado

El método de investigación utilizado en este trabajo es el de carácter deductivo. En efecto, a partir de un encadenamiento lógico de proposiciones se ha llegado a un descubrimiento. Así, el examen de una materia amplia como es el papel de la mujer en la guerra y en la postguerra, nos lleva a la conceptualización de una serie de conclusiones.

Fuentes de conocimiento

Este trabajo, como consecuencia de la dogmática jurídica con la que se ha abordado la investigación, se nutre fundamentalmente de fuentes primarias y secundarias. En cuanto al manejo de las primarias, ha sido imprescindible analizar el cuerpo jurídico que da protección a las mujeres en situación de conflicto armado.

Entre ellas, la Resolución 1325 (2000) del CSNU sobre MPS y sus sucesoras (que son quienes han culminado el proceso de protección e inclusión de la mujer); los Convenios de Ginebra de 1949, y sus respectivos Protocolos adicionales de 1977 (que sancionan las violencias sexuales); el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (que crea dicha Corte); pero también se han examinado otros instrumentos como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (creado para promover los derechos de la mujer). El estudio de la jurisprudencia, como los recientes *caso Ongwen* y *caso Ntaganda*, nos mostrará cómo sanciona la CPI los crímenes de guerra y de lesa humanidad. De otro lado, fue altamente enriquecedora la participación en el Seminario de la Cruz Roja sobre Protección de las mujeres y niñas contra la violencia sexual en los conflictos armados. Además, los aportes visuales me han permitido alcanzar una perspectiva más práctica. Por ejemplo, un documental de la plataforma Netflix y una serie de vídeos sobre las guerrilleras colombianas. Por lo que respecta a las fuentes secundarias, se han utilizado numerosas obras doctrinales y de investigación. Cabe destacar el recorrido histórico que se realiza en el libro de Mary Nash y de Susanna Tavera. En cuanto a artículos científicos, me he apoyado en muchos, aunque se puede resaltar los de Carmen Magallón, Emanuela de Alencar, Pilar Estébanez o los de Margarita Robles. Quisiera subrayar que la lectura de la materia ha permitido que me percate de que la inmensa mayoría de personas que escriben sobre el asunto, son mujeres. Por último, también he intentado complementar mis argumentos recurriendo a diversos artículos de prensa y páginas web oficiales.

Plan de exposición

En coherencia con la pregunta de la investigación y con las hipótesis planteadas, se ha elaborado la siguiente estructura de trabajo. El capítulo primero hablará sobre las asimetrías entre hombre y mujer en los conflictos armados. No podía abordarse esta cuestión sin realizar un recorrido histórico que posteriormente nos permita tener una correcta perspectiva del asunto. En este capítulo, también se expondrá el tratamiento de las mujeres en los conflictos armados. El siguiente epígrafe se dedicará a estudiar los pasos que han llevado a la aprobación de la Resolución 1325 (2000). Específicamente, veremos la regulación de los crímenes sexuales y cómo las mujeres han ido participando en las negociaciones de paz. Para finalizar, en el tercer y último capítulo haremos un recorrido por la resolución mencionada, que supuso un antes y un después. Se abordará su contenido, su desarrollo y aplicación. Por último, se realizará un balance de lo que ha supuesto y de lo que supone hoy en día, casi veintiún años después de su aprobación.

Capítulo 1.

Las asimetrías entre hombre y mujer en los conflictos armados

1. Recorrido histórico

Las guerras y los procesos de paz han estado presentes desde el inicio de la vida humana, en todas las culturas y continentes. De hecho, para diversos pensadores como Thomas Hobbes, Carl von Clausewitz o René Girard, el hombre está irremediabilmente abocado a ello. Para este último, de hecho, la guerra es la “ley que rige los lazos humanos desde el principio de los tiempos”;¹ y el hombre es un ser mimético que alcanza sus deseos mediante la guerra.²

Incontables mitos, obras artísticas y literarias de todos los tiempos vinculan la figura del varón con la guerra. Esto no quiere decir que las mujeres no hicieran la guerra o no hubieran participado en ella, pues en distintas culturas y épocas las mujeres han luchado en ejércitos, ideando estrategias de ataque o de resistencia, o bien han participado en negociaciones de paz. A pesar de ello, la referencia a la figura de la mujer ha sido mínima.³ Bien es cierto que las guerras eran una obligación moral e incluso legal para el varón. No obstante, el hombre se ha aprovechado de la colaboración de la mujer y esta no ha tenido reconocimiento histórico.⁴ En cambio, sí que se les ha relacionado o tenido más presente en los procesos de paz -aunque la referencia y reconocimiento sigue siendo mínimo-.⁵

1.1. A lo largo de la historia⁶

En la mitología griega, las diosas griegas estaban presentes en los procesos de paz. Por ejemplo, en la Ilíada, Atenea, Afrodita, Artemis, Hera y Leto se desplazaron al campo de batalla para poner fin a la Guerra de Troya. De hecho, Atenea (la diosa de la guerra) era una magnífica estratega, mientras que Ares (el dios de la guerra) luchaba locamente, de forma violenta y sin control.⁷ Sí existían en la mitología mujeres guerreras. Las amazonas, según la mitología helénica, fueron un pueblo guerrero formado y gobernado de manera íntegra por mujeres, que para ser respetadas rompieron con las pautas de feminidad establecidas

1 MUÑOZ, Anabel. La lectura apocalíptica de René Girard: catástrofe y esperanza. *Interpretatio. Revista Hereménutica*, septiembre 2020-febrero 2021, pág. 58. doi.org/10.19130/iifl.it.2020.5.2.0006

2 GARCÍA-RAMOS, David. Teoría Mimética. En: *Xiphias Gladius*. [en línea] [consultado el 8 de enero de 2021]. Disponible en: <https://violenciayreligion.org/teoria-mimetica/> ; GUTIÉRREZ, Carlos. René Girard. *Philosophica. Enciclopedia filosófica online. Pontificia Università della Santa Croce*. 2016. [en línea] [consultado el 8 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.philosophica.info/archivo/2016/voces/girard/Girard.html>

3 Para más información *vid.* MAYANS, Carme. Mujeres guerreras de la historia. En: *National Geographic*. 2020 [en línea] [Consultado el 10 de febrero de 2021] Disponible en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/mujeres-guerreras-historia_14822/7 ; SANTIRSO, Manuel y GUERRERO, Alberto (eds.). *Mujeres en la guerra y en los ejércitos*. Libros de la Catarata: España, 2019, ISBN: 978-84-9097-668-5.

4 SEGURA, Cristina. Las mujeres y las guerras en las sociedades preindustriales. En: NASH, Mary y TAVERA, Susanna (eds.). *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la contemporánea*. Barcelona: Icaria, colección Antrazyt, nº 189, 2003, págs. 157-158.

5 Un proceso de paz “es un esfuerzo para lograr un acuerdo que ponga fin a la violencia, así como para implementarlo, mediante negociaciones que pueden requerir la mediación de terceros”. FISAS, Vicenç. Introducción a los procesos de paz. *Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament. Quaderns de Construcció de Pau*, nº 12, 2010, pág. 5 [en línea] [consultado el 10 de marzo de 2021]. Disponible en: https://escolapau.uab.cat/img/qcp/introduccion_procesos_paz.pdf

6 Recomiendo leer a Mary Beard, que analiza la voz pública de las mujeres y su papel en el ejercicio del poder a través de casos reales, acontecidos desde la antigüedad hasta nuestros tiempos. *Vid.* BEARD, Mary. *Mujeres y poder: un manifiesto*. Barcelona: Crítica, 2018. ISBN 13: 9788417067656. La autora resuelve a lo largo de su manifiesto la pregunta de “si no se percibe que las mujeres están dentro de las estructuras del poder, ¿no es necesario redefinir el poder?”.

7 IRIANE, Ana. La virgen guerrera en el imaginario griego. En: NASH, Mary. y TAVERA, Susanna (eds.). *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la contemporánea*. Barcelona: Icaria, colección Antrazyt, nº 189, 2003, págs. 17-32.

y aceptadas socialmente y arrastraron consigo los tópicos de mujer varonil.⁸ No obstante, la mitología es ficción. Y la realidad es que, la figura de la mujer ateniense solo podía brillar en el ámbito privado, donde se encargaba de cuidar la *oikos* y de la reproducción de ciudadanos, que serían los que se encargarían de las cuestiones de la *polis*.⁹

Así las cosas, los escritos y obras hablan de los héroes, y también de los vencidos, pero en la mayoría de las ocasiones las atrocidades perpetuadas se dan por supuestas. Esto implica que rara vez se hable de la mujer. Aunque los niños y las mujeres han sido históricamente quienes principalmente han sufrido asedios, esclavizaciones y violaciones, cuando se habla de motines y resistencias, se omite su papel en estos. Aun cuando el papel de las mujeres fue fundamental para la supervivencia de las ciudades.¹⁰ Este papel se refleja muy bien en las comedias griegas de Aristófanes, que muestran la situación de la guerra y la postguerra de la guerra del Peloponeso.¹¹ Por ejemplo, en *Lisístrata* o en *La Asamblea de las Mujeres*, representa al hombre como a un sujeto que no es capaz de acabar con el conflicto, mientras que la mujer encarna la concordia, la vida, la paz.¹²

De otro lado, las mujeres que vivieron en el periodo medieval también tuvieron un papel mayor del que se les reconoció, y sufrieron más de lo reflejado en las crónicas y cantos. La guerra fue una prisión cultural y emocional, que no elegían ellas y de la que difícilmente podían escapar. Fuera cual fuere su condición: campesinas, burguesas o damas de la nobleza.¹³

Es cierto que desde siempre se ha adjudicado al hombre un papel central del espacio público (“frente de batalla”), mientras que a las mujeres se tuvieron que conformar con el privado (“frente doméstico”). De hecho, la presencia masculina en la guerra se institucionalizó con la creación del Estado moderno en las fuerzas armadas, y la visualización de los efectos de la guerra continuaban centrándose en los hombres, pues solo se hacía constar las bajas y heridos en combate, no de los civiles.¹⁴

Con todo, las mujeres sufrieron las guerras, pero también las protagonizaron. A todos nos suena la figura de la guerrera francesa Juana de Arco y quizá también la de la cronista italiana Christine de Pizan¹⁵, pero lo cierto es que nos vendrían a la mente muy pocos nombres más. Sin embargo, una larga lista de mujeres asumieron un papel que no les correspondía por su género. Lucharon junto con los francos en las cruzadas,¹⁶ como también lo hicieron en España, ya fuera luchando contra la invasión de los musulmanes, en la colonización de las Indias, o contra los ejércitos de los reinos vecinos. Mujeres de alta cuna como María Pacheco, doña Berenguela (Reina de Castilla y Reina consorte de León) o su hermana Blanca (Reina de Francia) se interesaban por la política, las estrategias militares y los conflictos.¹⁷ En resumen, a pesar de su exclusión en

8 Por poner un ejemplo real, la reina-faraón Hatshepsut se hacía vestir de hombre para ser respetada (llevaba la barba postiza y el tocado nemes), lo cual no impidió que haya sido sistemáticamente borrada de la historia (incluso su nombre quedó suprimido de la Lista de los Reyes). National Geographic. Hatshepsut, la gran reina de la dinastía XVIII. 2020 [en línea] [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/hatshepsut-gran-reina-dinastia-xviii_9394

9 MIRÓN, M^a Dolores. Las mujeres de Atenas y la Guerra del Peloponeso. En: NASH, Mary y TAVERA, Susanna (eds.). *Op. Cit.*, págs. 33-44.

10 Esto ha sido así tanto en la antigüedad, como en el medievo y en todas las épocas. Lo cual será expuesto en este trabajo.

11 Aristófanes es considerado “el Príncipe” de la comedia griega y una auténtica fuente de la historia social ateniense. Para más información, *vid.* PLÁCIDO, Domingo. Aristófanes como fuente de la historia social, Acarnienses, 1-42. *Pecia Complutense*. n^o 17, 2012, págs. 1-13. [en línea] [consultado el 11 de marzo de 2021] Disponible en: <http://webs.ucm.es/BUCM/pecia/152309.php>

12 MIRÓN, M^a Dolores. Las mujeres de Atenas y la Guerra del Peloponeso. En: NASH, Mary y TAVERA, Susanna (eds.). *Op. cit.*, pág. 33-44.

13 GUERRERO, Yolanda. Las mujeres y la guerra en la edad media: mitos y realidades. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, n^o 3, 2016, págs. 2-9. [en línea] [consultado el 12 de marzo de 2021] Disponible en: <https://revistas.uam.es/revIUEM/article/view/4181/4482>

14 ALCAÑIZ, Mercedes. La presencia de las mujeres en la resolución de los conflictos armados: mediación y capacitación. *Informació psicològica*, n^o 96, 2009, págs. 43-44.

15 Christine es la autora de uno de los mejores tratados de armas escritos en la Edad Media, y ambas coincidieron en el tiempo. *Vid.* National Geographic. Christine de Pizan, una feminista del siglo XV. 2020. [en línea] [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/christine-pizan-feminista-siglo-xv_14729

16 VINYOLES, Teresa, MARTÍN, Susanna. y CHALAU, Lidia. La ruca y la espada. Las mujeres medievales, la guerra y la paz. En: NASH, Mary. y TAVERA, Susanna (eds.). *op. cit.*, págs. 73-76.

17 Mujeres de alto linaje participaron en la sombra e incluso directamente en los conflictos armados y en las tomas de decisiones de estos. En los casos expuestos, María Pacheco tras la muerte de su marido Juan Padilla, asumió desde Toledo el mando de la rebelión

las actividades bélicas y no estar presentes en los temarios de historia, las mujeres del medievo no vivieron al margen de los constantes conflictos que se sucedieron. Si bien es cierto, esa participación derivaba de la ausencia de los hombres.

1.2. En el mundo contemporáneo

Los conceptos de conflicto bélico, batalla y proceso de paz, a pesar de estar presentes a lo largo de la historia, no son universales; sino que han ido evolucionando y su perspectiva es distinta en función del momento histórico. Pero también lo ha hecho el papel de la mujer en todo este ámbito. De hecho, a partir del siglo XX, se desdibuja la separación entre población civil y población militar, y la aspiración a la igualdad entre hombres y mujeres comienza a colarse en la agenda política internacional.¹⁸ Desde entonces, de forma paulatina se pasa de una situación de completa invisibilidad a un reconocimiento de la situación de las mujeres en los conflictos armados. Durante la Revolución Francesa, las mujeres se convirtieron en iconos. Tanto jacobinas como girondinas, fueron víctimas de la guillotina o protagonistas del periodo de la Revolución Francesa conocido como “El Terror”. Destacando cuatro revolucionarias: Charlotte Corday,¹⁹ Madame Cabarrús, Olympe de Gouges y Théroigne de Méricourt. Estas, se dieron cuenta de que se encontraban en uno de los momentos cruciales de la humanidad, y actuaron con el mismo ímpetu, la misma intensidad y efecto que los varones.²⁰

En el S. XX me atrevería a decir que el papel de la mujer en la guerra fue crucial, especialmente durante las dos guerras mundiales vividas. En la Gran Guerra, al estar el marido en el frente, la mujer de entrada se queda sola, y ha de dejar de ocupar de forma exclusiva el espacio doméstico. Sale a buscar trabajo, principalmente en fábricas y como granjeras (trabajos que, evidentemente, estaban peor remunerados). Pero también está al servicio militar, participaba en el frente y experimentaba la guerra a través de la Enfermería, que se convirtió –junto con el voluntariado en instituciones como La Cruz Roja– en la única zona de contribución femenina directa en el conflicto. A pesar de ello, ese techo de cristal empezó a quebrarse. Más de doce mil mujeres se alistaron en la marina de los Estados Unidos y en la Infantería de Marina, y el papel de la mujer canadiense se extendió también al ejército.²¹ Sin embargo, el único país en desplegar batallones de combate femenino en un número considerable fue el Gobierno provisional ruso de 1917, que consiguió formar unidades de combate con mujeres voluntarias.²² Estas mujeres, apodadas como “Batallón de la muerte”, estaban lideradas por Maria Bochkareva, y fueron llamadas para luchar contra los alemanes.²³

El papel femenino en la Segunda Guerra Mundial fue sin duda todavía más relevante que en la primera, principalmente en los grupos de La Resistencia. Desde el comienzo del nazismo, las mujeres se implicaron

contra Carlos I. Berenguela protagonizó -en la sombra de su hijo- en repetidas ocasiones acciones militares, además de asumir la responsabilidad de la intendencia de los ejércitos y el pago de las tropas. También intercambiaba cartas con su hermana Blanca, en las cuales ambas muestran un alto interés y conocimiento por los asuntos militares y las alianzas que tuvieron lugar en la batalla de Navas de Tolosa. Sí bien es cierto, las nobles eran instruidas en estas artes, pero también se ha de destacar el papel de la gobernadora Ximena Blázquez, que defendió Ávila de un ataque musulmán, así como la habitual presencia y participación de mujeres campesinas en motines, revueltas y ejércitos populares. *Vid.* CALLEJO, Jesús. María Pacheco: la leona de Castilla. En: *SER*. 2020 [en línea] [consultado el 11 de marzo de 2021]. Disponible en: https://cadenaser.com/programa/2020/12/24/ser_historia/1608797654_223398.html ; La Razón. Heroínas españolas: Ximena Blázquez, la mujer que salvó Ávila de los musulmanes. 2020 [en línea] [consultado el 11 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.larazon.es/cultura/20200908/dp4ue3smrv7tn62wisy2rmlty.html>

18 No todos los cambios van a ser positivos. Los países van a aprovechar el *boom* tecnológico para introducir nuevas armas más letales, que harán que se deshumanice todavía más la guerra (uso de armas nucleares, de drones, etc.).

19 Famosa por haber asesinado al jacobino Jean-Paul Marat.

20 BLASCO, Almudena. Cuatro iconos femeninos de la Revolución Francesa [en línea]. *The New Barcelona Post*. 2019. [en línea] [consultado el 12 de marzo de 2021] Disponible en: <https://www.thenewbarcelonapost.com/cuatro-iconos-femeninos-de-la-revolucion-francesa/>

21 CBC News. Women in the Canadian military. 2006 [en línea] [consultado el 13 de marzo de 2021] Disponible en: <https://www.cbc.ca/news2/background/cdnmilitary/women-cdnmilitary.html>

22 El batallón de la muerte femenino [en línea]. En: *RT en Español*. 2 de nov. de 2017 [fecha de consulta 13 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1H1ALW1jUgM&t=34s>

23 HUGUET, Montserrat. Mujeres de uniforme en la Primera Guerra Mundial. *Universidad Carlos III de Madrid*. 30 de enero de 2014. Ponencia en el marco del curso: Las guerras en Europa desde una perspectiva de género. En homenaje a Valentina Fernández Vargas, UAM, IEEE, IUEM, CSIC, IPP, Facultad de Filosofía y Letras, UAM, 28 de enero al 3 de febrero de 2014, pág. 9.

en la resistencia contra Hitler. Desde amas de casa hasta estudiantes.²⁴ Aquí ya podemos mencionar diferentes zonas geográficas: EE.UU., Australia o Gran Bretaña (aunque las trabas para su participación directa en los combates eran generalizadas). También la Resistencia interior francesa consideró que era necesaria la participación de todas las fuerzas civiles de la población francesa, lo cual implicaba incluir al otro al 50% de la población que hasta el momento había estado más bien al margen: las mujeres. La participación de estas y su valor, e implicación en la lucha contra la Ocupación quedaron plasmados en numerosos testimonios y relatos.^{25 26}

En la actualidad, la participación armada de las mujeres se realiza principalmente a través de los movimientos de liberación y guerrillas revolucionarias.²⁷ Así ha sido y es en Angola, Eritrea y Namibia; en Colombia, El Salvador o Nicaragua; o en Sri Lanka.²⁸ Otro buen ejemplo de ello serían Las Unidades Femeninas de Protección, constituidas por mujeres kurdas, cuyo papel ha sido vital en la Guerra de Siria y la lucha contra el ISIS y en Iraq.²⁹ Aunque, ciertamente, no todas deciden luchar libremente, sino que en muchos países hay niñas soldado, y mujeres terroristas como en Iraq o en Palestina.³⁰ Adicionalmente, pese a esa diversificación del rol de la mujeres, estas no han obtenido un rol protagonista, ni su participación les sirvió para “empoderarse” -por más que muchas pasen a ser dueñas de su destino por primera vez-.

Como se puede apreciar, nos encontramos con un auge de los conflictos armados de naturaleza no internacional,³¹ lo que nos ha llevado a que nuestra sociedad, en general, viva la guerra desde la distancia. Estos conflictos tienen lugar dentro de los Estados y sus motivos son diversos: desde los religiosos a por querer controlar recursos como el petróleo, el gas, el aceite e incluso drogas, o por limitaciones territoriales.³² Pero principalmente ocurren a causa de la desigual distribución de los recursos, el acceso limitado a la tierra por los ciudadanos y una gobernanza no democrática. A nivel internacional, cada vez más, la desigualdad en la distribución de poder y recursos es más pronunciada. En suma, la naturaleza de la propia guerra ha cambiado drásticamente debido al desarrollo de una tecnología armamentística cada vez más sofisticada y una creciente militarización de los países. Estas condiciones pueden crear carencias y tensiones sociales que asciendan a violencia, y tienden a causar y a perpetuar las desigualdades entre los grupos étnicos y la discriminación contra los grupos marginales y las mujeres.

24 A modo de ejemplo, “La rosa blanca” fue un movimiento de resistencia cuyo objetivo es la caída del Tercer Reich, y Sophie Scholl fue la única mujer del grupo, pero también la miembro más valiente. Vid. GAVALDÀ, Josep. Universitarios frente al Nazismo. *La Rosa Blanca, resistencia estudiantil contra el Reich*. [en línea] En: *Historia. National Geographic*. 2020. [consultado el 12 de marzo de 2021] Disponible en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/rosa-blanca-resistencia-estudiantil-contra-reich_15388

25 LEGUEN, Brigitte. Las mujeres escriben sobre la Resistencia francesa. *Revista sobre Filología Románica*, vol. 33, número Especial, 2016, pág. 133. ISSN: 0212-999X.

26 Evidentemente este “apoyo” o inclusión femenina (por llamarlo de algún modo) no se circunscribe exclusivamente a conflictos de carácter internacional, sino que su papel fue y es más intenso en guerras civiles, guerrillas y conflictos internos. Tal como sucedió con las soldaderas o Adelitas en la Revolución Mexicana o con las combatientes republicanas durante la Guerra Civil española. Vid. GRILLI, Daniel. Las soldaderas. *Revista Melibea*, Vol. 6, 2012, págs. 51-60. ; Eduardo Higuera Castañeda Ángel Luis López Villaverde Sergio Nieves Chaves (coords.). *El pasado que no pasa. La Guerra Civil Española a los ochenta años de su finalización*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020. I.S.B.N.: 978-84-9044-374-3.

27 MEDINA, Irantzu. Aportes sobre el activismo de las mujeres por la paz. *Cuadernos de trabajo de Hegoa*, nº 48, 2009, pág. 12. ISSN: 1230-9962.

28 Siendo diferentes las motivaciones que las han llevado a participar activamente.

29 Son las zonas que en estos momentos se consideran más volátiles. KUDAKWASHE, Mubika Augustine y RICHARD, Bukaliya. Causes of Armed Conflicts and Their Effects on Women. *International Journal of Research in Humanities and Social Studies*. Sryahwa Publications. Vol. 2, nº 4, 2015, págs. 77-80. ISSN 2394-6288.

30 ALCAÑIZ, Mercedes. *Op, cit.*, págs. 45-46.

31 Los CANI son conflictos que tienen lugar en el territorio de un Estado entre fuerzas armadas gubernamentales y uno o más grupos armados no estatales, o entre esos grupos. Para que las hostilidades sean consideradas como un CANI, deben alcanzar cierto grado de intensidad y los grupos que participan deben estar suficientemente organizados (*vid.* art. 3 párr. 1º común de los cuatro Convenios de Ginebra y el art. 1 párr. 1º del Protocolo Adicional II, siendo en este último la definición más restringida). De otro lado, hay que diferenciar los CANI de las tensiones internas y los disturbios interiores (como los motines y los actos esporádicos y aislados de violencia) que perturban el orden público, pero no constituyen conflictos armados; no se consideran como tales porque el nivel de violencia no es suficientemente elevado o porque las personas que recurren a la violencia no están organizadas como grupo armado.

32 En estos conflictos, el control se tiene mediante la población civil, de ahí la importancia de los ataques de terror. FRIEYRO, Beatriz y ROBLES, Margarita. La integración de la perspectiva de género en el análisis de los conflictos armados y la seguridad. *Cuadernos de estrategia*, nº 157, 2012, pág. 22. ISSN: 1697-6924.

De otro lado, no muchas mujeres a día de hoy luchan de manera profesional.³³ Incluso en los países más democráticos (atendiendo al Democracy Index³⁴), la representación femenina en el ejército es considerablemente inferior a la masculina.

- En Suiza, a pesar del aumento de reclutas por año, la proporción femenina se sitúa apenas en el 0,7% del total. Un porcentaje muy bajo si se compara con los casos de Alemania (12%) y Suecia (18%).
- En Canadá, la composición de las Fuerzas Armadas es de un 15,4% de mujeres.
- En España, en los dos Ejércitos y la Armada hay 15.584 mujeres, el 12,84% del total de militares (la cifra lleva desde 2006 estancada). Romper con el techo de cristal es todavía más complicado. En 2019, se nombró a Patricia Ortega General de las Fuerzas Armadas, la primera y única mujer hasta el momento en ocupar el puesto.
- De otro lado, en 2019, de las 95.000 personas que conforman el personal de mantenimiento de la paz de la ONU, las mujeres representan el 4,7 % del personal militar y el 10,8 % de los efectivos policiales en las misiones de mantenimiento de la paz de la ONU. Y, actualmente, el 6% del personal uniformado militar, policial y de justicia y penitenciario en misiones sobre el terreno son mujeres.

2. El tratamiento de las mujeres en los conflictos armados

2.1. Las distintas violencias ejercidas sobre las mujeres

La violencia sexual está presente en la vida de las mujeres a través de los conflictos. La historia bélica nos muestra que durante los periodos de inestabilidad política y en los conflictos armados las mujeres padecen violencias perpetradas contra ellas. Luchas de la Antigüedad o modernas, con alcance internacional o nacional, con o sin el papel activo de la mujer en ellos, hay algo que todas tienen en común: la violencia sexual ejercida sobre ellas. Convirtiéndolas en las principales víctimas de los conflictos, hasta el punto de que la violación se ha utilizado como arma de guerra.³⁵

En las guerras, la mujer era concebida como parte del botín, como un mero objeto.³⁶ Durante la Edad Media, las violaciones y la esclavitud de mujeres fueron utilizadas como incentivo para los soldados para luchar y conquistar las ciudades (entendido como algo que forma parte del conflicto, algo lamentable pero inevitable). Posteriormente, las costumbres de guerra prohibieron las violaciones, pero algunos comandantes toleraron dicha práctica, debido a que consideraban que era una recompensa por el esfuerzo de sus soldados. Más adelante, dado que las mujeres éramos concebidas como propiedad del varón (ya fuera de nuestro

-
- 33 Lo expuesto en este párr. ha sido extraído de:
Swissinfo.ch. Aumenta el número de mujeres en el ejército de Suiza. 2018. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/dobla-su-n%C3%BAmero_aumenta-el-n%C3%BAmero-de-mujeres-en-el-ej%C3%A9rcito-de-suiza/43824564.
CHAMPMAN, Leona. El Ejército de Canadá levantaría requisito de ciudadanía para aumentar sus efectivos. En: *Radio Canadá Internacional*. 2018. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.rcinet.ca/es/2018/05/25/el-ejercito-de-canada-levantaria-requisito-de-ciudadania-para-aumentar-sus-efectivos/#:~:text=La%20composici%C3%B3n%20actual%20de%20las,a%20uno%20de%20esos%20grupos>.
EP data. Mujeres militares en el ejército, datos y estadísticas. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.epdata.es/datos/mujeres-militares-ejercito-datos-estadistica/415> ; Secretaría Permanente de Igualdad. DIAP. Observatorio militar para la igualdad. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.defensa.gob.es/Galerias/ministerio/organigramadocs/omi/Informe-2018-evolucion-de-la-mujer-y-el-hombre-en-las-FAS.pdf>.
ROBLES, Margarita. Víctimas de conflictos y parte de su solución. *Política Exterior*. Vol. 34, nº 198, 2020, pág. 133.
UN. Mujeres en las operaciones de mantenimiento de la paz. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://peacekeeping.un.org/es/women-peacekeeping>
- 34 Economist Intelligence. Democracy Index 2020. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.eiu.com/n/campaigns/democracy-index-2020/>
- 35 Dos casos paradigmáticos fueron el genocidio acontecido las guerras de Bosnia-Herzegovina y Ruanda, a los que haré referencia posteriormente.
- 36 BARROW, Amy. UN Security Council Resolutions 1325 and 1820: constructing gender in armed conflicts and international humanitarian law. *International Review of the Red Cross*, vol. 92, nº 887, 2010, pág. 225.

padre o de nuestro esposo), la violación era conceptualizada como un crimen que atentaba contra el honor del hombre, por lo que ya se entiende que debe perseguirse.³⁷

Los civiles, lamentablemente, son con frecuencia objeto de ataque en los conflictos. Y están sometidos a violencias como la tortura, las mutilaciones, las ejecuciones extrajudiciales, los trabajos forzados, abuso sexual, esclavitud sexual, prostitución forzada, la hambruna, etc. Sin embargo, las mujeres padecen agresiones específicamente femeninas como los embarazos o abortos forzados, o las violencias que se cometen de forma mayoritaria contra ellas (las sexuales). Estos crímenes atacan a la mujer física, emocionalmente y también en su autonomía económica.³⁸

La violencia ejercida contra la mujer es un medio de dominación, de demostrar la fuerza del atacante, su masculinidad superior contra la debilidad del oponente que no es capaz de defender a la víctima, por lo que no solo destruye a la víctima, sino también a la comunidad que con frecuencia es obligada a observar e incluso a formar parte del ataque. También es un método de tortura, tanto por el dolor físico como por la humillación. Por último, es una parte de la limpieza étnica de las estrategias genocidas, como se hizo en la actual Bosnia, el Congo³⁹, Liberia, Ruanda, Sierra Leona y Sudán.⁴⁰ De hecho, este tema captó la atención de la comunidad internacional en los años noventa, a raíz de las violaciones sistemáticas y los embarazos forzosos de la antigua Yugoslavia. Esta atención fue gracias a la cobertura e investigación de los medios de comunicación y de las ONG y de que tan solo la única mujer jueza participante en el caso *Akayesu* en el Tribunal Criminal Internacional para Ruanda mostrase interés por escuchar los testimonios de las testigos en la cuestión.⁴¹ Caso histórico, debido a que se condenó por delitos de violación como instrumento de genocidio y crimen de lesa humanidad, a pesar de que inicialmente no se habían solicitado esos cargos.⁴²

37 RODRÍGUEZ, Victoria. *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*. Madrid: Biblioteca Académica de la Comunidad de Madrid, 1997. I.S.B.N.: 84-451-1372-0.

38 Afortunadamente, veremos que se han creado instrumentos en el Derecho Internacional Humanitario que protegen a los colectivos más vulnerables, aunque los cambios se realizan muy paulatinamente. DE ALENCAR, Emanuela Cardoso Onofre. La violencia sexual contra las mujeres en los conflictos armados. *InDret*, nº 4, 2011, págs. 6-8.

39 Donde más de 200.000 de ellas fueron violadas en el este del territorio, y en 2015 se decía que era el país del mundo donde más violaciones se registraban, 48 cada hora. *Vid.* La guerra contra las mujeres [película documental]. Dirigida por Hernán Zin. España: Co-production España-Estados Unidos; Contramedia Films, Island Bound Productions. Disponible en Netflix España, 2013.

40 ZINSSTAG, Estelle. Sexual Violence against Women in Armed Conflicts: Standard Responses and New Ideas. *Social Policy & Society*. Cambridge University Press. Vol. 5, nº 1, págs. 137-138. Dirección IP: 134.58.253.30

41 Considero que es preciso explicar lo que sucedió en la década de los 90 en lo que fue la Antigua Yugoslavia y en Ruanda para poder comprender la importancia y magnitud del asunto. En ambos lugares, se utilizó la violación para realizar una limpieza étnica. Es decir, no fueron incidentes aislados sino una estrategia planificada cuidadosamente. Se produjeron dos genocidios en menos de diez años, ante los ojos de la comunidad internacional, que no sabía muy bien si intervenir ni cómo hacerlo. En la guerra de los Balcanes, se calcula que alrededor de 30.000 y 40.000 mujeres y niñas (la mayoría croatas musulmanas) de entre 6 y 81 años fueron violadas por soldados y grupos paramilitares serbios ante hasta 200 testigos (incluidos niños), siendo un recordatorio de la dominación serbia. Muchas fueron llevadas a cabo ex profeso para que engendraran un hijo serbio. De hecho, las que se quedaban embarazadas eran encarceladas al menos hasta el séptimo mes de embarazo (para que no pudieran abortar), “contaminando” la línea de sangre bosnia, croata o albanesa con sangre serbia. A día de hoy, no se sabe con exactitud el número de mujeres que fueron encerradas en estos campos, pero una chica de 19 años declaró que fue violada entre 5 y 6 veces al día durante 4 meses y medio, es decir, que fue violada unas 750 veces. Sin embargo, apenas 40 casos se han visto en los Tribunales internacionales. *Vid.* JARA, Ana María. Terrorismo sexual y garantías de los derechos humanos en áreas de conflicto y post conflicto. *Rev. Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica*, nº 159, 2018, pág. 97-98. ISSN: 0482-5276.

Por otro lado, el año 1994 en Ruanda se llegó a utilizar la violación de forma sistemática contra miles de mujeres y niñas, en su mayoría tutsis, como un arma biológica, con la finalidad de acabar con la etnia tutsi y de transmitir el virus del VIH. En el territorio africano, fueron violadas entre 250.000 y 500.000 mujeres en apenas cien días. En un estudio realizado por AVEGA sobre las mujeres violadas durante el genocidio, el 67% de las encuestadas había contraído el VIH/SIDA. Lo cierto es que la violación y los abusos sexuales son los culpables de la expansión de ciertas enfermedades en muchos países, entre ellos el mencionado virus de la inmunodeficiencia humana y o el virus del papiloma humano. *Vid.* Ruanda 25 años después, crónica de un genocidio anunciado [en línea] En: *FRANCE 24 Español*. 7 abr. 2019 [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DTIR9upacYU>
En cuanto a Sierra Leona, los datos también son devastadores. La guerra civil que se inició en 1991 duró hasta 2008, y entre 20.000 y 75.000 personas fueron asesinadas o mutiladas. Según National Geographic, Sierra Leona es uno de los peores lugares del mundo para ser niña. La mayoría de las mujeres en dicha región –el 90% según Unicef– han sido sometidas a la mutilación genital, una práctica que las inicia en la vida adulta y las hace más deseables para el matrimonio. *Vid.* OKEOWO, Alexis. Los peligros de nacer niña en distintas partes del mundo. En: *National Geographic*, 2019 [en línea] [consultado el 14 de marzo de 2021]. Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/grandes-reportajes/los-peligros-nacer-nina-distintas-partes-del-mundo_11111/10.

42 DOMÍNGUEZ, Mikaela. La Resolución 1325 y la lucha contra la impunidad. *Relaciones Internacionales*, nº 118, 2015, pág. 26. ISSN: 1699-3950.

Las consecuencias de estas violencias son devastadoras. En culturas donde el honor es primordial y la honra de la mujer refleja la del hombre, que, a su vez, refleja la de la nación, si una mujer sufre una agresión sexual y tiene la “suerte” de no quedarse embarazada, enterrará su historia junto con ella.⁴³ Como vemos, en estas civilizaciones las mujeres tienen que gestionar grandes traumas físicos y emocionales, que llevarán marcados y les afectarán de por vida: el bebé no deseado en los embarazos forzados, las heridas, enfermedades como el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, y el rechazo constante por parte de sus comunidades (ya que se les aísla en lugar de protegerlas y ayudarlas, pues sigue habiendo un estigma sobre la violencia sexual). En suma, atraviesan duras dificultades económicas, les es difícil conseguir un empleo, han perdido a sus familiares y allegados, sus hogares han sido destruidos, etc.⁴⁴

A pesar de que como se ve, no es un tema nuevo y parece ser algo inherente a los conflictos armados, la violencia sexual y la violación fue referenciada de forma específica por primera vez en el S. XIX en el Código de Lieber, escrito durante la Guerra Civil Americana⁴⁵. Aunque fue en el S. XX cuando se produjeron cambios y avances a nivel nacional e internacional.⁴⁶ Desde entonces, se ha ido reconociendo con el tiempo que las mujeres y las niñas son las principales víctimas de la guerra y que sufren distintas violencias con unas consecuencias devastadoras. Estas son:

- La violación como arma de guerra, que consiste en atacar a las mujeres por ser consideradas objetivos militares.⁴⁷ Dichos ataques tienen una finalidad concreta: ya sea aterrorizar a la población, acabar una raza o etnia o recompensar a las tropas.⁴⁸ Es un tema muy antiguo, pues se viene produciendo desde el inicio de los tiempos; pero a su vez ha recibido en las últimas décadas un nuevo tratamiento por parte de los Gobiernos y organizaciones internacionales. En este sentido, cabe destacar el papel de la creación de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Ruanda creados *ad hoc* por el Consejo de Seguridad de la ONU (en adelante, CDSNU), puesto que sentaron una jurisprudencia relevante al condenar los delitos sexuales como crímenes internacionales graves (genocidio, crímenes de lesa humanidad y/o de guerra).⁴⁹ En cambio, los Tribunales de Núremberg y de Tokio, a pesar de que recogieron evidencias de crímenes sexuales, desaprovechan la oportunidad de entrar a juzgar las violencias sexuales que fueron perpetradas tanto por vencedores como por vencidos durante la Segunda Guerra Mundial, al considerar que era prioritario perseguir los crímenes que consideraban que atentaban contra la paz del momento.⁵⁰ Sea como fuere, desde los Tribunales de Yugoslavia y Ruanda, se concibe esta práctica como “arma de guerra” o estrategia para eliminar al grupo contrario. No obstante, no se ha de olvidar que quienes principalmente sufren esta violencia y sus consecuencias de primera mano, son las mujeres. También es imprescindible destacar el papel de los movimientos de mujeres, que ayudaron a redefinir el delito de violación, a demostrar que el bien jurídico protegido realmente es la libertad y la libertad sexual de la mujer (y no el honor y las buenas costumbres, tal y como se recogía en muchos ordenamientos jurídicos del momento) y el verdadero impacto que la violencia sexual tiene

43 JARA, Ana María. *Op. Cit.*, pág. 98.

44 ZINSSTAG, Estelle. *Op. Cit.*, pág. 138-140.

45 BOU, Valentín. Los crímenes sexuales en la jurisprudencia internacional. *Revista electrónica de estudios internacionales*. 2012, pág. 2. [en línea] [consultado el 12 de marzo de 2021]. Disponible en: <http://www.reei.org/>

46 Tal y como se verá en el apartado 1 de regulación normativa del capítulo II.

47 SEGATO, Rita Laura. *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. México: Pez en el Árbol, 2014, págs. 18 y ss.

48 Amnistía Internacional. *Vidas rotas. Crímenes contra mujeres en situación de conflicto*. 2004. [en línea] [consultado el 12 de feb. de 2020] Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:HHgVYx94PzcJ:https://www.amnesty.org/download/Documents/88000/act770752004es.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es>

49 Obtuvieron esa calificación porque se demostró que estos actos de violencia son ordenados, aprobados y tolerados como estrategia. No surgen de forma natural y espontánea, sino que obedecen a un proceso esquematizado y diseñado por individuos de manera totalmente consciente y a sabiendas de su impunidad. DOMÍNGUEZ, Mikaela. *Op. Cit.*, pág. 26.

50 Durante la Segunda Guerra Mundial se cometieron crueldades sexuales tanto en Europa como en Asia. Violaciones en masa, experimentos de esterilización, tortura sexual, mutilaciones y abortos forzados, esclavitud sexual... Por los Nazis, por los rusos contra las alemanas, y por los japoneses, los cuales violaron de forma sistemática y mantuvieron bajo esclavitud a millares de asiáticas bajo la existencia de un sistema organizado llamado “estaciones confortadoras” o “estaciones de solaz”. Se estima que al menos la mitad de estas mujeres fueron asesinadas, aunque se desconoce el verdadero alcance. PARES, Daniel. *Apuntes historiográficos sobre las “mujeres de consuelo” durante la ocupación japonesa de Corea (1910-1945)*. *IX Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres*, págs. 611-625.

sobre las mujeres agredidas. Sin estos colectivos, y sin la ocupación, por primera vez, de mujeres en cargos de investigación, fiscalía y judicatura en los dos Tribunales a los que hacemos referencia, probablemente no hubiera sido posible una comprensión y persecución adecuada de estas violencias.⁵¹

- Abusos sexuales, esclavitud sexual y niñas soldado. Los estudios realizados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) mostraron que el 75% de las mujeres y niñas de Sierra Leona eran víctimas de abusos sexuales, mientras que otros cálculos elevan la cifra hasta el 90%. En algunos casos fueron obligadas a convertirse en la compañera sexual de un solo combatiente o a casarse. Otras, sufrieron abusos por parte de varios combatientes. Además de la brutalidad y el trauma causado por la propia violación, estos ataques sexuales también provocaron graves daños físicos, embarazos forzados, enfermedades como el VIH/SIDA e incluso la muerte. Entre los ejemplos de mujeres y niñas adolescentes obligadas a la esclavitud sexual se encuentran las mujeres de Timor Oriental secuestradas durante la ocupación de la región insular, y las “mujeres del techo” de Ruanda, que eran mantenidas en el espacio entre las vigas y el tejado mientras sus captores estaban fuera, y cuando volvían, eran bajadas para realizar trabajos sexuales y domésticos de esclavitud.⁵² Otro aspecto negativo es el uso de niños soldado, que es incluso más serio para las niñas. UNICEF calcula que en la actualidad, hay unos 300.000 niños y niñas soldado en los conflictos armados en todo el mundo, los cuales se ven abocados a convertirse en combatientes involuntarios y a ser testigos, víctimas y partícipes de los actos de violencia.⁵³ Las niñas son utilizadas principalmente por grupos armados de la oposición, paramilitares y milicias, pero también por las fuerzas gubernamentales, según los informes de la ONU.⁵⁴
- Discriminación y desigualdad. Las mujeres, en el contexto de la guerra, se encuentran en el último peldaño de la sociedad, ya que la guerra hace que se agudice la discriminación mujer-hombre presente en la sociedad. En los conflictos armados o en la guerra, además de la desigualdad y la discriminación que sufren por ser mujeres, con todo lo que ello implica (desigualdad en el acceso a los servicios sanitarios, falta de recursos sanitarios materno-infantiles, violencia de género y menor capacidad de decisión y acceso a la educación, mayor dificultad en el acceso a los recursos económicos, etc.), las mujeres también sufren la discriminación derivada de su situación de refugiadas o víctimas de la violencia armada, lo que agrava aún más su tesitura. Estas situaciones, que suelen darse en países cuyas características pobreza endémica, historia de discriminación de la mujer, altos índices de enfermedades infecciosas, graves deficiencias en los sistemas sanitarios, violencia sistemática y falta de libertad; los convierten en malos lugares para ser mujer.⁵⁵ En suma, cuando los hombres de la familia están combatiendo, o están detenidos, desaparecidos, fallecidos, escondidos, desplazados o en el exilio; las mujeres adquieren muchísimas más responsabilidades (cuidado de parientes enfermos o ancianos, producción de alimentos, etc.). Así como también ven restringida su movilidad, lo cual las limita o les impide el acceso al suministro de agua, alimentos o asistencia médica.⁵⁶
- Principales víctimas de los conflictos. La salud física y mental de las mujeres queda totalmente mermada. Entre los riesgos físicos particulares a los que se enfrentan las mujeres se encuentran las enfermedades infecciosas, incluido el VIH y SIDA y la fístula vesicovaginal, los traumatismos, las mutilaciones, las complicaciones derivadas de abortos mal practicados, los problemas uterinos, las cicatrices en la vagina y los problemas para tener una vida sexual normal o dar a luz en el futuro. Respecto de los mentales, las mujeres

51 DE ALENCAR, Emanuela Cardoso Onofre. *Op. cit.*, págs. 2-7.

52 Cada vez hay más pruebas de que una parte importante de la trata de mujeres y niñas está asociada a los conflictos armados. KUDAKWASHE, Mubika Augustine y RICHARD, Bukaliya. *Op. Cit.* Págs. 80-81.

53 GASCÓN, Nieves. Niños y niñas soldado, vulnerabilidades ocultas. En: *Amnistía Internacional*. [en línea] [consultado el 12 de feb. de 2021] Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/ninas-y-ninos-soldados-vulnerabilidades-ocultas-1-1/> ; UNICEF Niños soldado. [en línea] [consultado el 12 de feb. de 2021] Disponible en: <https://www.unicef.es/ninos-soldado>

54 El reclutamiento militar es perjudicial no solo para los propios niños, sino para la sociedad en su conjunto. Supone la pérdida de años de escolarización, lo que reduce el potencial de la sociedad. ESTÉBANEZ, Pilar. Women in armed conflicts and wars. *Cuadernos de estrategia*, nº 157, 2012, pág. 245. ISSN 1697-6924.

55 ESTÉBANEZ, Pilar. *Op. Cit.*, págs. 262-264.

56 FRIEYRO, Beatriz y ROBLES, Margarita. *Op. Cit.*, págs. 56-57.

y niñas que han sufrido abusos padecen problemas emocionales diversos y complejos. Algunos de ellos son el estrés postraumático, el sentimiento de culpabilidad e incluso intentos de suicidio.⁵⁷ El hecho de ser repudiadas, marginadas y expulsadas de la comunidad, quedándose sin recursos económicos (ya que depende del varón) y sin acceso a una educación mínima y a la asistencia médica; tampoco ayuda a que mermen los efectos.⁵⁸ En los países con profundas culturas patriarcales, cuando los hombres están ausentes las mujeres se ven a menudo forzadas a convertirse cabezas de familia, siéndoles muy difícil subsistir y siendo especialmente vulnerables en un país donde la violencia persiste. Tienen que competir en un mercado laboral en el cual no hay lugar para ellas. Además, los campos de refugiados tampoco son lugares seguros para las mujeres y las niñas. La violencia no termina cuando termina la guerra, no solo tiene lugar en el campo de batalla y la ejerce “el enemigo”. También se produce en campamentos de refugiados, donde las mujeres se hallan mayoritariamente solas, y son violadas y agredidas por su propia comunidad e incluso por los “cuidadores” del campo a cambio de la concesión de favores como el proporcionarles protección, documentación o comida y dinero para subsistir (sexo transaccional).⁵⁹ Esto se pudo ver en los campos de Tanzania después del genocidio de Ruanda, donde los jóvenes hutus se infiltraron sistemáticamente en los campamentos para violar a mujeres y niñas, movidos por el deseo de “sustituir” a los tutsis y aumentar la población de su propio grupo étnico. Se estima que el 80% de las 2.000 mujeres que se sometieron voluntariamente a la prueba del VIH fueron seropositivas. Pero también sucedió en Dunquerque (Francia), Lesbos (Grecia), Bangladesh, Turquía, Haití... basta con mirar la prensa internacional.⁶⁰ Al respecto, como se tratará más adelante, la Corte Penal Internacional (CPI) se ha pronunciado declarando las violaciones, la esclavitud sexual y el matrimonio forzado como crímenes de lesa humanidad.⁶¹

2.2. La ausencia de mujeres en los procesos de paz

Muchas mujeres, lejos de atrparse en ese estigma de víctima, han dialogado y elaborado iniciativas con mujeres del bando contrario que han hecho ver a la comunidad internacional el papel que pueden ejercer en los procesos de paz.⁶² Durante mucho tiempo, sin ningún reconocimiento y sin tenerlas en cuenta de forma activa. Esto sorprendía en la década de los noventa al colectivo feminista, puesto que las mujeres occidentales ya se habían incorporado al ámbito público y precisamente por aquellos años estaba teniendo lugar el genocidio de Ruanda (1994) y el genocidio de la antigua Yugoslavia (1992-1995).

Paradójicamente, no hubo ninguna mujer en las Negociaciones de Noruega en 1993 –que posibilitaron la creación del Estado de Palestina–, ni tampoco en los Acuerdos de Dayton de 1995 –que pusieron fin a la guerra de los Balcanes–. Por lo que, en los años noventa hubo un movimiento mundial de mujeres que exigían su participación en los procesos de paz. Desde entonces, la comunidad internacional comenzó a aceptar la participación de mujeres en la prevención y solución de conflictos, hasta convertirse en una realidad. La lucha de esas mujeres por el reconocimiento internacional de estas como mediadoras y agentes de paz se fue materializado. Como ya se ha dicho, los acontecimientos sufridos en Ruanda y en la actual Bosnia, fueron observados por el mundo entero gracias a los medios de comunicación. Estos hechos vividos de forma pasiva concienciaron de alguna forma a la Comunidad Internacional sobre las violencias sufridas por las mujeres en los conflictos armados, lo cual llevó a la aprobación en 1993 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, que fue aprobada por la Asamblea General de la ONU. Posteriormente, en 1995,

57 SOMOS. Psicología y formación. Traumas por abusos sexuales. [en línea] [consultado el 14 de mar. de 2021] Disponible en: <https://www.somospsicologos.es/blog/traumas-por-abusos-sexuales/#:~:text=Las%20personas%20que%20han%20sufrido,incluso%20sentirse%20sucio%20son%20frecuentes>

58 ALCANIZ, Mercedes. *Op. Cit.*, págs. 46-47.

59 Amnistía Internacional. *Vidas rotas. Op. Cit.*, pág. 47.

60 ESTÉBANEZ, Pilar. *Op. cit.*, págs. 254-265.

61 GARRIGUES, Beatriz. Violencia sexual y conflictos armados: la respuesta de la comunidad internacional. *Revista Española de Derecho Militar*, nº 105, 2016, págs. 179-184. ISSN: 0034-9399.

62 Por ejemplo, las mujeres que se situaban en la frontera de la India y Pakistán, o Las Mujeres de Negro contra la guerra.

tiene lugar la Declaración y Plataforma de Acción de las Mujeres de Beijing,⁶³ en la que se definieron doce esferas de preocupación, entre ellas una denominada “la mujer y los conflictos armados”. En ella, se reconocía que las mujeres debían estar presentes, aportar su perspectiva y que esta se debía tener en cuenta.⁶⁴

63 En ella se alcanzó compromiso histórico acuerdos gracias a la presión de más de 30.000 activistas y a los 189 Gobiernos presentes. *Vid.* Naciones Unidas. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995). A/CONF.177/20/Rev.1 (4 a 15 de septiembre de 1995). Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

64 RODRÍGUEZ, Begoña. ¿Qué es la Plataforma de Acción de Beijing? 2020. En: *Ayuda en Acción*. [en línea] [consultado el 17 de feb. de 2021] Disponible en: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/plataforma-accion-beijing/>

Capítulo II.

Un Camino hacia la Resolución 1325 (2000)

1. La Regulación Normativa de los crímenes sexuales

Las normas en el Derecho internacional sobre la violencia sobre las mujeres han ido evolucionado en el tiempo y contemplando cada vez más supuestos. Hasta el S. XX, los conflictos armados estaban regulados principalmente por las costumbres, los códigos militares nacionales y las instituciones religiosas. A partir de entonces, se comenzaron a aprobar documentos internacionales que regulaban los conflictos y protegían tanto a combatientes como a civiles.⁶⁵

En cuanto a la protección de la mujer de las violencias que padecen en los conflictos, vemos que dicha protección ha ido configurándose poco a poco:

- Las Convenciones de La Haya y sus Protocolos de 1907, disponían en el artículo 46 que “el honor y los derechos de la familia [...] deben ser respetados”.⁶⁶ ¿Qué quiere decir esto? Pues que el bien jurídico protegido del precepto es el honor familiar. Por lo tanto, las agresiones sexuales se debían proteger, aunque de manera indirecta, dado que en ese periodo se consideraba que el ataque sexual a la mujer suponía que se hiriese el honor familiar.
- El Derecho Internacional Humanitario⁶⁷ (en adelante, DIH), cuya finalidad consiste en establecer reglas que rijan los conflictos armados, para evitar sufrimientos innecesarios tanto a la población civil como a los contendientes, empieza a establecer que la mujer tendría en este ámbito un tratamiento específico, y comienza a ser considerada objeto de protección. El Convenio de Ginebra del 27 de julio de 1929 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, previó en su art. 3 que “Los prisioneros de guerra tienen derecho al respeto de su persona y honor. Las mujeres serán tratadas con todas las consideraciones debidas a su sexo. [...]”. Este Convenio supuso un “pasito” más, pero sigue sin prohibir explícitamente las violencias sexuales.
- Con el fin de la Segunda Guerra Mundial, las fuerzas aliadas crean dos Tribunales para procesar y juzgar a los individuos acusados por crímenes de lesa humanidad, y contra la humanidad y la paz: los Tribunales Militares Internacionales de Núremberg y de Tokio, los cuales simplemente se limitaban a declarar las violaciones como “actos inhumanos”.⁶⁸
- No obstante, a causa de los horrores sufridos en la Segunda Guerra Mundial, la comunidad internacional entiende que era necesario reforzar los instrumentos de DIH existentes hasta el momento. De este modo, se aprobaron los cuatro Convenios de Ginebra en 1949⁶⁹ y sus dos Protocolos Adicionales en el año 1977.⁷⁰ El Convenio de Ginebra IV recoge en el art. 27 apartado 2º, que “las mujeres serán especialmente

65 DE ALENCAR, Emanuela Cardoso Onofre. *Op. Cit.*, págs. 8-15.

66 La negrita es mía. *Vid.* CICR. Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV.R). [en línea] [consultado el 10 de feb. de 2021] Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1907-regulations-laws-customs-war-on-land-5tdm39.htm>

67 CICR. ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario? 2004, págs. 1 y 2. [en línea] [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>

68 ANELLO, Carolina S. Tribunal Penal Internacional. *Observatori Solidaritat UB*. [en línea] [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/esp/general/temas/tpidossier.htm>

69 Los Convenios de Ginebra, aprobados el 12 de agosto de 1949 sustituyeron a los anteriores de 1864, 1906 y 1929. Estos cuatro Convenios, son: Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio de Ginebra I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio de Ginebra II); Convenio de Ginebra relativo a los prisioneros de guerra (Convenio de Ginebra III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio de Ginebra IV). Los documentos pueden ser encontrados en internet, por ejemplo, en la página web del Comité Internacional de la Cruz Roja.

70 Los dos Protocolos, aprobados el 8 de junio de 1977, son: Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I); y Protocolo Adicional a los Convenios

protegidas contra todo atentado a su honor y, en particular, contra la violación, la prostitución forzada y todo atentado al pudor”.⁷¹ De nuevo los bienes jurídicos protegidos son el honor y el pudor. Y de nuevo, la finalidad de proteger el honor y el pudor es cuestionable, porque ¿qué son el honor y el pudor? ¿Qué connotación aporta el añadir estos sustantivos? De manera similar, el Protocolo I, en al art. 75.2 b), que trata de las garantías fundamentales, dispone que quedan prohibidos “los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor”. También el art. 76.1, que se refiere a la protección de las mujeres, afirma que estas “serán objeto de un respeto especial y protegidas en particular contra la violación, la prostitución forzada y cualquier otra forma de atentado al pudor”. El Protocolo II, en al art. 4.2, e), que también trata de garantías fundamentales, está redactado de igual forma que el art. 75.2 b) del Protocolo I, sin embargo, incluye expresamente la violación. También es criticable el hecho de que la violación y otros crímenes de género no se contemplasen en el Convenio de Ginebra IV como graves infracciones. De este modo, puede parecer que las violencias sexuales hacia la mujer no tienen el mismo “grado de severidad” que otras infracciones expresamente previstas como graves.

- Un punto de inflexión en la materia fue la constitución de las Cortes y Tribunales penales internacionales e híbridos, que han conseguido avances importantes en la elaboración de un marco mundial de rendición de cuentas por crímenes internacionales graves. Cabe destacar de entre ellos, los Tribunales Penales *ad hoc* para la antigua Yugoslavia⁷² y Ruanda⁷³, a los que se les ha hecho mención previamente.⁷⁴ Estos Tribunales, tenían jurisdicción para procesar y juzgar crímenes de guerra y lesa humanidad y actos de genocidio; y con sus interpretaciones innovadoras e inclusivas, lograron que se reconocieran las violencias sexuales como crímenes internacionales graves (reconocen de forma expresa que la violación constituía un crimen de lesa humanidad).⁷⁵
- Tras aprobarse el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (que, a diferencia del TPIY y del TPIR, la CPI es un Tribunal permanente) en el año 1998,⁷⁶ evolucionó significativamente la persecución de los crímenes sexuales, pues, por un lado, este los equipara a otros delitos que tradicionalmente estaban considerados como graves, y menciona en su art. 7.1 g) como crímenes de lesa humanidad la “Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable”; así como en el apartado h) que también lo será la persecución de género.⁷⁷ Y, por otro lado, desvincula los crímenes sexuales de esa idea de “infracción al honor” que habíamos visto. Pero la CPI no comenzó a funcionar en 1998, sino que su Tratado constitutivo entra

de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II). Los documentos pueden ser encontrados en internet, por ejemplo, en la página web del CICR.

71 La negrita es mía.

72 *Vid.* IRMCT. International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia. [en línea] [consultado el 10 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.icty.org/>

73 *Vid.* United Nations. International Residual Mechanism for Criminal Tribunals. [en línea] [consultado el 10 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://unictr.irmct.org/>

74 Pero también los Tribunales que reciben asistencia de la ONU, como las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya, el Tribunal para el Líbano, el Tribunal Especial y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, han promovido colectivamente cuestiones relativas a la rendición de cuentas en una amplia variedad de esferas. *Vid.* Naciones Unidas. Cortes y Tribunales penales internacionales e híbridos. [en línea] [consultado el 15 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/international-law-courts-tribunals/international-hybrid-criminal-courts-tribunals/>

75 Muchas de las decisiones de estos Tribunales fueron innovadoras en el sentido de que, por primera vez, se afirmó que la violencia sexual no tenía por qué incluir necesariamente la penetración o contacto físico. Además, consideraron los crímenes sexuales llevados a cabo durante los conflictos como instrumentos para cometer genocidios y que puede suponer un acto de tortura. También se superó el tratamiento tradicional del DHI de la violación como crimen contra el honor del varón y de la familia. *Vid. Ibíd.*

76 ONU: Asamblea General, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998, ISBN: 92-9227-227-6. [consultado el 15 de marzo de 2021]. Disponible en: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

77 En el apartado 3º del art. 7 define lo que entiende como género: “A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término “género” se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término “género” no tendrá más acepción que la que antecede.” Como vemos, esta conceptualización no es nada clara y generó fuertes divergencias entre progresistas como el *Women’s Caucus for Gender Justice* y grupos conservadores como el Vaticano o Estados árabes. Para más información *vid.*: FACIO, Alda. Las mujeres y la Corte Penal Internacional En: *Aportes Andinos*. nº 1. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Programa Andino de Derechos Humanos, 2002, pág. 7. [en línea] [consultado el 14 de feb. de 2021] Disponible en: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/512/1/RAA-01-Facio-Las%20mujeres%20y%20la%20Corte%20Penal%20Internacional.pdf>

en vigor en 2002, y es entonces cuando la CPI empieza a ser operativa. Corte que, será determinante a la hora de perseguir los delitos sexuales cometidos en los conflictos armados.⁷⁸

- Otro aspecto positivo que tiene la CPI, es que las víctimas pueden ser testigos, a pesar de que no se les convoque como prueba, y reciben protección como cualquier otro testigo (anonimización de nombre y voz, reubicación si está en riesgo).⁷⁹
- A pesar de que la CPI llevaba diecisiete años sin condenar⁸⁰, recientemente ha dictado sentencias históricas. En julio de 2019 declaró culpable al líder militar congolés Bosco Ntaganda de cinco cargos por crímenes de lesa humanidad (asesinato, esclavitud sexual, violación, persecución y transferencia forzada de población) y trece cargos por crímenes de guerra (violación de niños soldados, esclavitud sexual de niños soldados, alistar y enrolar niños menores de quince años y usarlos para participar activamente en hostilidades, asesinato, violación, destrucción de propiedad enemiga, etc.). Estos crímenes fueron cometidos en la región de Ituri al Este de la RDC (una de las regiones más afectadas por el conflicto armados de la RDC), mientras actuaba como jefe militar adjunto del grupo rebelde Forces Patriotiques pour la Libération du Congo (FPLC) entre 2002 y 2003. Ntaganda era conocido como “terminator” y fue el líder de varios grupos armados rebeldes acusados de cometer verdaderas atrocidades en la región de Ituri desde finales de 1990. Después, en 2009 fue nombrado general del ejército del Congo (a pesar de que la CPI llevaba desde 2006 pidiendo su arresto), y en 2012 él y otros individuos lideraron una sublevación y crearon el grupo rebelde M23 que causó un renovado conflicto en la región. Meses más tarde, el 7 de noviembre de 2019 fue condenado a treinta años de prisión, aunque el veredicto está sujeto a apelación.⁸¹ Cabe destacar de la sentencia, que la Corte declara el matrimonio forzado como acto inhumano. Por otro lado, el pasado 4 de febrero de 2021 la CPI ha sentado otro importante precedente al considerar el matrimonio forzado como un crimen de lesa humanidad autónomo. La Corte condenó al que fue niño soldado y comandante del Ejército de Liberación del Señor en Uganda, Dominic Ongwen, a veinticinco años de prisión por cometer sesenta y un crímenes de guerra y lesa humanidad entre el 1 de julio de 2002 y el 31 de diciembre de 2005. Ongwen ha eludido la cadena perpetua por haber sido un niño soldado, puesto que fue secuestrado cuando tenía nueve años por la organización, donde creció hasta convertirse en uno de los principales líderes. Lo cual nos muestra el doble estatus de los niños soldado, que son víctimas y perpetradores al mismo tiempo. La sentencia declara probada su culpabilidad en caso de esclavitud sexual, matrimonio forzado y violación de siete mujeres que retuvo en su vivienda.⁸²

2. De la reclamación de la paz a la participación en las negociaciones

Del mismo modo que con las decisiones bélicas, las decisiones sobre los procesos de paz se encuentran de forma predominante en manos de los hombres. Bien es sabido que la mujer ha estado limitada por diferentes

78 PUJOLAR, Georgina. *La resolución 1325 del Consejo de Seguridad: el caso de Afganistán*. Trabajo de Fin de Máster Relaciones Internacionales UAB. 2018. [en línea] [consultado el 5 de jun. de 2021]. Disponible en: https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2018/hdl_2072_333812/TFM_gujolardiaz.pdf

79 KILL, Alejandro. Cruz Roja España. Seminario sobre Protección de las mujeres y niñas contra la violencia sexual en los conflictos armados. 24 de mar. de 2021.

80 RODRÍGUEZ-VILLASANTE, José Luis. Cruz Roja España. *Ibid.*

81 Coalición por la Corte Penal Internacional. Bosco Ntaganda [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.coalitionfortheicc.org/es/bosco-ntaganda#:~:text=El%20%C3%ADder%20militar%20congol%C3%A9s%20Bosco,lesa%20humanidad%20en%20Ituri%2C%20RDC>.

82 Mujeres y niñas fueron raptadas y forzadas a casarse con milicianos rebeldes en Uganda durante años. Eran regaladas como esclavas sexuales y sus hijos eran entrenados para la guerra. El actual Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, ha calificado la condena a como un “hito” en los “esfuerzos” por hacer justicia para las víctimas. *Vid.* EuropaPress. Guterres ve la condena a Ongwen como un “hito” en los “esfuerzos” por hacer justicia para las víctimas del LRA. [consultado el 14 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-guterres-ve-condena-ongwen-hito-esfuerzos-hacer-justicia-victimas-lra-20210205070913.html> ; Human Rights Watch. Uganda: First ICC conviction of an LRA Leader. 2021. [consultado el 14 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2021/02/04/uganda-first-icc-conviction-lra-leader> ; Noticias ONU. La Corte Penal Internacional condena al ugandés Dominic Ongwen por crímenes de guerra y lesa humanidad. 2021. [consultado el 14 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487622> ; ELORRIAGA, Gerardo. Condenado a 25 años un ex niño soldado por 60 crímenes de guerra. En: *BurgosConecta*. [consultado el 14 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.burgosconecta.es/internacional/africa/condenado-anos-nino-20210506171040-ntrc.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.burgosconecta.es%2Finternacional%2Fafrica%2Fcondenado-anos-nino-20210506171040-ntrc.html>

barreras, barreras asociadas a la concepción cultural de las comunidades, donde se da por hecho que no tiene presencia en los espacios públicos sino un papel social asignado dentro del ámbito privado. Así como el varón es quien inicia y participa en el conflicto armado, este entendía que también era quien estaba legitimado en la toma de decisiones sobre la finalización de la contienda, a pesar de que las consecuencias de la guerra las sufriera la población por entero. Mientras tanto, la mujer tiene que dedicarse a cuidar del hogar y de la familia, y la que no sigue estrictamente ese camino es culpabilizada por “abandonarla”. Por ello, es importante que rompan con lo estructuralmente interiorizado, que asuman la capacidad de aceptar nuevos desafíos que les permitan desarrollar su potencial, sus habilidades y capacidades dentro de su territorio y su espacio (sobre todo en lugares donde parece que lo único que se conoce es la violencia y la discriminación). Esta barrera entre lo privado y lo público se ha ido difuminando poco a poco tras unos hechos históricos que se dieron en la década de los noventa y en adelante, donde la perspectiva y capacidad de iniciativa de las mujeres por la paz reaparece constantemente -los cuales expondré a continuación-.⁸³

En plena Primera Guerra Mundial, las mujeres demostraron que eran capaces de aunar fuerzas a pesar de los enfrentamientos entre sus países. Con Jane Addams⁸⁴ como presidenta, tuvo lugar el Primer Congreso Internacional de Mujeres, celebrado en La Haya del 28 de abril al 1 de mayo de 1915. A este Congreso asistieron 1136 mujeres⁸⁵ procedentes de doce países, las representantes de distintas organizaciones que participaron en el congreso. Entre ellas, había sufragistas y sindicalistas de varios países, laboristas británicas, mujeres de organizaciones tan diversas como las Trabajadoras Agrícolas de Hungría, la Liga para la protección de los Intereses de los Niños de Holanda o la Asociación de Mujeres Abogadas de Estados Unidos.⁸⁶ Representando a unas quince organizaciones de doce países –neutrales y partícipes de la guerra–, se reunieron para diseñar una estrategia de paz, oponerse a la guerra y hacer un llamamiento a la mediación. Este Congreso es importante porque en él se sentaron las bases de un movimiento internacional de mujeres por la paz, surgió el Comité Internacional de Mujeres para una Paz permanente; y, además, en el siguiente Congreso, que se celebró en 1919 en Zúrich, se crearía la *Women's International League for Peace and Freedom*. Una organización que pretendía unir los movimientos a los que las asistentes a estos Congresos se sentían vinculados: el feminista y el pacifista.⁸⁷

En Sudáfrica, el proceso de paz fue un ejemplo de participación política. En el mes de abril de 1992, dos años antes de la celebración de elecciones en 1994⁸⁸, las mujeres activistas sudafricanas formaron la *Women's National Coalition*, constituida por: la *Black Sash*⁸⁹, formada en su mayoría por mujeres blancas unidas en matrimonio con hombres de negocios; y la Unión de Trabajadoras Domésticas, integrada por mujeres negras. Ambos grupos formaron una federación *anti-apartheid* y planteaban que las mujeres debían estar representadas en las negociaciones de forma igualitaria con respecto a los hombres.

83 Aunque se ha de adelantar que el protagonismo de las mujeres en las organizaciones civiles y de base, no es fácilmente trasladable a las mesas de negociación. Hecho que es un error, pues la guerra la sufre toda la comunidad y a esta debería de pertenecerle participar en los procesos de paz, no solo a los líderes. Aun más teniendo en cuenta que de ella dependerá el futuro de los países. *Vid.* MAGALLÓN, Carmen. De la reclamación de la paz a la participación en las negociaciones. El feminismo pacifista. *Feminismos*, *Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*, nº 9, 2007, págs. 22 y 23.

84 Trabajadora social feminista, socióloga, sufragista, pacifista y reformadora estadounidense. La cual recibiría el Premio Nobel de la Paz en el año 1931.

85 Mujeres de clase media, con formación académica que hablaban varios idiomas, que se interesaban por la política y la economía, defendían un feminismo transnacional, y que además creían que los conflictos internacionales se tenían que resolver de forma civilizada. Plasmándose a lo largo de todo el Congreso, el distanciamiento con la teoría de Clausewitz que incluía la guerra como la política por otros medios. *Vid.* MAGALLÓN, Carmen. De la reclamación de la paz a la participación en las negociaciones. El feminismo pacifista. *Op. Cit.*, págs. 17 y 18.

86 Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad. El Congreso Internacional de Mujeres, la Haya, 1915. [en línea] [consultado el 28 de mayo de 2021]. Disponible en: [HTTPS://WILPFES/EL-CONGRESO-INTERNACIONAL-DE-MUJERES-LA-HAYA-1915/](https://wilpfes/el-congreso-internacional-de-mujeres-la-haya-1915/)

87 MAGALLÓN, Carmen. De la reclamación de la paz a la participación en las negociaciones. *Op. Cit.*, págs. 15-17.

88 DELAY, Suzzane. La elección en Sudáfrica que lo cambió todo. En: *The New York Times*. 2019. [en línea] [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/08/espanol/sudafrica-eleccion-nelson-mandela.html>

89 BlackSash. History of the Black Sash. 2017. [en línea] [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.blacksash.org.za/index.php/our-legacy/history-of-the-black-sash>

La WNC agrupó a más de noventa colectivos femeninos. Grupos de mujeres que, sin importarles el color de su piel, los medios sociales y su ideología política, eran capaces de negociar y ponerse de acuerdo.⁹⁰

“Las pobres y las ricas llegaron a ser conscientes de que habían sufrido de manera similar. Se dieron cuenta de que hombres ricos y pobres pueden tratar a las mujeres del mismo modo humillante. Ahora estaban juntas por una cuestión de dignidad”.⁹¹

La WNC participó en el proceso de paz. En él, se desarrollaron propuestas como la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, donde las mujeres significaron el 41% de los comisionados y aportaron el 56,5% de los testimonios presentados. Esta unión y participación de las mujeres, se vio reflejada en su presencia en las instituciones tras las elecciones de 1994. Ese año pasaron a tener el 24% de los puestos de la Asamblea Nacional y el Senado (mientras que antes solo pudieron conseguir el 2,8%).⁹²

Las mujeres también se sentaron a negociar la paz en Irlanda del Norte. En el año 1996, se puso como condición por parte del mediador internacional, que para formar parte de las negociaciones era necesario ser elegidos en las urnas. Fue entonces cuando se creó la *Northern Ireland Women's Coalition*, coalición que se presentó a las elecciones y obtuvo dos escaños. A pesar de solo tenía el 1% del voto popular, fue capaz de hacer importantes aportaciones alternativas en las negociaciones.⁹³

En 1991, noventa y dos mujeres somalíes de todos los clanes que se hacían llamar el Sexto Clan, se unieron para mostrar el sufrimiento de las mujeres y los niños durante los diez años de guerra civil. Este grupo consiguió que se escribiera una Carta Nacional que protegiera los DDHH de las mujeres, los niños y las minorías. Esto se vio recompensando con la obtención de veinticinco puestos de doscientos cuarenta y cinco en la Asamblea Nacional Transitoria de Somalia.⁹⁴

En 1988 se creó el grupo Mujeres de Negro⁹⁵, constituido por mujeres israelíes y palestinas que se reunían en secreto.⁹⁶ En 1994 contaron con el apoyo de la Comisión Europea y se crearon dos centros. Uno en la Jerusalén Este Palestina, el *Jerusalem Center for Women*, y otro en territorio israelí, el *Bat Shalom*. Ambos dos dieron lugar a *Jerusalem Link*.⁹⁷ Desde entonces tienen vínculos internacionales y se reúnen en diferentes lugares del mundo junto con otros grupos de mujeres.⁹⁸ Las mujeres del *Jerusalem Link* afirman que, a pesar de sus diferencias, siempre se han mantenido fieles a la búsqueda de la paz. Se niegan a que haya más guerra en sus vidas y en sus comunidades, y se niegan a ser enemigas.⁹⁹

Otro buen ejemplo sería el caso colombiano¹⁰⁰, donde historiadores que han profundizado sobre la historia del país, afirman que la violencia es el mayor peligro que ha tenido el país. El conflicto colombiano es un claro ejemplo de lo que supone la guerra: el tener que abandonar tu hogar perdiéndolo todo (objetos personales, tierras, etc.), la reconfiguración de territorios, las desapariciones forzadas, asesinatos selectivos y la

90 PAGÉ, Lucie. Equidad entre género. Las multifacéticas mujeres de Sudáfrica. En: *El CIID informa*. 1995, pág. 1. [en línea] [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/24608/112007.pdf?sequence=1>

91 ANDERLINI, Sanam Naraghi. *Women at the Peace Table. Making a Difference*. New York: UNIFEM, 2000, pág. 14.

92 MAGALLÓN, Carmen. De la reclamación de la paz a la participación en las negociaciones. *Op. Cit.*, pág. 24.

93 McCARTNEY, Clem. *Haciendo balance. El proceso de paz de Irlanda del Norte*. Bizkaia: Red Guernika, nº 11, 2011, págs. 31-42. ISSN: 1136-5811.

94 FARHAT-NASER, Sumaya. *En la tierra de los olivos. Una historia de mujeres por la paz*. Barcelona: El Aleph, 2006, pág. 50.

95 Su nombre proviene de que, en silencio y vestidas de negro, se manifestaban y se manifiestan rechazando la violencia y el ser enemigas.

96 TURATI, Marcela. Mujeres de Negro: justicia, no venganza. En: *Palestinalibre.org*. 2012. [en línea] [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://palestinalibre.org/articulo.php?a=37205%E2%80%9494>

97 DANIELLE, Giulia. Jerusalem Link Feminism between Palestine and Israel. En: *inGenere*. 2014. [consultado el 29 de may. de 21]. Disponible en: <https://www.ingenere.it/en/articles/jerusalem-link-feminism-between-palestine-and-israel>

98 Mujeres en Red. El Periódico Feminista. XIV Encuentro Internacional de Mujeres de Negro. Valencia. 2007. [en línea] [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1118>.

99 FARHAT-NASER, Sumaya. *Op. Cit.*, págs. 199-201.

100 Que me extenderé a explicar un poco más por ser las mujeres también parte activa del conflicto (mujeres guerrilleras).

degradación moral.¹⁰¹ Por otro lado, aunque es cierto que las mujeres formaban parte de las FARC, podían luchar, y las tareas diarias estaban divididas de manera igualitaria entre combatientes hombres y mujeres, el hecho que la mujer haya asumido estos roles, no le quita su status de víctima. La mujer seguía y sigue siendo víctima en Colombia.¹⁰² Esto es, que las tareas asignadas a hombres y mujeres sean similares, no significa que los roles y las relaciones de poder sean simétricos. Porque, aunque ellas se esfuerzan de igualarse a ellos, no logran alcanzar el poder de la organización. Es una organización totalmente jerarquizada y ellas ocupan posiciones de subordinación. Resulta curioso que, a pesar de darles educación, asignarles tareas para la supervivencia y defensa, y que a pesar de que afirman realizar las mismas tareas logísticas y de combate que los hombres, casi ninguna resalta el lugar de las mujeres como comandantes. Al contrario, se refieren a mandos casi siempre desde lo masculino y tampoco se les ha permitido liderar acuerdos y pactar la paz entre bandos enfrentados, evidenciando que las jerarquías tradicionales.¹⁰³ De hecho, en sus cincuenta y dos años de historia no han tenido una sola mujer en el Secretariado (su máxima instancia de decisión).¹⁰⁴

Además, algunos aspectos de la corporeidad femenina como la menstruación, la reproducción y los ciclos hormonales, son considerados como obstáculos para desempeñarse en el campo armado. Ciertamente, al ingresar en las guerrillas, se les obliga a tomar anticonceptivos. A partir de ahí, la estructura militar deja en claro que la elección sobre su sexualidad es del mando, y no de la mujer misma, haciendo recaer la responsabilidad reproductiva sobre ellas, quienes son apenas unas adolescentes. En definitiva, la sexualidad de las guerrilleras está controlada por los hombres, y las capacidades reproductivas de las mujeres son asociadas a debilidad, una debilidad que debe ser combatida con esterilizaciones o abortos, prácticas que han sido documentadas y denunciadas -junto con la esclavitud sexual- por organizaciones defensoras de DDHH nacionales e internacionales, entidades estatales y medios de comunicación.¹⁰⁵

Tras el proceso de paz de La Habana (que se inició oficialmente en 2012), la incorporación de las mujeres en la vida civil no fue fácil. Pero las excombatientes entendieron que podían tener un papel activo no solo durante el conflicto, sino que también cuando este acabase, es decir, durante la construcción de paz. Comprendieron que podían asumir diferentes roles en un mismo momento, pueden ser víctimas, actrices importantes del conflicto activo y constructoras de paz al tiempo. Entienden que, su papel era necesario para construir una paz real, ya que habían sido importantes y al mismo tiempo, doblemente víctimas: de la guerra y por ser mujer. Con las negociaciones de paz que tuvieron lugar entre el Gobierno colombiano y las FARC, las mujeres cobran importancia. El Gobierno y los actores internacionales entienden que deben ser escuchadas y tenidas en cuenta para que los Acuerdos sean incluyentes.¹⁰⁶ Las mujeres participaron a través de asociaciones, como la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia, o la Asociación para la Vida Digna y Solidaria, formada por mujeres del Municipio de María la Baja,¹⁰⁷ que fueron forzadas a dejar sus casas. Dentro de dicha asociación, las mujeres descubren que su desarrollo personal no se ciñe exclusivamente al mundo del hogar, sino que va más allá y que pueden trabajar en metas que trascienden lo cotidiano. Además, gracias a estas asociaciones y movimientos, comprenden lo importante que es trabajar

101 SABOYA, Martha Elena. Realidades de mujeres que promueven organización y participación desde sus territorios, en una sociedad que intenta terminar con el conflicto armado. *Palabra*, n° 17, 2017, págs. 105-111.

102 BARROS, María Adelaida y ROJAS MATEUS, Natalia. El Rol de la Mujer en el Conflicto Armado Colombiano. *El Libre pensador*. Tesis en Maestría en Gobierno y Políticas Públicas. Universidad Externado de Colombia. 2016, págs. 2-5. E-ISSN: 2389-8100

103 Castrillón, Gloria. ¿Víctimas o victimarias? El rol de las mujeres en las FARC. Una aproximación desde la teoría de género. *OPERA*. n° 16, 2015, pág. 88. *Vid.* Colombia: entrevista a joven guerrillera de las FARC-EP [en línea]. En: *Barricada TV*. 21 sep. 2016 [consultado el 29 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NS2RikOdfAc>; Conoce los testimonios de las mujeres guerrilleras de las FARC [en línea]. En: *teleSUR tv*. 26 ago. 2016 [consultado el 29 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GTxQbiCERfK>; El drama de las guerrilleras colombianas [en línea]. En: *T13*. 21 julio 2016. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qSdvKVx2gVc>

104 Guerrilleras de las FARC: la vida después de la guerra [en línea]. En: *Colombia 2000*. 2 de Nov. de 2016. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=K2Q3KnJQQik>

105 Castrillón, Gloria. *Op. cit.*, págs. 78 y 85.; MEJÍA-JEREZ, Yuly Andrea y ANCTIL-AVOINE, Priscyll. Corporalidades y subjetividades sexuales: el caso de las mujeres excombatientes de las guerrillas colombianas. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e intervención social*, n° 23, 2017, págs. 109-113.

106 BARROS, María Adelaida y ROJAS MATEUS, Natalia. *Ob. Cit.*, págs. 9 y 10.

107 Municipio de Colombia, situado en el norte del país, en el departamento de Bolívar.

de forma colectiva, que “la cercanía con otras que vivencian las mismas necesidades es lo que se debe trabajar para avanzar en la construcción de cambios y transformaciones sociales [...]. Identifican que el hecho de estar organizadas les ha permitido desarrollar procesos y acciones de resistencia [...] no solo en el conflicto armado, también ante las violencias intrafamiliares”.¹⁰⁸

En suma, con el avance del proceso de diálogo, las insurgentes fueron cobrando mayor relevancia en la negociación, hasta el punto de hacer parte de la Subcomisión Técnica del Fin del Conflicto y la Subcomisión de Género. No podría ser de todos modos, teniendo en cuenta que casi la mitad de los integrantes de las FARC, eran mujeres. De otro lado, gracias al apoyo internacional y a programas de reinserción, muchas han podido abrir los ojos, sanar sus heridas y llenar el vacío que les ha dejado el fin de la guerra. A través de proyectos y de espacios, se promueven la construcción de diálogos y reflexiones.¹⁰⁹

Capítulo III.

La Resolución 1325 de 2000 del Consejo de Seguridad de la ONU

1. Raíces y contenido: reconocimiento de la mujer como sujeto activo

La adopción de la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (en adelante, CDS-NU), que ha sido vista como un paso pionero para el reconocimiento de los diversos roles adoptados por las mujeres en los conflictos¹¹⁰, es el resultado del consenso adoptado por los Estados gracias a las iniciativas de organismos internacionales especialmente sensibilizados con la materia, y se debe a diversos factores: a cambios estructurales y conceptuales de la seguridad internacional, al cambio de naturaleza de los conflictos y también a la creciente influencia de las ONG's en las relaciones internacionales.¹¹¹

Los acontecimientos históricos, el proceso de internacionalización de la vida social que se ha dado desde mediados del S. XX, las circunstancias sociopolíticas del periodo de la Guerra Fría y el surgimiento de nuevas amenazas y de nuevas formas de hacer la guerra¹¹², han hecho que se supere el modelo de seguridad internacional concebido hasta el momento. Lo que ha llevado a que se amplíe el concepto de lo que se consideraba tradicionalmente en las relaciones internacionales un problema de seguridad internacional, y, actualmente, se incluyen también las dimensiones políticas, ideológicas y económicas. Gracias a esta ampliación, la violencia sexual en el contexto del conflicto armado se considera oficialmente reconocida como un problema de seguridad internacional.¹¹³

108 SABOYA, Martha Elena. *Op. Cit.*, págs. 112-117.

109 A modo de ejemplo, el contra-monumento “Fragmentos” creado por la artista bogotana Doris Salcedo, es un espacio de arte y memoria formado por las 8.994 armas depuestas por la antigua guerrilla de las FARC, tras la firma del Acuerdo de Paz. Para la elaboración de las placas metálicas, la artista y escultora colombiana, invitó a un grupo de mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado. Las víctimas dialogaron, y dieron martillazos sobre las 1.300 placas metálicas, para formar cicatrices simbólicas. Esta obra representa el vacío y la ausencia como elementos inherentes de la obra y recuerda el inevitable vacío y heridas que deja la guerra. La realidad de las mujeres guerrilleras usadas como esclavas sexuales en Colombia [en línea]. En: *laSexta Noticias*. 26 mar. 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9iCkM6TJ5Mk>

110 SOLHEJELL, Randi. “Sin mujeres por aquí”. Discursos de género en las Operaciones de Paz de Naciones Unidas. *Relaciones Internacionales. Grupo de Estudio de Relaciones Internacionales – UAM*, nº 27, octubre 2014-enero 2015, pág. 98.

111 CAMILO, Juan. La globalización en las relaciones internacionales: Actores internacionales y sistema internacional contemporáneo. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Vol. 43, nº 119, 2013, págs. 626-649 [en línea] [consultado el 23 de mayo de 2021]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v43n119/v43n119a05.pdf>

112 Como el uso de drones para ejecutar ataques letales selectivos, la creación de China de islas artificiales en el mar de la China meridional a modo de bases militares o como se ha mencionado con anterioridad, el repunte de la utilización de la violencia sexual como arma de guerra en diversos conflictos.

113 FRIEYRO, Beatriz y ROBLES, Margarita. *Op. Cit.*, págs. 66-68.

Esta conceptualización más laxa es importante, puesto que, en términos prácticos, la concepción de un asunto dentro de la categoría de seguridad autoriza un tratamiento prioritario. Máxime, cuando a quien le corresponde la calificación de una cuestión de seguridad internacional es al CSNU, órgano de vital importancia en la vida internacional, pues incumbe a este determinar cuándo y dónde se debe desplegar una operación de mantenimiento de la paz de la ONU. Esta nueva forma de ver la seguridad internacional y los conflictos armados, y gracias a las propuestas de organismos internacionales especialmente concienciados con la materia, se fueron aprobando Convenciones, Resoluciones, Conferencias y Declaraciones a nivel internacional que por primera vez son abordadas desde una perspectiva de género.¹¹⁴¹¹⁵

- En 1979 tuvo lugar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que fue el resultado de más de treinta años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (creada en 1946).¹¹⁶
- En 1985 se celebró en Nairobi la 3ª Conferencia Mundial sobre las Mujeres, donde se reconocía explícitamente el papel de las mujeres en la paz y el desarrollo.¹¹⁷
- En el año 1993 se dio la Conferencia Internacional de DDHH en Viena, que creó la figura del Relator Especial sobre Violencia contra las Mujeres y creó un Plan de Acción para integrar la perspectiva de género en la ONU.¹¹⁸
- En 1994 la Organización de Estados Americanos celebró la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (también conocida como “Convención De Belém Do Para”), que establece mecanismos para proteger y defender los derechos de las mujeres y para combatir todo tipo de violencia contra ellas.¹¹⁹

114 “La visión de género es una categoría analítica que toma los estudios que surgen desde las diferentes vertientes académicas de los feminismos para, desde esa plataforma teórica, cuestionar los estereotipos y elaborar nuevos contenidos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad al servicio de la igualdad y la equidad.” *Vid.* UNICEF. Perspectiva de género. Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas, 2017, pág. 14. ISBN: 978-92-806-4892-8. [en línea] [consultado el 4 de jun. de 2021]. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf

“Se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla. Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.” *Vid.* Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Gobierno de México). ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? 2018. [en línea] [consultado el 4 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla#:~:text=Cuando%20se%20habla%20de%20perspectiva,asignadas%20a%20los%20seres%20humanos>.

115 Con los problemas que se estaban dando en Afganistán, diferentes ONG's y europarlamentarias como las italianas Luisa Morgantini y Emma Bonino impulsaron iniciativas para que se diera a conocer la dura situación de las mujeres que vivían bajo el régimen talibán. El régimen estableció un sistema político que excluía totalmente a las mujeres, y estas eran consideradas “recursos” de los que dispone la comunidad. Tenían prohibido practicar deporte, reír en voz alta, asomarse a los balcones, lavar la ropa en el río, estudiar, trabajar fuera de casa, etc. Debían llevar burka, se les propinaba azotes y palizas en público si no vestían así y/o enseñaban los tobillos. *Vid.* VILLELLAS, María. Bajo el burka: experiencia, supervivencia y resistencia de las mujeres afganas durante el conflicto armado. En: Apaolaza, C. y R. Martí (eds.) *Las mujeres en las sociedades de tradición musulmana, mitos y realidades*. Fundeso Euskadi y Diputación Foral de Bizkaia, 2007, págs. 4-7. [consultado el 29 de may. de 2021]. Disponible en: <https://escolapau.uab.es/img/programas/alerta/articulos/08articulo063.pdf>

116 *Vid.* Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

117 *Vid.* Conferencia Mundial para examinar y evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada por Naciones Unidas del 15 al 26 de julio de 1985 [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/otherconferences/Nairobi/Nairobi%20Full%20Optimized.pdf>

118 *Vid.* Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 14 a 25 de junio de 1993. [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/OHCHR20/Pages/WCHR.aspx>

119 *Vid.* Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf

- En 1995, en la 4ª Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Beijing, se reconoce que los derechos de las mujeres son DDHH.¹²⁰ Ese mismo año, se aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la cual recoge unos objetivos estratégicos y medidas para favorecer el empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad de género en las doce áreas recogidas en la Conferencia de Nairobi.¹²¹
- Entre los años 1996 y 1998, se aprobaron las Resoluciones del CSNU de la ONU sobre las mujeres en situaciones de conflicto y paz: 918, 1076, 1193, 1208, 1214, 1231, 1265.¹²²
- En 1998 se aprueba el Estatuto de Roma, el cual, como ya se ha dicho en apartados anteriores, crea una Corte Penal Internacional que incluye la violencia sexual como crimen de guerra, contra la humanidad y genocidio.¹²³
- En 1999 se aprueba el Protocolo Facultativo de la CEDAW, que permite a esta tener el mismo nivel de relevancia que otros Tratados internacionales.¹²⁴
- Ese mismo año, queda aprobada el Resolución 1265 del CSNU sobre la Protección de Civiles en los Conflictos Armados, donde se incluye la perspectiva de género en la asistencia humanitaria.¹²⁵

Finalmente, con este caldo de cultivo, en mayo del año 2000, se creó la ONG Grupo de Trabajo sobre Mujeres, Paz y Seguridad (MPS) a iniciativa de: Amnistía Internacional, Alerta Internacional, la Asociación Internacional de Investigación para la Paz, la Comisión de Mujeres para Mujeres y niños refugiados, junto con la ya mencionada Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y el Llamamiento de La Haya por la Paz. Esta ONG fue creada para hacer trabajo de *lobby* sobre los miembros del CSNU, es decir, para influir en ellos con documentación, datos e informes que demostraban la importancia de la presencia de las mujeres en los procesos de paz. La constituyeron Femmes Africa Solidarité, Hague Appeal for Peace, International Alert, International Women's Tribune Centre, Women's Action for New Directions, Women's Commission for Refugee Women and Children, the Women's Division of the General Board of Global Ministries of the United Methodist Church, Women's Environment and Development Organization y la Women's International League for Peace and Freedom. Además, el grupo aunó esfuerzos junto con la División para el Avance de las Mujeres (DAW) y el Fondo de Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM).¹²⁶

Apenas cuatro meses más tarde, mediante la aprobación en su sesión 4213ª por unanimidad¹²⁷ el 31 de octubre de del año 2000 de la Resolución 1325, el CSNU introduce el género dentro del modelo de seguridad internacional, reconociendo que la violencia perpetuada contra las mujeres en los conflictos armados es un problema de seguridad internacional, y también admite la necesidad de incluir una perspectiva de género al análisis de los conflictos armados y en la construcción de la paz.¹²⁸

120 Vid. 4ª Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en septiembre de 1995 en Beijing. [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/fwcwn.html>

121 Vid. ONU. Mujeres. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. 2014. ISBN: 978-1-936291-94-6 [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf

122 Vid. ONU. Mujeres. Conferencias Mundiales sobre la Mujer. [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women#nairobi>

123 Vid. ONU: Asamblea General, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. *Op. Cit.*

124 Vid. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999. [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPCEDAW.aspx>

125 Resolución 1265 (1999) de la Asamblea General de Naciones Unidas “La protección de los civiles en los conflictos armados” 99-26797 (S) (17 de septiembre de 1999). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/1946.pdf>

126 FRIEYRO, Beatriz y ROBLES, Margarita. *Op. Cit.*, págs. 70-71.; MAGALLÓN, Carmen. De la reclamación de la paz a la participación en las negociaciones. El feminismo pacifista. *Op. Cit.*, págs. 27-29. Vid. PeaceWomen. Women's International League for Peace and Freedom. [consultado el 25 de may. de 2021]. Disponible en: <http://www.peacewomen.org/>

127 Fue aprobada por los miembros permanentes, Argentina, Bangladés, Canadá, Jamaica, Malasia, Mali, Namibia, Países Bajos, Túnez y Ucrania.

128 Resolución 1325 (2000) de la Asamblea General de Naciones Unidas “Mujeres, Paz y Seguridad” 00-72021 (S) (31 de octubre de 2000). [consultado el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://undocs.org/es/S/RES/1325%20%282000%29>

Lo más novedoso de esta Resolución es que por primera vez que el CSNU se ocupa específicamente del género y la seguridad, y en suma, se le da un tratamiento diferente al habitual al estatuto de la mujer.¹²⁹ Deja de ser algo reduccionista y estático (mujer=madre, mujer=víctima), pasando a coexistir la noción de víctima con el derecho a ser reconocidas como sujetos activos con voz y voto en los procesos de apaciguamiento, buscando alcanzar unos niveles aceptables de representación.¹³⁰ ¹³¹ De otro lado, es de vital importancia el hecho de que por primera vez se reconozca en un texto de alcance internacional el impacto específico y desproporcionado de los conflictos sobre la mujer¹³² y que se admita que tiene un rol infravalorado en los procesos de paz.¹³³

En cuanto al contenido y objetivos de la Resolución, esta llama al CSNU, al Secretario General de Naciones Unidas, a los Estados miembros y al resto de partes (agencias humanitarias, sociedad civil, militares) a abordar acciones en distintas áreas¹³⁴:

- Aumentar la participación de las mujeres en la prevención y resolución de los conflictos armados, en los procesos de paz y la toma de decisiones (Provisiones 1 a 4).
- Proteger a las mujeres en los conflictos y postconflictos armados (Provisiones 9 a 12).
- Mantener la paz desde una perspectiva de género. Introducir la perspectiva de género en las directrices y herramientas en las operaciones de mantenimiento de paz, en las agencias de la ONU, y en los programas nacionales de los Estados miembros de captación y adiestramiento de militares y policía civil (Provisiones 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17).

2. Desarrollo, aplicación e impacto

Como todo, la evolución de esta Resolución tiene sus luces y sombras. Si bien, el grupo MPS (que es invitado a participar en los debates del CDSNU) reconoce algunos avances. Por ejemplo, sostienen que los informes del Secretario General abordan cuestiones de género, así como también de la participación de las mujeres y del problema de las violaciones a las mujeres y niñas; o que se han formulado planes de acción y de sensibilización.¹³⁵ Por otro lado, a pesar de que se celebra anualmente cada mes de octubre un debate abierto sobre la Res. 1325, el seguimiento y trabajo del CDSNU en esta materia ha sido más lento que en resoluciones similares como por ejemplo la Res. 1261 (1999)¹³⁶ relativa a los niños y los conflictos armados, pues desde su aprobación hasta 2005, dicha Resolución se había desarrollado en cinco resoluciones más, y en cambio,

129 PRATT, Nicola y RICHTER-DEVROE, Sophie. Critically Examining UNSCR 1325 on Women, Peace and Security. *International Feminist Journal of Politics*, vol. 13, nº 4, 2011, pág. 490.

130 MAGALLÓN, Carmen. Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325. *Anuario CEIPAZ*, nº 2, 2008-2009, pág. 66, ISSN 2174-3665.

131 El por entonces Ministro de Asuntos Exteriores de Namibia y Presidente del CdS, Theo-Ben Gurirab, cuando se aprobó la Res. dijo: “Si las mujeres son la mitad de toda la comunidad... ¿no han de ser también la mitad de toda la solución?”. REHN, Elizabeth y SIRLEAF, Ellen J. *Women War and Peace. The Independent Experts’ Assessment on the Impact of Armed Conflict on Women and Women’s Role in Peace-building*, Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Nueva York, 2002, pág. 76.

132 Se admite que la violencia armada deja al descubierto y agudiza las condiciones y desigualdades en las que viven y se ven sometidas muchas mujeres alrededor del mundo. MAGALLÓN, Carmen. Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325. *Op. Cit.*, pág. 64.

133 BROWN, Ryan. Cuando las mujeres están en la negociación, la paz dura más tiempo. En: *Noticias ONU*. [en línea] [consultado el 3 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/10/1444322#:~:text=Ant%C3%B3nio%20Guterres%20revel%C3%B3%20que%20entre,las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as>. Y, que las mujeres tengan un papel de peso en el logro de la paz de sus países es realmente importante, pues a consecuencia de ello, en África, las mujeres entraron en la Cámara de Representantes en algunas legislaturas post-conflicto. Por ejemplo, Ellen Johnson Sirleaf (que en 2010 ganó el Premio Nobel de la Paz junto con dos activistas más) fue la primera presidenta de un país africano: Namibia. Y en Ruanda, donde las mujeres sufrieron un genocidio y su presencia en el proceso de paz fue vital y ejemplar, el porcentaje sobre el total de los representantes era de un 48.8% (39 mujeres). MAGALLÓN, Carmen. Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325. *Op. Cit.* pág. 74.

134 Resolución 1325 (2000) de la Asamblea General de Naciones Unidas. *Op. Cit.*

135 MAGALLÓN, Carmen. Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325. *Op. Cit.* págs. 68-69.

136 Resolución 1261 (1999) de la Asamblea General de Naciones Unidas “Los niños y los conflictos armados” 99-24862 (S) (18 de agosto de 1999”. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10106.pdf>

el CDSNU tarda ocho años en aprobar la primera Resolución que complementa y desarrolla la resolución relativa a MPS. Desde entonces, se han aprobado tres resoluciones más con el mismo nombre.

Con todo, en 2004, las Misiones Permanentes ante la ONU de Canadá, Chile, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en colaboración con el Grupo de trabajo de las ONG sobre MPS, celebraron dos mesas redondas. Se reunieron miembros del CDSNU, Estados Miembros, representantes de organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil para discutir sobre las vinculaciones entre los diferentes informes temáticos y resoluciones, y la importancia de la participación de la mujer en los procesos de paz. A iniciativa del Canadá, un grupo formado por alrededor de veinticinco Estados Miembros, llamado “Amigos de las mujeres, la paz y la seguridad”, empezó a promover y sucumbir la coordinación intergubernamental, la asignación de recursos y las medidas para acelerar la aplicación de la Res. 1325 (2000) por parte de las entidades de la ONU.¹³⁷

No obstante, a pesar de los diálogos entablados y los progresos realizados, el grupo MPS y la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en 2007, Rachel Mayanja, se mostraban críticas con los avances. Señalaban que, hasta la fecha mencionada, no había elementos claves como información de fondo, indicadores de resultados o cronogramas de ejecución, lo cual afecta de forma negativa a la hora de supervisar, elaborar informes y rendir cuentas. Sostienen que siete años después, las mujeres y niñas seguían sufriendo violencias de forma sistemática y generalizada en diversos territorios como Burundi, Haití, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Afganistán, Timor Oriental, etc., y que siete años después, aunque el personal de la ONU cuando está de misión se reúna con grupos de mujeres y se utilice en estas reuniones un lenguaje útil y específico relativo al género, las mujeres siguen estando excluidas y marginadas de la estructura de toma de decisiones en los procesos de diálogo y búsqueda de la paz. Es por ello por lo que, de 2008 en adelante, el CDSNU hace cambios considerables y el Plan de Acción para la implementación de la Res. 1325 en el sistema de la ONU se convierte en una herramienta orientada a la obtención de resultados, elaboración de informes y supervisión; y se comienzan a aprobar una serie de resoluciones que complementen de forma sustancial la ya aprobada en el año 2000.¹³⁸

Así pues, la Res. 1325 tiene su continuación en las Resoluciones siguientes^{139 140} (las tres primeras también denominadas sobre Mujer, Paz y Seguridad): 1820 (2008), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013) y 2242 (2015). Estas:

- Consideran prioritario la lucha contra la violencia sexual frente al incremento de la participación de las mujeres. A excepción de la 1889, que se centra en el objetivo de lograr el empoderamiento de las mujeres.
- La violencia sexual es calificada como una infracción grave a los principios fundamentales del DIH y del DIDDHH, y además se le da una nueva dimensión al problema, pues se asume que esta es utilizada como táctica de guerra o de ataque a la población civil, lo cual agrava el impacto de los conflictos e impide que se constituya la paz en los territorios bélicos.

137 TRYGGESTAD, Torunn L. Trick or Treat? The UN Implementation of Security Council Resolution 1325 on Women, Peace, and Security. *Global Governance*, vol. 15, nº 4, 2009, págs. 339-347.; ONU. Informe del Secretario General del Consejo de Seguridad. 10-54027 (S) (28 de septiembre de 2010), pág. 4 [en línea] [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8127.pdf>

138 MAGALLÓN, Carmen. Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325. *Op. Cit.*, págs. 71-73.

139 Lo expuesto a continuación es extraído en parte de las Resoluciones, en parte de *Ibid.*, págs. 74-76.

140 Resolución 1820 (2008) de la Asamblea General de Naciones Unidas “Mujeres, Paz y Seguridad” 08-39147 (S) (19 de junio de 2008). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8217.pdf>

Resolución 1889 (2009) de la Asamblea General de Naciones Unidas “Mujeres, Paz y Seguridad” 09-54258 (S) (5 de octubre de 2009). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8236.pdf>

Resolución 1960 (2010) de la Asamblea General de Naciones Unidas “Mujeres, Paz y Seguridad” 10-69837 (S) (16 de diciembre de 2010). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8324.pdf>

Resolución 2106 (2013) de la Asamblea General de Naciones Unidas “para combatir la violencia sexual en los conflictos armados” 13-37218 (S) (24 de junio de 2013). Disponible en: <https://undocs.org/es/S/RES/2106%282013%29>

Resolución 2122 (2013) de la Asamblea General de Naciones Unidas “para la participación plena y activa de las mujeres” 13-52347 (S) (18 de octubre de 2013). Disponible en: <https://undocs.org/es/S/RES/2122%282013%29>

Resolución 2242 (2015) de la Asamblea General de Naciones Unidas “para aumentar el papel de la mujer en la prevención y la resolución de conflictos” 15-17716 (S) (13 de octubre de 2015). Disponible en: <https://undocs.org/es/S/RES/2242%282015%29>

- Se perfeccionan los compromisos y obligaciones de los actores que se encargan de aplicar las Resoluciones. Estos son: los Estados miembros de la ONU, los Estados que envían contingentes, las partes que forman parte del conflicto, los que participan en la negociación y mantenimiento de la paz, y los agentes y organismos y el Secretario General de la ONU.
- Complementan la Res. 1325, previniendo que el instrumento principal de actuación sean los Planes de Acción Nacionales, con el establecimiento de mecanismos para garantizar su efectividad. Por ello, se crea en la Res. 1889 la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, encabezada por la figura del Representante Especial contra la Violencia Sexual¹⁴¹ (nombrado por el Secretario General de la organización) y se le dota de un equipo de expertos en la materia¹⁴² (designados también por el Secretario General). Además, la Res. 1889 introduce un sistema compuesto por indicadores a nivel mundial que sirven de base y de modelo para la vigilancia de la aplicación de lo dispuesto en dicha Resolución. Lo que hace esta Res. 1889 es institucionalizar la estrategia de elaboración de PAN, proponer metodologías específicas para la elaboración de estos documentos, las cuales van orientadas a no elaborar políticas públicas meramente declarativas o retóricas, sino que pretende que se establezcan tareas, responsabilidades e instancias de fiscalización estrictas para la implementación de la Res. 1325 en todas las etapas de un conflicto interno e internacional.¹⁴³
- De otro lado, la Res. 2106 (2013) está focalizada en acabar con la impunidad de la violencia sexual ejercida contra la población civil en los conflictos armados, poniendo énfasis en África.
- La Res. 2122 (2013) reafirma el compromiso del CDSNU de combatir la violencia sexual y va un poco más allá al pedir la total implementación de todas las Resoluciones vinculadas al programa MPS.
- Por último, la Res. 2242 (2015) hace balance en el 15º aniversario de la Res. 1325, analizando los progresos conseguidos y pide que se implemente en mayor medida la Agenda Mujer, Paz y Seguridad ante los retos globales como el cambio climático, el terrorismo y el aumento del número de refugiados y desplazados internos. Y lo más importante, reconoce el Instrumento de Aceleración Global para Mujeres, Paz y Seguridad y Acción Humanitaria como medio para la financiación, coordinación de respuestas y aceleración de la implementación de dicha agenda.

141 Desde abril de 2017 ocupa el puesto la mauritana Pramila Patten. Su misión es actuar como portavoz de la ONU y promover políticas sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, y dirigir la red de acción de la ONU contra la violencia sexual en los conflictos. *Vid.* Naciones Unidas. Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos [en línea]. [consultado el 24 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/the-special-representative-of-the-secretary-general-on-sexual-violence-in-conflict/>

142 Es un equipo de múltiples entidades que reúne a expertos técnicos de la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de ayudar a los Gobiernos en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos mediante el fortalecimiento de su capacidad para hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos. Se centra en prestar asistencia a las instituciones nacionales en las siguientes esferas temáticas principales, en la medida en que se refieran a la violencia sexual: 1) las investigaciones penales y el enjuiciamiento; la reunión y preservación de las pruebas; 2) la investigación y el enjuiciamiento en el sistema de justicia militar; 3) la reforma del derecho penal y del derecho procesal; 4) la protección de las víctimas, los testigos y los funcionarios de la administración de justicia; 5) y las reparaciones para las víctimas de violencia sexual. *Vid.* Naciones Unidas. Equipo de Expertos. Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos Armados [en línea]. [consultado el 24 de may. de 21]. Disponible en: <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/es/nuestro-trabajo/equipo-de-expertos/>

143 Sepúlveda SOTO, Daniela B. y RIVAS, Pablo A. Planes de Acción Nacional para la Resolución 1325: Casos de Argentina, Chile y Paraguay. *General Insights*, nº 3, 2016, pág. 6. [consultado el 26 de may. de 2021]. Disponible en: https://www.williamjperrycenter.org/sites/default/files/publication_associated_files/Planes%20de%20Accion%20Nacional%20para%20la%20Resolucion%201325.pdf

Se aporta la siguiente tabla a modo de resumen:

Resolución	Año	Contenido principal
1325	2000	Subraya la importancia de que las mujeres participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en la prevención y solución de los conflictos, la consolidación de la paz y el mantenimiento de la paz.
1820	2008	Destaca que la violencia sexual en los conflictos constituye un crimen de guerra y se exige que las partes en un conflicto armado adopten de inmediato las medidas apropiadas para proteger a los civiles de todas las formas de violencia sexual.
1888	2009	Establece que en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz se incluyan disposiciones concretas para proteger a las mujeres y los niños de la violencia sexual en los conflictos armados.
1889	2009	Exhorta a seguir robusteciendo la participación de la mujer en los procesos de paz y a elaborar un conjunto de indicadores para vigilar y fiscalizar la aplicación de la resolución.
1960	2010	Se basa en el Programa Mujeres, Paz y Seguridad sobre la violencia sexual, y lo profundiza.
2106	2013	Reitera que todos los Estados miembros y las entidades de las Naciones Unidas deben hacer más para implementar los mandatos anteriores y combatir la impunidad de la violencia sexual.
2122	2013	Destaca la necesidad de rendición de cuentas sobre la aplicación de la Resolución 1325 y la importancia de la participación de las mujeres en todas las fases de la prevención de conflictos, resolución y recuperación.
2242	2015	Insta a evaluar las estrategias y asignación de recursos para la implementación de la agenda sobre las mujeres, paz y seguridad.

Fuente: Sepúlveda, D. y Rivas-Pardo, P. Datos DPKO

A diferencia de la Res. 1325, las Resoluciones citadas anteriormente, sí obligan a los Estados a su cumplimiento y les otorga una serie de responsabilidades¹⁴⁴. Todos los Estados, en general:

- Tienen obligaciones jurídicas.
 - a) Deben enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de guerra y lesa humanidad, y otros delitos contra las mujeres. Así se dispone en el punto 11 de la Res. 1325 y en el punto 4 de la Res. 1820.
 - b) De la Res. 1889 se desprende que los Estados deben garantizar el acceso a la justicia y proteger a las víctimas y garantizar el enjuiciamiento de los responsables de violencia sexual. Y, si para ello es necesario, reformar sus leyes.
 - c) La Res. 1820 recoge que se debe garantizar el acceso a la justicia y la protección de las mujeres.
 - Deben comprometerse en concienciar sobre cuestiones de género.
 - a) La mujer se tiene que ver más representada en todas las fases de los procesos de pacificación.
 - b) Debe incrementarse la financiación y el apoyo técnico y logístico para las actividades orientadas a la sensibilizar sobre cuestiones de género.
 - Deben desempeñar funciones asistenciales. Esto es, ofrecer asistencia a las víctimas, aumentando y mejorando el acceso a la atención primaria y jurídica, y proporcionando servicios para que las víctimas se integren socioeconómicamente.
 - También se les debe garantizar un acceso a la educación.

Los Estados que constituyen el conflicto, tienen por razones evidentes, responsabilidades añadidas:

- Deben respetar las normas de DIH y las que protegen a las mujeres.
- Deben también adoptar medidas especiales que protegen a las mujeres de la violencia de género.

144 Lo dispuesto está extraído de MAGALLÓN, Carmen. Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325. *Op. Cit.*, págs. 76-78.

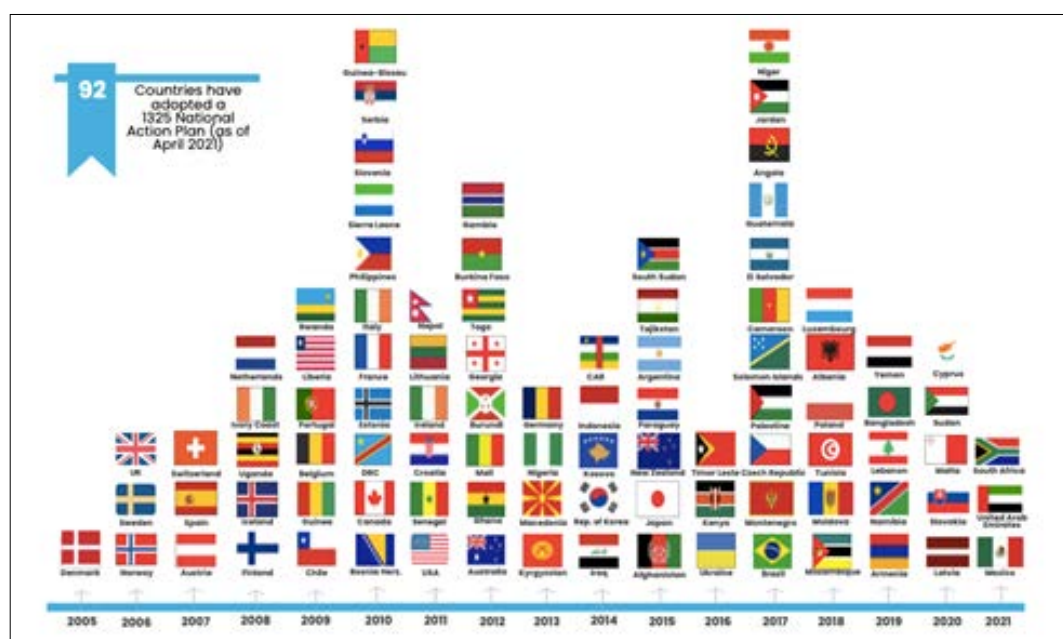
- Deben, además, proteger y garantizar que se investiguen las denuncias de violencia sexual y que se luche contra su impunidad.

Por último, tienen la obligación de respetar a los civiles y a los campamentos de refugiados.

De otro lado, los que participan en los procesos de paz, tampoco están exentos de obligaciones. Sino que, deben tener en cuenta en todo momento las necesidades especiales de las mujeres en cuestiones como la repatriación, asentamiento o reintegración en la sociedad. También han de apoyar las iniciativas de paz a nivel local, garantizar la protección de los DDHH de las mujeres y tener presentes las necesidades específicas derivadas del género en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.

Además del desarrollo normativo adicional a la Res. 1325, el compromiso de los Estados miembro se ha plasmado en que muchos han elaborado su Plan de Acción Nacional para darle un enfoque integral a la Res. 1325 y para mejorar la coordinación entre los principales agentes.¹⁴⁵ Es decir, que los Estados miembros han decidido crear sus propios instrumentos que definen los objetivos, prioridades y políticas para la aplicación de las medidas sugeridas en la Res. 1325 y sus Resoluciones complementarias en el ámbito nacional y/o como parte de su política exterior y de cooperación internacional.¹⁴⁶ La adopción de estos planes ha aumentado de forma considerable, pues cuando se hizo balance de la Res. 1325 en su 15º aniversario, cincuenta y siete países contaban con sus respectivos PAN (algunos incluso tienen aprobados varios), y, actualmente, la cifra de países que tienen aprobado al menos un PAN es de noventa y dos.¹⁴⁷

Gráfica 1.



Fuente: Women's International League for Peace and Freedom

Los primeros en aprobarlos fueron Dinamarca, Reino Unido, Suecia y Noruega, seguidos de España, y Austria, y Suiza. En contraposición, los últimos en sumarse en 2021 a la elaboración de PAN han sido Sudáfrica, Emiratos Árabes y México. A modo de ejemplo, España, además de haber desarrollado dos PAN –uno aprobado en 2007 y otro en 2017– está conceptualizando de forma conjunta la cooperación al desarrollo

145 SWAINE, Aisling. Assessing the potential of national Actions Plans to Advance Implementation of United Nations Security Council Resolution 1325. *Yearbook of International Humanitarian Law*, vol. 12, 2009, pág. 413.

146 MESA, Manuela. XV Aniversario de la Resolución 1325: luces y sombras de la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad. En: MESA, Manuela (coord.). *Retos inaplazables en el sistema internacional*. Fundación Cultura de Paz, Anuario CEIPAZ 2015-2016, pág. 142.

147 *Vid.* Mapa interactivo en Women's International League for Peace and Freedom [en línea] [consultado el 30 de mayo de 2021]. Disponible en: <http://1325naps.peacewomen.org/>

y la construcción de la paz, porque ha asumido que difícilmente puede haber desarrollo si no hay paz y viceversa.¹⁴⁸

También la UE tiene un planteamiento estratégico y un Plan de Acción de la UE sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad 2019-2024. El cual define la dirección, objetivos y enfoques estratégicos de la entidad para apoyar los esfuerzos encaminados a conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas antes de 2030. Es decir, que lo conecta con la Agenda 2030, pero también con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.¹⁴⁹ Hasta el momento, en palabras del Secretario General, los PAN son la herramienta más efectiva y eficaz de garantizar y medir la implementación real de la Resolución.¹⁵⁰

3. Balance veinte años después

El paraguas jurídico que aportan la Res. 1325 (2000) y las resoluciones que la han precedido se ha visto reflejado a nivel práctico en estos años de vigencia.

Cuando en 2001 desaparece el régimen talibán, la ONU favorece que se dé en Alemania el Acuerdo de Bonn, una serie de acuerdos aprobados en diciembre de ese año para recrear el Estado de Afganistán, mediante la construcción de un Gobierno provisional y un plan para sacar adelante el país. De los treinta y seis delegados afganos que formaron parte, cuatro eran mujeres. Lo cual, limitado o no, supone un avance. Más aun teniendo en cuenta las condiciones a las que estaban sometidas las mujeres durante el régimen. Si bien las mujeres y las niñas afganas han conseguido logros significativos desde entonces, su representación en la mesa sigue estando cuestionada. En las últimas conversaciones de paz de 2020, la representación de las mujeres fue de únicamente cuatro de veintinueve miembros del equipo de negociación del Gobierno y en ninguna por parte de la delegación de los talibanes. Por si fuera poco, según informes de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR), todavía persiste la violencia contra las mujeres dentro de la sociedad afgana. En suma, la violencia sexual goza de aceptación y tolerancia social, y apenas es denunciada por miedo a castigos mayores. En este sentido, aquellas mujeres que forman parte de la vida pública han padecido coerciones y graves agresiones, lo cual demuestra que sigue sin ser aceptada la ruptura del rol tradicional que tenían obligatorio desempeñar en la sociedad. De otro lado, la escolarización de niñas sigue siendo muy baja y la cifra de mujeres ocupando escaños en el Parlamento está estancada.^{151 152}

148 MAGALLÓN, Carmen. Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325. *Op. Cit.*, pág. 37. *Vid.* Plan de Acción del Gobierno de España para la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2000), sobre Mujeres, Paz y Seguridad. [consultado el 25 de mayo de 2021]. Disponible en: https://www.un.org/womenwatch/ianwge/taskforces/wps/nap/Plan_Acci_Espa_1325.pdf; II Plan de Acción Mujeres, Paz y Seguridad, aprobado el 14 de septiembre de 2017. [consultado el 25 de mayo de 2021]. Disponible en: http://www.exteriores.gob.es/portal/es/saladeprensa/multimedia/publicaciones/documents/2017_ii%20plan%20nacional%20esp%20web.pdf

149 El planteamiento estratégico de la UE sobre las mujeres, la paz y la seguridad se encuentra adjunto a las Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores sobre las mujeres, la paz y la seguridad adoptadas el 10 de diciembre de 2018 (documento del Consejo 15086/18). [en línea] [consultado el 25 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/media/37412/st15086-en18.pdf>; y el Plan de Acción de la UE sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad 2019-2024, de 4 de julio de 2019, EEAS (2019) 747. [en línea] [Consultado el 25 de may. de 2021]. Disponible en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-11031-2019-INIT/en/pdf>. La fecha de 2030 se debe a que es la fecha para la consecución de los objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible, que tiene como meta alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres. *Vid.* ROBLES, Margarita. Víctimas de conflictos y parte de su solución. *Op. Cit.*, pág. 129.

150 Sepúlveda SOTO, Daniela B. y RIVAS, Pablo A. Planes de Acción Nacional para la Resolución 1325: Casos de Argentina, Chile y Paraguay. *Op. Cit.*, pág. 6.

151 PUJOLAR, Georgina. *Op. Cit.*, págs. 17-20.

152 La compleja situación de las mujeres afganas se ha agudizado todavía más ahora con el nuevo Gobierno talibán y sus nuevas y estrictas imposiciones. *Vid.* BBC. El Talibán presenta su visión para la mujer en Afganistán. [en línea] [consultado el 15 de oct. de 2021]. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58539365>

Tabla 2. Evolución de la situación de las mujeres en Afganistán (2000-2015)

	2000	2005	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Índice de desarrollo humano (IDH)	0,340	0,405	0,454	0,463	0,47	0,476	0,479	0,479
Índice de desarrollo humano relativo al género (IDG)	0,282	0,481	0,58	0,594	0,602	0,607	0,609	0,609
Esperanza de vida	56,3	58,2	60,2	60,5	60,9	61,3	61,6	62
Tasa de mortalidad materna (muertes por 100000 nacimientos)	1100	821	584	536	496	459	425	396
Años de escolarización esperados (niñas)	0,6	4,9	7,2	7,6	7,9	8,1	8,3	8,3
Media de años de escolarización (mujeres)	0,8	1	1,2	1,2	1,3	1,4	1,5	1,6
PNB per cápita (estimación mujeres, 2011 PPP)	165	264	420	450	491	515	517	511
Porcentaje de escaños en el parlamento ocupados por mujeres (%)	n/d	25,9	27,6	27,6	27,6	27,6	27,6	27,4

Fuente: PNUD, *Data. Human Development Reports (2015)*.

En el año 2003, después de años de movilización social, protestas y manifestaciones, miles de mujeres liberianas, hartas de la incesante guerra civil y de lo que se estaba viviendo en Liberia, irrumpen en las conversaciones de paz que tienen lugar en un hotel de Accra, y amenazan con desnudarse como medio para avergonzar a los hombres de la delegación y evitar que se vayan sin un acuerdo de paz firmado que pusiera fin a la guerra civil de catorce años. Durante los años siguientes, las mismas activistas lideradas por la activista Leymah Gbowee, desempeñan un papel relevante a la hora de persuadir a los combatientes para que cesen las armas. Estas actuaciones y sus intentos de que se celebrasen unas elecciones libres en Liberia, tuvieron como resultado la elección en las elecciones de 2005 de Ellen Johnson Sirleaf como primera jefa de Estado elegida democráticamente en África.¹⁵³ Lo cual demuestra que las mujeres también son clave y garantía del éxito de los procesos de transición política.

En 2004, Asha Hagi Elmi, una mujer integrante del Sexto Clan, se convierte en la primera mujer somalí en firmar un acuerdo de paz para acabar con la guerra civil somalí entre líderes militares de clanes rivales. Posteriormente, las conversaciones generaron la carta de un nuevo Gobierno federal de transición del que Elmi es copresidenta. También es elegida miembro del Parlamento Federal de Somalia en agosto de 2012. No obstante, las mujeres siguen luchando por tener más representación en la Cámara (las mujeres constituyen el 24% de los escaños parlamentarios de Somalia).¹⁵⁴

En 2006, el Gobierno de Sudán firma un acuerdo de paz con una facción de uno de los principales grupos rebeldes de Darfur (donde se estaba dando un conflicto armado desde 2003). A pesar de que las mujeres piden ser incluidas en esos diálogos, en las negociaciones celebradas en Abuja (capital de Nigeria), acaban representando menos del 10% de los delegados. Sin embargo, consiguen diseñar una plataforma común e influir en el acuerdo.¹⁵⁵

En 2007, se despliega la primera unidad para el mantenimiento de la paz formada exclusivamente por mujeres. Esta unidad policial india, fue desplegada en Liberia, y su última rotación dejó el país en 2016. La

153 ONU. Cronología: 20 años de mujeres, paz y seguridad. 2020. [en línea] [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenpeacesecurity/2020/es/index.html>

154 The Right Livelihood Foundation. Asha Hagi Elmi. [en línea] [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.rightlivelihoodaward.org/laureates/asha-hagi-elmi/>

155 ONU. Cronología: 20 años de mujeres, paz y seguridad. *Op. cit.*

labor de la unidad ha sido muy aplaudida, porque aparte de prestar servicios de seguridad, las mujeres de la unidad enseñan a las liberianas técnicas de autodefensa, que las capacita para responder a la violencia de género y sirven de ejemplo para las niñas locales.¹⁵⁶

El tratamiento de las violaciones públicas que tuvieron lugar en Guinea marcó un antes y un después. En 2007 hubo una manifestación en Conakry (capital de Guinea) en contra de que el líder militar del país se presentase a las elecciones presidenciales. La manifestación, acabó con una brutal represión militar. Más de ciento cincuenta personas murieron y numerosas mujeres fueron violadas a plena luz del día. La posterior investigación que realizó la ONU incluyó por primera vez a una persona experta en delitos de género. Esta decisión de la ONU contribuyó al fin del régimen y a la primera transición hacia la democracia desde la independencia del país. Pero lo más importante es que, desde entonces, todas las comisiones de investigación dirigidas por la ONU han contado con experiencia especial en delitos de género.¹⁵⁷

En el año 2010, las negociaciones lideradas por mujeres ponen fin a la insurgencia más larga del continente asiático. Tras décadas de conflicto con el insurgente Frente Moro de Liberación Islámica, y, después de trece años de negociaciones de paz lideradas por hombres, el Gobierno de Filipinas pone al frente de las negociaciones de paz con el FMLI a la profesora Miriam Coronel-Ferrer (primera y única mujer negociadora jefe de toda la historia hasta la fecha en firmar un acuerdo de paz de importancia). Por otro lado, las mujeres sumaron cinco de los doce negociadores. Estas decisiones sentaron un importante precedente para la participación de otras mujeres en las negociaciones. Cuatro años más tarde, las dos facciones firman un acuerdo de paz definitivo que pone fin a la insurgencia, e incluye disposiciones sobre los derechos y la participación de las mujeres en la mitad de sus artículos.¹⁵⁸

Dos años más tarde de esto, en 2012, por primera vez en la historia de los Tribunales internacionales e híbridos, las mujeres ocupan todos los puestos de mayor rango del Tribunal Especial de Sierra Leona (esto es, Presidencia, Fiscalía, registro y defensa). El Tribunal Especial de Sierra Leona, de carácter internacional-nacional (es decir, híbrido), fue constituido para juzgar importantes crímenes cometidos durante la guerra civil que tuvo lugar durante la década de los noventa, y ha sentado jurisprudencia innovadora sobre la justicia de género. Por ejemplo, en 2012 dicta una sentencia condenatoria de cinco años de cárcel contra el expresidente liberiano Charles Taylor por ser cómplice en crímenes como el asesinato, la violación y la esclavitud sexual. Así pues, Taylor pasó a ser el primer jefe de Estado africano en ser condenado por su participación en la guerra.¹⁵⁹ Además, por aquel entonces, la abogada gambiana Fatou Bensoud fue nombrada la primera mujer Fiscal en jefe de la CPI. Este hito supuso un gran avance en la ocupación de las mujeres en puestos de liderazgo en el ámbito de la justicia internacional.¹⁶⁰

Lamentablemente, a pesar de los avances expuestos, la situación de las mujeres sigue siendo complicada. Los grupos terroristas son un peligro para la seguridad internacional, pero también para la vida de las mujeres. El grupo terrorista Boko Haram durante la última década ha secuestrado a miles de mujeres y niñas en la región de Nigeria. A modo de ejemplo, en 2014 dicho grupo (que se opone a la educación de las niñas) secuestró a doscientas setenta y seis alumnas nigerianas de secundaria en la ciudad de Chibok, en el Estado de Borno. Esta es la historia habitual de los actuales conflictos: el secuestro, los abusos, el trauma y el futuro

156 Es preciso destacar que, en el año 2005, menos del 5% de los agentes de policía que constituían las misiones de mantenimiento de la paz eran mujeres. Esto contrasta con los datos actuales, pues en 2020, esta cifra es más del triple. *Vid.* ONU. Cronología: 20 años de mujeres, paz y seguridad. *ibid.*

157 Las violencias públicas de la manifestación fueron grabadas por los móviles de los asistentes. *Vid.* HRW. Guinea. Eventos de 2016. [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2017/country-chapters/298226#>

158 Herbolzheimer, KRISTIAN, COLMENARES, Darío y MONTAÑA, Tathiana. Los procesos de paz en Filipinas: ¿un referente para Colombia? *Indepaz*, 2018. [consultado el 5 de jun. de 2021]. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/08/Los-Procesos-de-Paz-en-Filipinas.pdf>

159 HRW. Sierra Leona: condena histórica al ex presidente Liberiano. 2012. [en línea] [consultado el 5 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2012/04/26/sierra-leona-condena-historica-de-ex-presidente-liberiano>

160 FERRER, Isabel. “Es importante que las niñas africanas vean que pueden llegar aquí”. En: *El País*, 2012. [en línea] [consultado el 5 de jun. de 2021]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2012/06/15/actualidad/1339770607_368861.html

robado de las mujeres y las niñas como táctica de guerra.¹⁶¹ También en 2014, la población minoritaria yazidí que vive en la región septentrional del Iraq fue masacrada por el Estado Islámico en Iraq y el Levante (EIL), que realizó un ataque contra ellos en su ciudad de Sinyar. La matanza y desplazamiento forzado de yazidíes, ha sido reconocida por la ONU de genocidio. Miles de mujeres y niñas yazidíes fueron vendidas en subastas de esclavos a través de mercados físicos y por internet, y actualmente se desconoce el paradero de muchas.¹⁶² Estos secuestros masivos conmovieron a la comunidad internacional y demostraron que todavía quedaba mucho por hacer. Que la inclusión de la mujer en la vida pública ha de ir intrínsecamente unida al cese de la violencia contra esta.

Es importante la situación de las mujeres rohinyás, un grupo étnico musulmán de Myanmar calificado como la minoría étnica y religiosa más perseguida. La escalada de violencia en el Estado de Rakhine desde agosto de 2017 ha duplicado con creces la población total de personas refugiadas en Bangladesh (casi el 80% son mujeres y niñas), lo que hace que los campamentos de Bangladesh estén superpoblados y los recursos sean escasos.¹⁶³ De otro lado, en 2018 ONU Mujeres abrió el primer Centro Multifuncional de Mujeres (CMM) en el campamento de refugiados de Balukhali, donde se les daba apoyo psicosocial e información de toda clase. Poco a poco, las mujeres rohinyás refugiadas van encontrando su lugar en Bangladesh. Asumen roles clave que van desde representantes elegidas de la comunidad hasta maestras e incluso constructoras de caminos y bomberas.¹⁶⁴

También en 2018, cuatro años después de que la Asamblea de Kosovo aprobase una ley que reconociese a las víctimas de violencia sexual, se empieza a compensar a las mujeres que habían sido víctimas de la guerra de los Balcanes. Desde entonces, miles de supervivientes pueden optar a recibir pagos mensuales de doscientos treinta euros a modo de reparación por las secuelas físicas, psicológicas, económicas y sociales que la violencia sexual relacionada con el conflicto ha dejado en sus vidas. Las reparaciones, suelen ser el mecanismo de justicia que más solicitan las mujeres (más que por su importancia económica, por su simbología). Sin embargo, la tardanza en la adopción de la medida (casi dos décadas después), refleja el lento y doloroso camino hacia la concienciación respecto al hecho de que la violencia sexual se debe abordar de manera específica en la resolución del conflicto.¹⁶⁵

De otro lado, vivimos en un mundo que interacciona cada vez más rápido. Por lo que, a pesar de que en sus propios países las mujeres sean ignoradas, su voz llega a otras partes del mundo mediante las redes sociales. Gracias a los *instastories*, y los directos de Twitter o Instagram, los testimonios de miles de mujeres de todas las partes se hacen visibles y conmueven a la población mundial. Lo cual también es un medio de presión y un arma para conseguir el cambio, pues sabemos lo importante que es hoy en día la opinión pública. Además, a medida que el papel que desempeñan las mujeres en las protestas y los movimientos sociales se hace

161 El País. Boko Haram secuestra a más de 100 niñas de una escuela en Nigeria. 2014. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2014/04/15/actualidad/1397576564_628164.html. Afortunadamente, estas niñas han sido liberadas, pero se estima que más de 7.000 niñas son cautivas de la organización. Su divisa son sus cuerpos con los que comercian a cambio de armas, los utilizan como terroristas suicidas y los explotan sexualmente. *Vid.* RTVE. Las niñas secuestradas por Boko Haram intentan rehacer sus vidas después del trauma del cautiverio. 2021. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20210525/ninas-secuestradas-boko-haram-intentan-rehacer-vidas-despues-del-trauma-del-cautiverio/2090805.shtml>

162 AZNAR FERNÁNDEZ-MONTESINOS, Federico. *Reflexiones sobre el genocidio yazidí*. Documento de Análisis IEEE 21/2020, pág. 18. [en línea] [consultado el 9 de jun. de 2021]. Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2020/DIEEEA21_2020FEDAZN_yazidi.pdf; Cymerman, HENRIQUE. “Nos violaron, nos compraron y vendieron”. En: *La Vanguardia*. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20160710/403084357255/ninos-yazidies-esclavos-estado-islamico-isis-iraq-siria.html>

163 ONU Mujeres. Información actualizada sobre las crisis: Casi un millón de refugiados y refugiadas rohinyás se encuentran actualmente en Bangladesh. 2018. [en línea] [consultado el 8 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2018/8/feature-rohingya-humanitarian-update>; EuropaPress. Mujeres rohinyas: atrapadas en su hogar y sin independencia económica. 2018. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-mujeres-rohingyas-atrapadas-hogar-independencia-economica-20190306121318.html>

164 UNHCR. Mujeres refugiadas rohingya encuentran sus voces en Bangladesh. 2019. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/historia/2019/3/5c8293744/mujeres-refugiadas-rohingya-encuentran-sus-voce-en-bangladesh.html>

165 Amnistía Internacional. Kosovo: Las sobrevivientes de violación en tiempos de guerra reciben indemnización, pero no justicia. 2017. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/12/kosovo-compensation-for-wartime-rape-survivors-but-still-no-justice/#:~:text=Desde%20enero%20de%202018%20tendr%C3%A1n,ha%20dejado%20en%20sus%20vidas>

más visible, los estudios muestran que su participación en la primera línea tiene una alta correlación con el uso de métodos no violentos y el éxito final, incluso en contextos muy represivos.¹⁶⁶

No se puede obviar que la situación de la pandemia mundial no solo no ha ayudado a mejorar la aplicación práctica de la Res. 1325, sino que la ha empeorado. El mundo entero se paró desde marzo de 2020 para juntar fuerzas y combatir el enemigo común: el COVID-19. Ahora bien, los conflictos armados continuaron su curso. Si ya de por sí el conflicto y las crisis humanitarias dificultan la participación de las mujeres, el acceso de estas y de las niñas a adquirir alimentos, recibir educación, la seguridad y la salud; el colapso social y económico, lo hizo más complicado. La carga adicional de la atención de la salud y las repercusiones negativas en la economía que provoca la COVID-19 amenazan con poner a las mujeres y las niñas que se encuentran en contextos de guerra, Estados frágiles o fallidos, o que sufren una crisis humanitaria, en una situación de riesgo todavía mayor. Por todo ello, en abril de 2020 António Guterres pide que se pusiera fin a todas las formas de violencia independientemente de dónde tengan lugar para aunar fuerzas para combatir el virus, y el Consejo de Seguridad solicitó dar prioridad a las mujeres en los esfuerzos de respuesta mundiales.¹⁶⁷ Lamentablemente, este cese no se dio.

En octubre de 2020, hizo dos décadas desde la histórica aprobación de la Res. 1325. Tras veinte años desde su funcionamiento, el CSNU consideró que era un buen momento para hacer balance. Por ello, el 29 de octubre el CSNU realizó un debate abierto anual sobre MPS en formato virtual (debido a las circunstancias sanitarias). En este 20º aniversario, se reiteró que, en un mundo en el que 2.000 millones de personas viven en países afectados por conflictos, la paz es un requisito previo para la salud, la igualdad y la seguridad humanas. En esos países, afectados por conflictos, las mujeres están trabajando contra corriente a fin de consolidar y mantener la paz, incluso en medio de la pandemia, pero su contribución en los grupos de trabajo de COVID-19 es de apenas un 18%. Se critica que el progreso de la Agenda MPS ha sido demasiado lento, a pesar de que el mundo cada vez está más concienciado de la situación en la que viven muchas mujeres, y pese a que cuando las mujeres están en la mesa de negociaciones, hay mayor probabilidad de acuerdo y de que sean más duraderos (entre quince años o más). Sin embargo, los acuerdos de paz con disposiciones sobre igualdad de género han aumentado del 14% en 1995 a tan solo el 22 % en 2019. Entre 1992 y 2019, las mujeres sumaban el 13% del total de negociadores, el 6 % de los mediadores y el 6 % de los testigos y signatarios de los procesos de paz más importantes.¹⁶⁸

Como se ve, los avances que se han sucedido con el funcionamiento de la CPI, la aprobación de las resoluciones 1325 (2000) 1820 (2008), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013) y 2242 (2015); han sido notorios. Pero aún queda camino por recorrer y los colectivos feministas, nada conformistas, exponen las lagunas y áreas de mejora del sistema creado.

- Pese a todo, las activistas consideran que no se le da a la mujer una posición igual en la definición y participación en los asuntos de seguridad internacional.¹⁶⁹
- Los grupos de mujeres de la sociedad civil, cuando se reunieron en las Jornadas mundiales sobre MPS organizadas por el sistema de la ONU, entre junio y julio de 2010, destacaron que la financiación de los PAN no es la adecuada.¹⁷⁰ Reiteran que los PAN no son un objeto en sí mismo, sino un medio para asegurar la implementación de la Agenda, por eso deben ir acompañados de recursos financieros y humanos que garanticen su adecuada implementación. Este ha sido uno de los principales obstáculos, pues en el año 2015 se le destinaba el 15% de los fondos destinados a la paz y a la seguridad.¹⁷¹ Las mujeres también abogaron por implantar sistemas de justicia y protección más efectivos para las mujeres durante y después

166 ONU. Cronología: 20 años de mujeres, paz y seguridad. *Op. Cit.*

167 ONU. Cronología: 20 años de mujeres, paz y seguridad. *ibid.*

168 ONU. En la mira: Mujeres, paz y poder. [en línea] [consultado el 7 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-peace-security>; ROBLES, Margarita. Víctimas de conflictos y parte de su solución. *Op. Cit.*, pág. 131.

169 SOLHEJELL, Randi. *Op. Cit.*, págs. 97-101.

170 Ministerio de Defensa. Mujer, Paz y Seguridad. Décimo aniversario de la Resolución 1325. *Documento informativo del IEE 20/2010*, nº 20, 2010, págs. 1 y 2.

171 MESA, Manuela. *Op. Cit.*, pág. 143.

del conflicto. Para luchar contra la impunidad, se necesita mejorar la protección de las víctimas desde el momento de la denuncia, que se les apoye en todos los sentidos dándoles asistencia sanitaria y psicológica, para que se sientan más cómodas, protegidas y predispuestas a hablar. Las mujeres suelen hablar del daño producido a sus hijos, esposos y familiares, porque consideran que el daño que les han hecho a ellas es marginal, privado o secundario. Además, cuando testifican, la atención pasa a ser únicamente de la violencia sexual, lo que impide reconocerles otro tipo de daños que les afectan igualmente.¹⁷² También se debe reforzar el tener acceso a la reparación. Este método es importante, pues las indemnizaciones contribuyen a que mejore su situación económica y su autonomía (ej.: mediante el Fondo Fiduciario para víctimas). Pero sobre todo es importante su carga simbólica. Para ellas, es más importante todavía la celebración de actos, la construcción de monumentos o la petición de perdón oficial para, con ese reconocimiento, poder sanar sus heridas. O al menos, intentarlo. También apuestan por impulsar los mecanismos de justicia alternativos o paralelos, como las comisiones de la verdad y la reconciliación (CVR), que permiten denunciar e investigar, y condenar a los culpables e indemnizar a las víctimas. Además, se muestran favorables a la creación de más Tribunales mixtos, como el de la Gacaca de Ruanda.¹⁷³

- Por otro lado, a pesar de los avances, la efectividad de las resoluciones es relativa. El envío de efectivos a las misiones de paz, y, por lo tanto, la posibilidad de aumentar el número de mujeres no depende del Departamento de Operaciones de Paz de la ONU, sino al libre albedrío de los Estados que participan en el despliegue de las mismas.¹⁷⁴
- En cuanto a la jurisdicción internacional, al ser relativamente nueva, tiene diversos obstáculos. Todavía hay dificultades para denunciar y proteger a los testigos, el procesamiento de los culpables en ocasiones es complicado. Por no hablar de los problemas con las soberanías nacionales, las dificultades en cuanto a la paridad de género de los órganos, el escaso número de sentenciados, la falta de reparaciones de víctimas (a excepción de las indemnizaciones).¹⁷⁵
- Por último, el CSNU tendría que trabajar más estrechamente con la CEDAW. Pues, para el avance de los derechos de la mujer, es importante reconocer el valor de las tensiones entre el enfoque de seguridad del CSNU y el enfoque feminista, basado en los derechos del Comité de la CEDAW.¹⁷⁶

Asimismo, los responsables políticos y los profesionales que trabajan en la Agenda de MPS han señalado continuamente la creciente brecha entre la retórica producida de la Agenda y su aplicación real sobre el terreno para lograr el cambio. Reconocen que desde la adopción de la Res. 1325, se ha dado un cambio en el marco en el que las mujeres no son vistas únicamente como víctimas pasivas de la guerra y los conflictos. Sin embargo, todavía no se les considera como socios iguales en los procesos de toma de decisiones, ya que las estructuras de poder patriarcales siguen dominando el ámbito de la política y la cámara del CSNU. Reiteran que no basta con que los Gobiernos se limiten a reafirmar los compromisos del pasado, sino que el enfoque que debería de tenerse de aquí en adelante consiste en centrarse en trabajar por los cambios estructurales para promover sistemas y economías que den prioridad a la igualdad de género, el bienestar humano, la dignidad y los medios de vida.¹⁷⁷

Por todo ello, algunas más tajantes o radicales, afirman que la incorporación y consolidación de la Res. 1325 y de su marco normativo es bastante limitada. Lo que les permite cuestionarse, pese a la insistencia y promoción por parte del CSNU de la Agenda MPS, si esta es realmente “un imperativo irrenunciable de la organización”.¹⁷⁸

172 DOMÍNGUEZ, Mikaela. *Op. Cit.*, págs. 25.

173 VANYÓ, Raquel. *El horizonte 1325 en Derecho internacional: cartografía del posconflicto con perspectiva de género*. Pamplona: Aranzadi, 2016, págs. 275-288. ISBN: 978-8490596821

174 VANYÓ, Raquel. *Ibid.*, pág. 131.

175 VANYÓ, Raquel. *Ibidem.*, págs. 274-275.

176 O'ROURKE, Catherine and SWAINE, Aisling. CEDAW and the Security Council: enhancing women's rights in conflict. *ICLQ*, vol. 67, 2018, pág. 199.; NIDA, Bitar. UNSC Resolution 1325 and CEDAW: Distinct yet Complementary. *Palestine - Israel Journal of Politics, Economics, and Culture*. Vol. 25, nº 3/4, 2020, págs. 99-104.

177 WILPE. *UNSCR 1325 at 20 years: Perspectives from Feminist Peace Activists and Civil Society*. 2020, págs. 40-41.

178 SEPÚLVEDA SOTO, Daniela B. y RIVAS-PARDO, Pablo A. La Resolución 1325: Mujeres, Paz y Seguridad en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. *Entramado*, vol. 15, nº 2, 2019, pág. 75. ISSN: 1900-3803.

Conclusiones

No puedo dar por finalizada la investigación sin exponer las principales conclusiones obtenidas tras el proceso de investigación, en relación directa con las tres hipótesis planteadas. Seré lo más breve y concisa que la complejidad de la materia me lo permita.

La primera hipótesis que me he planteado acerca de si dejan los conflictos armados a las mujeres y niñas en una posición de vulnerabilidad con respecto al resto de la población, queda confirmada con creces.

1. Tras un profundo análisis histórico, doctrinal y jurisprudencial, he podido observar que, la mujer ha sufrido en la sombra las peores consecuencias de los conflictos armados. En cambio, ese sufrimiento no ha estado ni reconocido, ni recompensado. Pues, tradicionalmente, ni estaba bien visto que participasen activamente en las contiendas, ni se les dejaba prevenirlas, ni tampoco apaciguarlas. Esta tesitura las ha dejado durante años en una posición de vulnerabilidad y ha acentuado la desigualdad social existente entre varones y féminas.
2. Por si fuera poco, en los últimos años, se ha utilizado con frecuencia la violencia sexual como táctica para hacer la guerra. Práctica que, ha aumentado su sufrimiento. Se ha sumado a la pérdida de sus hogares, familias, convivencia con estigmas sociales y de género, etc. El repunte de estos ataques sexuales, aunque se han dado siempre y visto como prácticas habituales e intrínsecas de los conflictos, han hecho que aumente su discriminación y vulnerabilidad, haya más casos de embarazos y abortos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, suicidios, etc.

Atendiendo en especial a esto último, debe confirmarse también la segunda hipótesis relativa a que la situación de la mujer en los conflictos armados supone un verdadero problema para el orden, la paz y seguridad internacional.

1. La respuesta afirmativa es obvia. De no ser así, no se hubieran invertido tantos esfuerzos ni recursos económicos por parte de la ONU. Teniendo en cuenta que vivimos en un mundo globalizado, aunque el conflicto suceda en un determinado lugar físico y repercuta a las mujeres de un sitio concreto, mientras no aborde la problemática de una forma adecuada, mientras no se trate, proteja y tenga en cuenta a las mujeres de la forma que se merecen; la paz y seguridad internacional del mundo en sí se verá comprometida. Ahora bien, a título personal, me atrevería a decir que desde la CSNU parecen más empeñados en visibilizar que se han hecho acciones que en conseguir el objetivo de acabar con la violencia contra las mujeres, conseguir una participación en igualdad de condiciones que los hombres en los procesos de paz, y, por consiguiente, que haya plena igualdad entre ambos sexos. De lo contrario, no hubieran tardado tanto en complementar las lagunas de la Res. 1325 (2000).
2. Por otro lado, cuando el CSNU habla de conseguir la paz, parece como si la paz simplemente fuera la ausencia de conflicto, cuando es más complejo que eso. Los derechos de la mujer y la igualdad de género no son solo una parte de la paz y la seguridad, sino que están inextricablemente ligados a ellas. No habrá paz hasta que no se haya igualdad efectiva que garantice que la mujer no va a ser agredida sexualmente ni apartada de la actividad pública por el mero hecho de serlo. La concienciación en la igualdad de género verdaderamente ayuda a la consecución de este objetivo, pero entendiendo que no se trata de enseñar, sino de cambiar mentalidades (evidentemente, no es sencillo). Por ello, las acciones globales deben ser aplicadas lo más localmente posible. De ahí la importancia de los Tribunales híbridos, las CVR y los PAN.

No obstante, se confirma mediante la búsqueda de la respuesta a la hipótesis tercera, que el tratamiento dado y los mecanismos desarrollados no son perfectos para abordar el problema formulado en la hipótesis número dos.

1. La Res. 1325 (2000) fue celebrada, pero tenía sus imperfecciones. En apenas cuatro páginas, se afirmaban unos derechos y marcaban unos objetivos, pero no se establecían mecanismos para procurar su efectividad. Por lo que fue considerada *soft law*. Tampoco disponía de la capacidad jurídica ni la legitimidad para funcionar con la efectividad deseada, al no ser un Tratado internacional, sino una resolución declarativa.

Posteriormente, la resolución fue complementada con otras directa o indirectamente (ya que solo las tres primeras se denominaban como la 1325, “Mujeres, Paz y Seguridad”). Para acabar con esta heterogeneidad, la burocracia y la fragmentación de las acciones, quizá sería interesante unificar el contenido referente a MPS de la Res. 1325 y de sus sucesoras en un Tratado internacional, que utilizase un lenguaje de claro entendimiento y con sus respectivos mecanismos coercitivos (por ejemplo, con sanciones pecuniarias a los Estados incumplidores). También podría ser conveniente, que fuera la Asamblea General quien lo elaborara y quien tomase el relevo en la toma de decisiones de esta materia; ya que considero que es un órgano que, por su composición, representa mejor el espectro social y el panorama internacional. Y que, por el sistema de votaciones, estas podrían no bloquearse (en el CDSNU sí, debido al poder de veto de los cinco miembros permanentes) y/o demorarse innecesariamente en el tiempo.

2. En cuanto a la alabada elaboración de los PAN, resulta curioso que la mayoría de los países que los han elaborado son países consolidados donde no existe un riesgo real de conflicto armado. Lo cual es positivo, pero debería impulsarse más allá. Podemos pensar que tiene sentido que, por ejemplo, España tenga sus propios PAN para incorporar a la mujer en las Fuerzas Armadas. Si bien, ya hemos visto las cifras. ¿Cómo vamos a exigir a otros países la inclusión e igualdad de condiciones cuando no hay igualdad real en los países “occidentales” o “desarrollados”? Aunque la cuestión va más allá de las cifras. No se trata de incluir, no se trata de que participen en las fuerzas de seguridad del Estado, se trata de que sean uno más. Porque, que no haya mujeres no es solo un problema cuantitativo, sino también cualitativo. También resulta cuanto menos llamativo, que países como Emiratos Árabes tengan su propio PAN, cuando vulneran sistemáticamente los DDFF de sus ciudadanas. Quizá sea para dar una imagen de cara al exterior de que se producen avances, que en la realidad simplemente implique que pueda comercializar con países democráticos sin que estos últimos pongan tantas objeciones.
3. También he alabado el papel de las RRSS. Aunque, muchas cuentas que transmiten información que las plataformas consideran sensible, son automáticamente censuradas. Lo cual impide en muchas ocasiones la transmisión y comunicación, principalmente en directo -que es un arma mucho más potente que subir vídeos y/o fotografías-. Lo he podido comprobar personalmente con el seguimiento con los hechos que recientemente han tenido lugar en Colombia e Israel.
4. El auge de los conflictos estatales supone un problema para la seguridad internacional y para el DI. Estos conflictos, producen una profunda inestabilidad por su propia naturaleza, hecho que supone un reto para la aplicación del DIH, pues los conflictos armados actuales son muy complejos, debido a que unen distintos actores y grupos militares. Esto quiere decir que, a efectos prácticos, la comunidad internacional se ve atada de pies y manos a la hora de actuar (es complicado interferir en un conflicto que no ha adquirido alcance internacional). Lo cual deja desprotegida a la población civil, y, por lo tanto, también a las mujeres.
5. Por último, el funcionamiento de la CPI también tiene sus claroscuros. Las violaciones que no tienen suficiente magnitud no pueden ser llevadas ante la Corte. Esta, es la última instancia y su competencia para los Estados no es obligatoria, salvo que se sometan expresamente a su jurisdicción. Por otra parte, parece que solo juzga a líderes africanos. Sus esfuerzos por perseguir y castigar los delitos de guerra se centran en ese continente. Mientras que podrían distribuirse en sancionar también a países asiáticos como China o de Oriente Medio, como Israel. En definitiva, su accesibilidad es doblemente limitada.
6. Como se puede ver, el entramado es complicado. No obstante, casi veintiún años después del inicio de la Agenda MPS y de sus instrumentos, las mujeres quieren algo más que un simple reconocimiento de sus funciones y su participación en la construcción de la paz. Necesitan dismantlar un sistema que las ha considerado como seres secundarios y vulnerables, con independencia de dónde residan, de su color de piel, de su condición social, de su ideología o religión.
7. Con todo, como dijo un famoso poeta español: se hace camino al andar. El camino ya ha comenzado.

Bibliografía

Fuentes doctrinales

Artículos

ALCAÑIZ, Mercedes. La presencia de las mujeres en la resolución de los conflictos armados: mediación y capacitación. *Informació psicològica*, nº 96, 2009, págs. 43-53.

Amnistía Internacional. Vidas rotas. *Crímenes contra mujeres en situación de conflicto*, 2004. [en línea] [consultado el 12 de feb. de 2020]. Disponible en: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:HHgVYx94PzcJ:https://www.amnesty.org/download/Documents/88000/act770752004es.pdf+%cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=es>

AZNAR FERNÁNDEZ-MONTESINOS, Federico. *Reflexiones sobre el genocidio yazidí*. Documento de Análisis IEEE 21/2020, 2020. [en línea] [consultado el 9 de jun. 2021] Disponible en: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2020/DIEEEA21_2020FEDAZN_yazidi.pdf

BARROW, Amy. UN Security Council Resolutions 1325 and 1820: constructing gender in armed conflicts and international humanitarian law. *International Review of the Red Cross*, vol. 92, nº 887, 2010, págs. 221-234.

BOU, Valentín. Los crímenes sexuales en la jurisprudencia internacional. *Revista electrónica de estudios internacionales*, 2012. [en línea] [consultado el 12 de marzo de 2021]. Disponible en: <http://www.reei.org/>

CAMILO, Juan. La globalización en las relaciones internacionales: Actores internacionales y sistema internacional contemporáneo. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, vol. 43, nº 119, 2013, págs. 625-654. [en línea] [consultado el 23 de mayo de 2021]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v43n119/v43n119a05.pdf>

CASTRILLÓN, Gloria. ¿Víctimas o victimarias? El rol de las mujeres en las FARC. Una aproximación desde la teoría de género. *OPERA*, nº 16, 2015, págs. 77-95.

DE ALENCAR, Emanuela Cardoso Onofre. La violencia sexual contra las mujeres en los conflictos armados. *InDret*, nº 4, 2011.

ESTÉBANEZ, Pilar. Women in armed conflicts and wars. *Cuadernos de estrategia*, nº 157, 2012, págs. 245-280. ISSN 1697-6924.

FISAS, Vicenç. Introducción a los procesos de paz. *Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament. Quaderns de Construcció de Pau*, nº 12, 2010. [en línea] [consultado el 10 de marzo de 2021] Disponible en: https://escolapau.uab.cat/img/qcp/introduccion_procesos_paz.pdf

FRIEYRO, Beatriz y ROBLES, Margarita. La integración de la perspectiva de género en el análisis de los conflictos armados y la seguridad. *Cuadernos de estrategia*, nº 157, 2012, págs. 53-88. ISSN 1697-6924.

GARRIGUES, Beatriz. Violencia sexual y conflictos armados: la respuesta de la comunidad internacional, *Revista Española de Derecho Militar*, nº 105, 2016, págs. 153-192. ISSN: 0034-9399.

GRILLI, Daniel. Las soldaderas. *Revista Melibea*, vol. 6, 2012, págs. 51-60.

GUERRERO, Yolanda. Las mujeres y la guerra en la edad media: mitos y realidades. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, nº 3, 2016, págs. 3-10. [en línea] [consultado el 12 de marzo de 2021] Disponible en: <https://revistas.uam.es/revIUEM/article/view/4181/4482>

HERBOLZHEIMER, Kristian, COLMENARES, Darío y MONTAÑA, Tathiana. Los procesos de paz en Filipinas: ¿un referente para Colombia? *Indepaz*, 2018. [en línea] [consultado el 5 de jun. de 2021]. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/08/Los-Procesos-de-Paz-en-Filipinas.pdf>

- JARA, Ana María. Terrorismo sexual y garantías de los derechos humanos en áreas de conflicto y post conflicto. *Rev. Ciencias Sociales Universidad de Costa Rica*, nº 159, 2018, págs. 93-109. ISSN: 0482-5276.
- KUDAKWASHE, Mubika Augustine y RICHARD, Bukaliya. Causes of Armed Conflicts and Their Effects on Women. *International Journal of Research in Humanities and Social Studies*. Sryahwa Publications, vol. 2, nº 4, 2015, págs. 77-85. ISSN 2394-6288.
- MAGALLÓN, Carmen. De la reclamación de la paz a la participación en las negociaciones. El feminismo pacifista. *Feminismo/s. Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante*, nº 9, 2007, págs. 15-30.
- MAGALLÓN, Carmen. Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325. *Anuario CEIPAZ*, nº 2, 2008-2009, págs. 64-77. ISSN 2174-3665.
- MEDINA, Irantzu. Aportes sobre el activismo de las mujeres por la paz. *Cuadernos de trabajo de Hegoa*, nº 48, 2009. ISSN: 1230-9962.
- MEJÍA-JEREZ, Yuly Andrea y ANCTIL-AVOINE, Priscyll. Corporalidades y subjetividades sexuales: el caso de las mujeres excombatientes de las guerrillas colombianas. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e intervención social*, nº 23, 2017.
- Ministerio de Defensa. Mujer, Paz y Seguridad. Décimo aniversario de la Resolución 1325. *Documento informativo del IEE 20/2010*, nº 20, 2010.
- MUÑOZ, Anabel. La lectura apocalíptica de René Girard: catástrofe y esperanza. *Interpretatio, Revista Hereménutica*, septiembre 2020-febrero 2021, págs. 55-72. doi.org/10.19130/iifl.it.2020.5.2.0006
- NIDA, Bitar. UNSC Resolution 1325 and CEDAW: Distinct yet Complementary. *Palestine - Israel Journal of Politics, Economics, and Culture*, vol. 25, nº 3/4, 2020, págs. 99-104.
- LEGUEN, Brigitte. Las mujeres escriben sobre la Resistencia francesa. *Revista sobre Filología Románica*, vol. 33, Número Especial, 2016, págs. 133-139. ISSN: 0212-999X
- O'ROURKE, Catherine and SWAINE, Aisling. CEDAW and the Security Council: enhancing women's rights in conflict. *ICLQ*, vol. 67, 2018, págs. 167-199.
- PRATT, Nicola y RICHTER-DEVROE, Sophie. Critically Examining UNSCR 1325 on Women, Peace and Security. *International Feminist Journal of Politics*, vol. 13, nº 4, 2011, págs. 489-503.
- PLÁCIDO, Domingo. Aristófanes como fuente de la historia social, Acarnienses, 1-42. [en línea] *Pecia Complutense*. nº 17, 2012, págs. 1-13. [en línea] [consultado el 11 de marzo de 2021] Disponible en: <http://webs.ucm.es/BUCM/pecia/52309.php>
- REHN, Elizabeth y SIRLEAF, Ellen J. Women War and Peace. The Independent Experts' Assesment on the Impact of Armed Conflict on Women and Women's Role in Peace-building, *Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)*, Nueva York, 2002.
- ROBLES, Margarita. Víctimas de conflictos y parte de su solución. *Política Exterior*, vol. 34, nº 198, 2020.
- SABOYA, Martha Elena. Realidades de mujeres que promueven organización y participación desde sus territorios, en una sociedad que intenta terminar con el conflicto armado. *Palabra*, nº 17, 2017.
- SEPÚLVEDA SOTO, Daniela B. y RIVAS-PARDO, Pablo A. Planes de Acción Nacional para la Resolución 1325: Casos de Argentina, Chile y Paraguay. *General Insights*, nº 3, 2016, pág. 6. [en línea] [consultado el 26 de may. de 2021]. Disponible en: https://www.williamjperrycenter.org/sites/default/files/publication_associated_files/Planes%20de%20Accion%20Nacional%20para%20la%20Resolucion%201325.pdf
- SEPÚLVEDA SOTO, Daniela B. y RIVAS-PARDO, Pablo. La Resolución 1325: Mujeres, Paz y Seguridad en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. *Entramado*, vol. 15, nº 2, 2019, págs. 66-75. ISSN: 1900-3803.

SOLHEJELL, Randi. "Sin mujeres por aquí". Discursos de género en las Operaciones de Paz de Naciones Unidas. *Relaciones Internacionales. Grupo de Estudio de Relaciones Internacionales – UAM*, nº 27, octubre 2014-enero 2015, págs. 97-116.

SWAINE, Aisling. Assessing the potential of national Actions Plans to Advance Implementation of United Nations Security Council Resolution 1325. *Yearbook of International Humanitarian Law*, vol. 12, 2009, págs. 403-433.

TRYGGESTAD, Torunn L. Trick or Treat? The UN Implementation of Security Council Resolution 1325 on Women, Peace, and Security. *Global Governance*, vol. 15, nº 4, 2009, págs. 539-557.

UNICEF. Perspectiva de género. Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas, 2017, pág. 14. ISBN: 978-92-806-4892-8. [en línea] [consultado el 4 de jun. de 2021]. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-1_PerspectivaGenero_WEB.pdf

ZINSSTAG, Estelle. Sexual Violence against Women in Armed Conflicts: Standard Responses and New Ideas. *Social Policy & Society. Cambridge University Press*. Vol. 5, nº 1, págs. 137-148. Dirección IP: 134.58.253.30

Libros

ANDERLINI, Sanam Naraghi. *Women at the Peace Table. Making a Difference*. New York: UNIFEM, 2000.

APAOLAZA, C. y R. MARTÍ (eds.) Las mujeres en las sociedades de tradición musulmana, mitos y realidades. *Fundeso Euskadi y Diputación Foral de Bizkaia*, 2007. [en línea] [consultado el 29 de may. de 2021]. Disponible en: <https://escolapau.uab.es/img/programas/alerta/articulos/08articulo063.pdf>

BEARD, Mary. *Mujeres y poder: un manifiesto*. Barcelona: Crítica, 2018. ISBN 13: 9788417067656.

HIGUERAS CASTAÑEDA, Eduardo, LÓPEZ VILLAVARDE, Ángel Luis y NIEVES CHAVES, Sergio (coords.). *El pasado que no pasa. La Guerra Civil Española a los ochenta años de su finalización*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2020. I.S.B.N.: 978-84-9044-374-3

MCCARTNEY, Clem (ed.). *Haciendo balance. El proceso de paz de Irlanda del Norte*. Bizkaia: Red Guernika, documento nº 11, 2011. ISSN: 1136-5811.

MESA, Manuela (coord.). *Retos inaplazables en el sistema internacional*. Fundación Cultura de Paz, Anuario CEIPAZ 2015-2016, págs. 137-168.

NASH, Mary. y TAVERA, Susanna (eds.). *Las mujeres y las guerras. El papel de las mujeres en las guerras de la Edad Antigua a la contemporánea*. Barcelona: Icaria, colección Antrazyt, nº 189, 2003.

LILORA, Isabel y MARTÍN, Magdalena M. *Crímenes internacionales de violencia*. Estudios. Pamplona: Aranzadi, 2016. ISBN: 978-84-9098-997-5

FARHAT-NASER, Sumaya. *En la tierra de los olivos. Una historia de mujeres por la paz*. Barcelona: El Aleph, 2006.

RODRÍGUEZ, Victoria. *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*. Madrid: Biblioteca Académica de la Comunidad de Madrid, 1997. I.S.B.N.: 84-451-1372-0.

SEGATO, Rita Laura. *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. México: Pez en el Árbol, 2014.

WILPF. *UNSCR 1325 at 20 years: Perspectives from Feminist Peace Activists and Civil Society*. 2020.

Tesis y trabajos de fin de máster, congresos, seminarios y ponencias

Aplicando la Resolución 1325: el liderazgo de las mujeres, imprescindible para lograr la paz [seminario en línea]. En: *Real Instituto Elcano*. 26 dic. 2016 [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=A5ymu9B0mNM&list=PLaxZnHow5tVC32CCDwUKd94k290hj_qGG&t=1649s

BARROS, María Adelaida y ROJAS MATEUS, Natalia. El Rol de la Mujer en el Conflicto Armado Colombiano. *El Libre pensador*. Tesis en Maestría en Gobierno y Políticas Públicas. Universidad Externado de Colombia. 2016. E-ISSN: 2389-8100

Cruz Roja España. Seminario sobre la Protección de las mujeres y niñas contra la violencia sexual en los conflictos armados. 24 de mar. de 2021.

HUGUET, Montserrat. Mujeres de uniforme en la Primera Guerra Mundial. *Universidad Carlos III de Madrid*. 30 de enero de 2014. Ponencia en el marco del curso: Las guerras en Europa desde una perspectiva de género. En homenaje a Valentina Fernández Vargas, UAM, IEEE, IUEM, CSIC, IPP, Facultad de Filosofía y Letras, UAM, 28 de enero al 3 de febrero de 2014.

PARES, Daniel. Apuntes historiográficos sobre las “mujeres de consuelo” durante la ocupación japonesa de Corea (1910-1945). *IX Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres*, del 15 al 31 oct. de 2017, págs. 611-625.

PUJOLAR, Georgina. La resolución 1325 del Consejo de Seguridad: el caso de Afganistán. *Trabajo de Fin de Máster Relaciones Internacionales UAB*. 2018. [en línea] [consultado el 5 de jun. de 2021]. Disponible en: https://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2018/hdl_2072_333812/TFM_gpujolardiaz.pdf

Instrumentos normativos

Conferencias

Conferencia Mundial para examinar y evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada por Naciones Unidas del 15 al 26 de julio de 1985 [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/otherconferences/Nairobi/Nairobi%20Full%20Optimized.pdf>

Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 14 a 25 de junio de 1993. [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/OHCHR20/Pages/WCHR.aspx>

ONU. Mujeres. Conferencias Mundiales sobre la Mujer. [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women#nairobi>

Convenciones y declaraciones

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

ONU. Mujeres. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. 2014. ISBN: 978-1-936291-94-6 [en línea] [consultada el 20 de mayo de 2021]. Disponible en: https://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf

Convenios, estatutos, protocolos y resoluciones

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y los Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña (“Primer Convenio de Ginebra”)*, 12 agosto 1949. [en línea] [consultado el 9 de jun. de 2021]. Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/instree/Sgenevaconvarmedforces.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña ("Segundo Convenio de Ginebra")*, 12 agosto 1949, 75 UNTS 85. [en línea] [consultado el 9 de jun. de 2021]. Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/instreet/Sgenevaconvseaforges.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra ("Tercer Convenio de Ginebra")*, 12 agosto 1949, 75 UNTS 135. [en línea] [consultado el 9 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/58d56b564.html>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), *Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra ("Cuarto Convenio de Ginebra")*, 12 agosto 1949, 75 UNTS 287. [en línea] [consultado el 9 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/58d56cd03a7.html>

ONU: Asamblea General, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998, ISBN: 92-9227-227-6. [consultado el 15 de marzo de 2021]. Disponible en: [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Resolución 1261 (1999) de la Asamblea General de Naciones Unidas 99-24862 (S) 18 de agosto de 1999. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10106.pdf>

Resolución 1265 (1999) de la Asamblea General de Naciones Unidas "La protección de los civiles en los conflictos armados" 99-26797 (S) (17 de septiembre de 1999). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/1946.pdf>

Resolución 1325 (2000) de la Asamblea General de Naciones Unidas "Mujeres, Paz y Seguridad" 00-72021 (S) (31 de octubre de 2000). Disponible en: <https://undocs.org/es/S/RES/1325%20%282000%29>

Resolución 1820 (2008) de la Asamblea General de Naciones Unidas "Mujeres, Paz y Seguridad" 08-39147 (S) (19 de junio de 2008). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8217.pdf>

Resolución 1889 (2009) de la Asamblea General de Naciones Unidas "Mujeres, Paz y Seguridad" 09-54258 (S) (5 de octubre de 2009). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8236.pdf>

Resolución 1960 (2010) de la Asamblea General de Naciones Unidas "Mujeres, Paz y Seguridad" 10-69837 (S) (16 de diciembre de 2010). Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8324.pdf>

Resolución 2106 (2013) de la Asamblea General de Naciones Unidas "para combatir la violencia sexual en los conflictos armados" 13-37218 (S) (24 de junio de 2013). Disponible en: <https://undocs.org/es/S/RES/2106%282013%29>

Resolución 2122 (2013) de la Asamblea General de Naciones Unidas "para la participación plena y activa de las mujeres" 13-52347 (S) (18 de octubre de 2013). Disponible en: <https://undocs.org/es/S/RES/2122%282013%29>

Resolución 2242 (2015) de la Asamblea General de Naciones Unidas "para aumentar el papel de la mujer en la prevención y la resolución de conflictos" 15-17716* (S) (13 de octubre de 2015). Disponible en: <https://undocs.org/es/S/RES/2242%282015%29>

Unión Europea, *Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)*, 1977, 8 junio 1977. [en línea] [consultado el 9 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fbd01d.html>

Unión Europea, *Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)*, 1977, 8 junio 1977. [en línea] [consultado el 9 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/5d7fbd045.html>

Informes

Naciones Unidas. Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995). A/CONF.177/20/Rev.1 (4 a 15 de septiembre de 1995). [en línea] [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>

ONU. Informe del Secretario General del Consejo de Seguridad. 10-54027 (S) (28 de septiembre de 2010) [en línea] [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8127.pdf>

Otros

Material audiovisual

Colombia: entrevista a joven guerrillera de las FARC-EP [en línea]. En: *Barricada TV*. 21 sep. 2016 [consultado el 29 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=NS2RikOdfAc>

Conoce los testimonios de las mujeres guerrilleras de las FARC [en línea]. En: *teleSUR tv*. 26 ago. 2016 [consultado el 29 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=GTxQbiCErFk>

El batallón de la muerte femenino [en línea]. En: *RT en Español*. 2 de nov. de 2017 [fecha de consulta 13 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1H1ALW1jUgM&t=34s>

El drama de las guerrilleras colombianas [en línea]. En: *T13*. 21 jul. 2016 [consultado el 29 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qSdvKVx2gVc>

La realidad de las mujeres guerrilleras usadas como esclavas sexuales en Colombia [en línea]. En: *la Sexta Noticias*. 26 Mar. 2019 [consultado el 29 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9iCkM6TJ5Mk>

La guerra contra las mujeres [película documental]. Dirigida por Hernán Zin. España: Co-production España-Estados Unidos; Contramedia Films, Island Bound Productions. Disponible en Netflix España, 2013.

Ruanda 25 años después, crónica de un genocidio anunciado [en línea] En: *FRANCE 24 Español*. 7 abr. 2019 [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DTIR9upacYU>

Otra documentación

Amnistía Internacional. Kosovo: Las sobrevivientes de violación en tiempos de guerra reciben indemnización, pero no justicia. 2017. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/12/kyosovo-compensation-for-wartime-rape-survivors-but-still-no-justice/#:~:text=Desde%20enero%20de%202018%20tendr%C3%A1n,ha%20dejado%20en%20sus%20vidas>

ANELLO, Carolina S. Tribunal Penal Internacional. *Observatori Solidaritat UB*. [en línea] [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: <http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/esp/general/temas/tpidossier.htm>

BBC. El Talibán presenta su visión para la mujer en Afganistán. [en línea] [Consultado el 15 de oct. de 2021]. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58539365>

BlackSash. History of the Black Sash. 2017. [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.blacksash.org.za/index.php/our-legacy/history-of-the-black-sash>

BLASCO, Almudena. Cuatro iconos femeninos de la Revolución Francesa [en línea]. *The New Barcelona Post*. 2019. [consultado el 12 de marzo de 2021] Disponible en: <https://www.thenewbarcelonapost.com/cuatro-iconos-femeninos-de-la-revolucion-francesa/>

BROWN, Ryan. Cuando las mujeres están en la negociación, la paz dura más tiempo. En: *Noticias ONU*. [en línea] [consultado el 3 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://news.un.org/es/>

story/2018/10/1444322#:~:text=Ant%C3%B3nio%20Guterres%20revel%C3%B3%20que%20entre,las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as.

CALLEJO, Jesús. María Pacheco: la leona de Castilla. En: *SER*. 2020. [en línea] [consultado el 11 de marzo de 2021]. Disponible en: https://cadenaser.com/programa/2020/12/24/ser_historia/1608797654_223398.html

CBC News. Women in the military. 2006. [en línea] [consultado el 13 de marzo de 2021] Disponible en: <https://www.cbc.ca/news2/background/military-international/>

CBC News. Women in the Canadian military. 2006. [en línea] [consultado el 13 de marzo de 2021] Disponible en: <https://www.cbc.ca/news2/background/cdnmilitary/women-cdnmilitary.html>

CICR. Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre (H.IV.R). [en línea] [consultado el 10 de feb. de 2021] Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1907-regulations-laws-customs-war-on-land-5tdm39.htm>

CICR. ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario? 2004. [en línea] [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>

CHAMPMAN, Leona. El Ejército de Canadá levantaría requisito de ciudadanía para aumentar sus efectivos. En: *Radio Canadá Internacional*. 2018. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.rcinet.ca/es/2018/05/25/el-ejercito-de-canada-levantaria-requisito-de-ciudadania-para-aumentar-sus-efectivos/#:~:text=La%20composici%C3%B3n%20actual%20de%20las,a%20uno%20de%20esos%20grupos>

Coalición por la Corte Penal Internacional. Bosco Ntaganda. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.coalitionfortheicc.org/es/bosco-ntaganda#:~:text=El%20l%C3%ADder%20militar%20congol%C3%A9s%20Bosco,lesa%20humanidad%20en%20Ituri%2C%20RDC.>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Gobierno de México). ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla? 2018. [en línea] [consultado el 4 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla#:~:text=Cuando%20se%20habla%20de%20perspectiva,asignadas%20a%20los%20seres%20humanos.>

Cymerman, HENRIQUE. “Nos violaron, nos compraron y vendieron”. *La Vanguardia*. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20160710/403084357255/ninos-yazidies-esclavos-estado-islamico-isis-iraq-siria.html>

DANIELLE, Giulia. Jerusalem Link Feminism between Palestine and Israel. En: *inGenere*. 2014. [en línea] [consultado el 29 de may. de 21]. Disponible en: <https://www.ingenere.it/en/articles/jerusalem-link-feminism-between-palestine-and-israel>

DELAY, Suzzane. La elección en Sudáfrica que lo cambió todo. En: *The New York Times*. 2019. [en línea] [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/08/espanol/sudafri-ca-eleccion-nelson-mandela.html>

Economist Intelligence. Democracy Index 2020. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.eiu.com/n/campaigns/democracy-index-2020/>

ELORRIAGA, Gerardo. Condenado a 25 años un ex niño soldado por 60 crímenes de guerra. En: *BurgosConecta*. [en línea] [consultado el 14 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.burgosconecta.es/internacional/africa/condenado-anos-nino-20210506171040-ntrc.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.burgosconecta.es%2Finternacional%2Fafrica%2Fcondenado-anos-nino-20210506171040-ntrc.html>

El País. Boko Haram secuestra a más de 100 niñas de una escuela en Nigeria. 2014. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2014/04/15/actualidad/1397576564_628164.html

EP data. Mujeres militares en el ejército, datos y estadísticas. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.epdata.es/datos/mujeres-militares-ejercito-datos-estadistica/415>

EuropaPress. Mujeres rohinyas: atrapadas en su hogar y sin independencia económica. 2018. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-mujeres-rohinyas-atrapadas-hogar-independencia-economica-20190306121318.html>

EuropaPress. Guterres ve la condena a Ongwen como un “hito” en los “esfuerzos” por hacer justicia para las víctimas del LRA. [en línea] [consultado el 14 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-guterres-ve-condena-ongwen-hito-esfuerzos-hacer-justicia-victimas-lra-20210205070913.html>

FERRER, Isabel. “Es importante que las niñas africanas vean que pueden llegar aquí”. *El País*, 2012. [consultado el 5 de jun. de 2021]. Disponible en: https://elpais.com/internacional/2012/06/15/actualidad/1339770607_368861.html

GARCÍA-RAMOS, David. Teoría Mimética. En: *Xiphias Gladius*. [en línea] [consultado el 8 de enero de 2021]. Disponible en: <https://violenciayreligion.org/teoria-mimetica/>

GASCÓN, Nieves. Niños y niñas soldado, vulnerabilidades ocultas. En: *Amnistía Internacional*. [en línea] [consultado el 12 de feb. de 2021] Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/ninas-y-ninos-soldados-vulnerabilidades-ocultas-1-1/>

GUTIÉRREZ, Carlos. René Girard. *Philosophica. Enciclopedia filosófica online. Pontificia Università della Santa Croce*. 2016. [en línea] [consultado el 8 de enero de 2021]. Disponible en: <http://www.philosophica.info/archivo/2016/voces/girard/Girard.html>

Human Rights Watch. Uganda: First ICC conviction of an LRA Leader. 2021. [en línea] [consultado el 14 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.hrw.org/news/2021/02/04/uganda-first-icc-conviction-lra-leader>

HRW. Guinea. Eventos de 2016. [en línea] [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/world-report/2017/country-chapters/298226#>

IRMCT. International Criminal Tribunal for the former Yugoslavia. [en línea] [consultado el 10 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.icty.org/>

Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad. El Congreso Internacional de Mujeres, la Haya, 1915. [en línea] [consultado el 28 de mayo de 2021]. Disponible en: <HTTPS://WILPEES/EL-CONGRESO-INTERNACIONAL-DE-MUJERES-LA-HAYA-1915/>

Mujeres en Red. El Periódico Feminista. XIV Encuentro Internacional de Mujeres de Negro. Valencia. 2007. [en línea] [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1118>

Naciones Unidas. Cortes y Tribunales penales internacionales e híbridos. [en línea] [consultado el 15 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/international-law-courts-tribunals/international-hybrid-criminal-courts-tribunals/>

Naciones Unidas. Equipo de Expertos. Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos Armados. [en línea] [consultado el 24 de may. de 21]. Disponible en: <https://www.un.org/sexualviolenceinconflict/es/nuestro-trabajo/equipo-de-expertos/>

Naciones Unidas. Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. [en línea] [consultado el 24 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/un-and-the-rule-of-law/the-special-representative-of-the-secretary-general-on-sexual-violence-in-conflict/>

National Geographic. Christine de Pizan, una feminista del siglo XV. 2020. [en línea] [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/christine-pizan-feminista-siglo-xv_14729

National Geographic. Hatshepsut, la gran reina de la dinastía XVIII. 2020 [en línea] [consultado el 3 de jun. de 2021]. Disponible en: https://historia.nationalgeographic.com.es/a/hatshepsut-gran-reina-dinastia-xviii_9394

Noticias ONU. La Corte Penal Internacional condena al ugandés Dominic Ongwen por crímenes de guerra y lesa humanidad. 2021. [en línea] [consultado el 14 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2021/02/1487622>

La Razón. Heroínas españolas: Ximena Blázquez, la mujer que salvó Ávila de los musulmanes. 2020. [en línea] [consultado el 11 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.larazon.es/cultura/20200908/dp4ue3smrvg7tn62wisy2rmlty.html>

ONU. Cronología: 20 años de mujeres, paz y seguridad. 2020. [en línea] [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://interactive.unwomen.org/multimedia/timeline/womenpeacesecurity/2020/es/index.html>

ONU. En la mira: Mujeres, paz y poder. [en línea] [consultado el 7 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-peace-security>

ONU Mujeres. Información actualizada sobre las crisis: Casi un millón de refugiados y refugiadas rohinyás se encuentran actualmente en Bangladesh. 2018. [en línea] [consultado el 8 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2018/8/feature-rohingya-humanitarian-update>

PAGÉ, Lucie. Equidad entre género. Las multifacéticas mujeres de Sudáfrica. En: *El CIID informa*. 1995. [en línea] [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/bitstream/handle/10625/24608/112007.pdf?sequence=1>

RODRÍGUEZ, Begoña. ¿Qué es la Plataforma de Acción de Beijing? 2020. En: *Ayuda en Acción*. [en línea] [consultado el 17 de feb. de 2021] Disponible en: <https://ayudaenaccion.org/ong/blog/mujer/plataforma-accion-beijing/>

RTVE. Las niñas secuestradas por Boko Haram intentan rehacer sus vidas después del trauma del cautiverio. 2021. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.rtve.es/noticias/20210525/niñas-secuestradas-boko-haram-intentan-rehacer-vidas-despues-del-trauma-del-cautiverio/2090805.shtml>

Secretaría Permanente de Igualdad. DIAP. Observatorio militar para la igualdad. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.defensa.gob.es/Galerias/ministerio/organigramadocs/omi/Informe-2018-evolucion-de-la-mujer-y-el-hombre-en-las-FAS.pdf>

SOMOS. Psicología y formación. Traumas por abusos sexuales. [en línea] [consultado el 14 de mar. de 2021] Disponible en: <https://www.somospsicologos.es/blog/traumas-por-abusos-sexuales/#:~:text=Las%20personas%20que%20han%20sufrido,incluso%20sentirse%20sucio%20son%20frecuentes>

Swissinfo.ch. Aumenta el número de mujeres en el ejército de Suiza. 2018. [en línea] [consultado el 2 de jun. de 2021]. Disponible en: https://www.swissinfo.ch/spa/dobla-su-n%C3%BAmero_aumenta-el-n%C3%BAmero-de-mujeres-en-el-ej%C3%A9rcito-de-suiza/43824564.

The Right Livelihood Foundation. Asha Hagi Elmi. [en línea] [consultado el 1 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.rightlivelihoodaward.org/laureates/asha-hagi-elmi/>

TURATI, Marcela. Mujeres de Negro: justicia, no venganza. En: *Palestinalibre.org*. 2012. [en línea] [consultado el 29 de mayo de 2021]. Disponible en: <https://palestinalibre.org/articulo.php?a=37205E2%80%94>

UNHCR. Mujeres refugiadas rohingya encuentran sus voces en Bangladesh. 2019. [en línea] [consultado el 6 de jun. de 2021]. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/historia/2019/3/5c8293744/mujeres-refugiadas-rohingya-encuentran-sus-vozes-en-bangladesh.html>

UNICEF. Niños soldado. [en línea] [consultado el 12 de feb. de 2021] Disponible en: <https://www.unicef.es/ninos-soldado>

United Nations. International Residual Mechanism for Criminal Tribunals. [en línea] [consultado el 10 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://unictr.irmct.org/>

Women's International League for Peace and Freedom [en línea] [consultado el 30 de mayo de 2021]. Disponible en: <http://1325naps.peacewomen.org/>

Números Publicados

Serie Unión Europea y Relaciones Internacionales

- Nº 1/2000 “La política monetaria única de la Unión Europea”
Rafael Pampillón Olmedo
- Nº 2/2000 “Nacionalismo e integración”
Leonardo Caruana de las Cagigas y Eduardo González Calleja
- Nº 1/2001 “Standard and Harmonize: Tax Arbitrage”
Nohemi Boal Velasco y Mariano González Sánchez
- Nº 2/2001 “Alemania y la ampliación al este: convergencias y divergencias”
José María Beneyto Pérez
- Nº 3/2001 “Towards a common European diplomacy? Analysis of the European Parliament resolution on establishing a common diplomacy (A5-0210/2000)”
Belén Becerril Atienza y Gerardo Galeote Quecedo
- Nº 4/2001 “La Política de Inmigración en la Unión Europea”
Patricia Argerey Vilar
- Nº 1/2002 “ALCA: Adiós al modelo de integración europea?”
Mario Jaramillo Contreras
- Nº 2/2002 “La crisis de Oriente Medio: Palestina”
Leonardo Caruana de las Cagigas
- Nº 3/2002 “El establecimiento de una delimitación más precisa de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros”
José María Beneyto y Claus Giering
- Nº 4/2002 “La sociedad anónima europea”
Manuel García Riestra
- Nº 5/2002 “Jerarquía y tipología normativa, procesos legislativos y separación de poderes en la Unión Europea: hacia un modelo más claro y transparente”
Alberto Gil Ibáñez
- Nº 6/2002 “Análisis de situación y opciones respecto a la posición de las Regiones en el ámbito de la UE. Especial atención al Comité de las Regiones”
Alberto Gil Ibáñez
- Nº 7/2002 “Die Festlegung einer genaueren Abgrenzung der Kompetenzen zwischen der Europäischen Union und den Mitgliedstaaten”
José María Beneyto y Claus Giering
- Nº 1/2003 “Un español en Europa. Una aproximación a Juan Luis Vives”
José Peña González
- Nº 2/2003 “El mercado del arte y los obstáculos fiscales ¿Una asignatura pendiente en la Unión Europea?”
Pablo Siegrist Ridruejo
- Nº 1/2004 “Evolución en el ámbito del pensamiento de las relaciones España-Europa”
José Peña González
- Nº 2/2004 “La sociedad europea: un régimen fragmentario con intención armonizadora”
Alfonso Martínez Echevarría y García de Dueñas
- Nº 3/2004 “Tres operaciones PESH: Bosnia y Herzegovina, Macedonia y República Democrática de Congo”
Berta Carrión Ramírez

- Nº 4/2004 “Turquía: El largo camino hacia Europa”
Delia Contreras
- Nº 5/2004 “En el horizonte de la tutela judicial efectiva, el TJCE supera la interpretación restrictiva de la legitimación activa mediante el uso de la cuestión prejudicial y la excepción de ilegalidad”
Alfonso Rincón García Loygorri
- Nº 1/2005 “The Biret cases: what effects do WTO dispute settlement rulings have in EU law?”
Adrian Emch
- Nº 2/2005 “Las ofertas públicas de adquisición de títulos desde la perspectiva comunitaria en el marco de la creación de un espacio financiero integrado”
José María Beneyto y José Puente
- Nº 3/2005 “Las regiones ultraperiféricas de la UE: evolución de las mismas como consecuencia de las políticas específicas aplicadas. Canarias como ejemplo”
Carlota González Láynez
- Nº 24/2006 “El Imperio Otomano: ¿por tercera vez a las puertas de Viena?”
Alejandra Arana
- Nº 25/2006 “Bioterrorismo: la amenaza latente”
Ignacio Ibáñez Ferrándiz
- Nº 26/2006 “Inmigración y redefinición de la identidad europea”
Diego Acosta Arcarazo
- Nº 27/2007 “Procesos de integración en Sudamérica. Un proyecto más ambicioso: la comunidad sudamericana de naciones”
Raquel Turienzo Carracedo
- Nº 28/2007 “El poder del derecho en el orden internacional. Estudio crítico de la aplicación de la norma democrática por el Consejo de Seguridad y la Unión Europea”
Gaspar Atienza Becerril
- Nº 29/2008 “Iraqi Kurdistan: Past, Present and Future. A look at the history, the contemporary situation and the future for the Kurdish parts of Iraq”
Egil Thorsås
- Nº 30/2008 “Los desafíos de la creciente presencia de China en el continente africano”
Marisa Caroço Amaro
- Nº 31/2009 “La cooperación al desarrollo: un traje a medida para cada contexto. Las prioridades para la promoción de la buena gobernanza en terceros países: la Unión Europea, los Estados Unidos y la Organización de las Naciones Unidas”
Anne Van Nistelroo
- Nº 32/2009 “Desafíos y oportunidades en las relaciones entre la Unión Europea y Turquía”
Manuela Gambino
- Nº 33/2010 “Las relaciones trasatlánticas tras la crisis financiera internacional: oportunidades para la Presidencia Española”
Román Escolano
- Nº 34/2010 “Los derechos fundamentales en los tratados europeos. Evolución y situación actual”
Silvia Ortiz Herrera
- Nº 35/2010 “La Unión Europea ante los retos de la democratización en Cuba”
Delia Contreras
- Nº 36/2010 “La asociación estratégica UE-Brasil. Retórica y pragmatismo en las relaciones Euro-Brasileñas (Vol 1 y 2)”
Ana Isabel Rodríguez Iglesias

- Nº 37/2011 “China’s foreign policy: A European Perspective”
Fernando Delage y Gracia Abad
- Nº 38/2011 “China’s Priorities and Strategy in China-EU Relations”
Chen Zhimin, Dai Bingran, Zhongqi Pan and Ding Chun
- Nº 39/2011 “Motor or Brake for European Policies? Germany’s new role in the EU after the Lisbon-
Judgment of its Federal Constitutional Court”
Ingolf Pernice
- Nº 40/2011 “Back to Square One: the Past, Present and Future of the Simmenthal Mandate”
Siniša Rodin
- Nº 41/2011 “Lisbon before the Courts: Comparative Perspectives”
Mattias Wendel
- Nº 42/2011 “The Spanish Constitutional Court, European Law and the constitutional traditions common to
the Member States (Art. 6.3 TUE). Lisbon and beyond”
Antonio López-Pina
- Nº 43/2011 “Women in the Islamic Republic of Iran: The Paradox of less Rights and more Opportunities”
Désirée Emilie Simonetti
- Nº 44/2011 “China and the Global Political Economy”
Weiping Huang & Xinning Song
- Nº 45/2011 “Multilateralism and Soft Diplomacy”
Juliet Lodge and Angela Carpenter
- Nº 46/2011 “FDI and Business Networks: The EU-China Foreign Direct Investment Relationship”
Jeremy Clegg and Hinrich Voss
- Nº 47/2011 “China within the emerging Asian multilateralism and regionalism. As perceived through a
comparison with the European Neighborhood Policy”
Maria-Eugenia Bardaro & Frederik Ponjaert
- Nº 48/2011 “Multilateralism and global governance”
Mario Telò
- Nº 49/2011 “EU-China: Bilateral Trade Relations and Business Cooperation”
Enrique Fanjul
- Nº 50/2011 “Political Dialogue in EU-China Relations”
José María Beneyto, Alicia Sorroza, Inmaculada Hurtado y Justo Corti
- Nº 51/2011 “La Política Energética Exterior de la Unión Europea. Entre dependencia, seguridad de
abastecimiento, mercado y geopolítica”
Marco Villa
- Nº 52/2011 “Los Inicios del Servicio Europeo de Acción Exterior”
Macarena Esteban Guadalix
- Nº 53/2011 “Holding Europe’s CFSP/CSDP Executive to Account in the Age of the Lisbon Treaty”
Daniel Thym
- Nº 54/2011 “El conflicto en el Ártico: ¿hacia un tratado internacional?”
Alberto Trillo Barca
- Nº 55/2012 “Turkey’s Accession to the European Union: Going Nowhere”
William Chislett
- Nº 56/2012 “Las relaciones entre la Unión Europea y la Federación Rusa en materia de seguridad y defensa.
Reflexiones al calor del nuevo concepto estratégico de la Alianza Atlántica”
Jesús Elguea Palacios

- Nº 57/2012 “The Multiannual Financial Framework 2014-2020: A Preliminary analysis of the Spanish position”
Mario Kölling y Cristina Serrano Leal
- Nº 58/2012 “Preserving Sovereignty, Delaying the Supranational Constitutional Moment? The CJEU as the Anti-Model for regional judiciaries”
Allan F. Tatham
- Nº 59/2012 “La participación de las Comunidades Autónomas en el diseño y la negociación de la Política de Cohesión para el periodo 2014-2020”
Mario Kölling y Cristina Serrano Leal
- Nº 60/2012 “El planteamiento de las asociaciones estratégicas: la respuesta europea ante los desafíos que presenta el Nuevo Orden Mundial”
Javier García Toni
- Nº 61/2012 “La dimensión global del Constitucionalismo Multinivel. Una respuesta legal a los desafíos de la globalización”
Ingolf Pernice
- Nº 62/2012 “EU External Relations: the Governance Mode of Foreign Policy”
Gráinne de Búrca
- Nº 63/2012 “La propiedad intelectual en China: cambios y adaptaciones a los cánones internacionales”
Paula Tallón Queija
- Nº 64/2012 “Contribuciones del presupuesto comunitario a la gobernanza global: claves desde Europa”
Cristina Serrano Leal
- Nº 65/2013 “Las Relaciones Germano-Estadounidenses entre 1933 y 1945”
Pablo Guerrero García
- Nº 66/2013 “El futuro de la agricultura europea ante los nuevos desafíos mundiales”
Marta Llorca Gomis, Raquel Antón Martín, Carmen Durán Vizán,
Jaime del Olmo Morillo-Velarde
- Nº 67/2013 “¿Cómo será la guerra en el futuro? La perspectiva norteamericana”
Salvador Sánchez Tapia
- Nº 68/2013 “Políticas y Estrategias de Comunicación de la Comisión Europea: Actores y procesos desde que se aprueban hasta que la información llega a la ciudadanía española”
Marta Hernández Ruiz
- Nº 69/2013 “El reglamento europeo de sucesiones. Tribunales competentes y ley aplicable. Excepciones al principio general de unidad de ley”
Silvia Ortiz Herrera
- Nº 70/2013 “Private Sector Protagonism in U.S. Humanitarian Aid”
Sarah Elizabeth Capers
- Nº 71/2014 “Integration of Turkish Minorities in Germany”
Iraia Eizmendi Alonso
- Nº 72/2014 “La imagen de España en el exterior: La Marca España”
Marta Sabater Ramis
- Nº 73/2014 “Aportaciones del Mercado Interior y la política de competencia europea: lecciones a considerar por otras áreas de integración regional”
Jerónimo Maillo
- Nº 74/2015 “Las relaciones de la UE con sus socios meridionales a la luz de la Primavera Árabe”
Paloma Luengos Fernández
- Nº 75/2015 “De Viena a Sarajevo: un estudio del equilibrio de poder en Europa entre 1815 y 1914”
Álvaro Silva Soto

- Nº 76/2015 “El avance de la ultraderecha en la Unión Europea como consecuencia de la crisis: Una perspectiva del contexto político de Grecia y Francia según la teoría del ‘chivo expiatorio’”
Eduardo Torrecilla Giménez
- Nº 77/2016 “La influencia de los factores culturales en la internacionalización de la empresa: El caso de España y Alemania”
Blanca Sánchez Goyenechea
- Nº 78/2016 “La Cooperación Estructurada Permanente como instrumento para una defensa común”
Elena Martínez Padilla
- Nº 79/2017 “The European refugee crisis and the EU-Turkey deal on migrants and refugees”
Guido Savasta
- Nº 80/2017 “Brexit:How did the UK get here?”
Izabela Daleszak
- Nº 81/2017 “Las ONGD españolas: necesidad de adaptación al nuevo contexto para sobrevivir”
Carmen Moreno Quintero
- Nº 82/2017 “Los nuevos instrumentos y los objetivos de política económica en la UE: efectos de la crisis sobre las desigualdades”
Miguel Moltó
- Nº 83/2017 “Peace and Reconciliation Processes: The Northern Irish case and its lessons”
Carlos Johnston Sánchez
- Nº 84/2018 “Cuba en el mundo: el papel de Estados Unidos, la Unión Europea y España”
Paula Foces Rubio
- Nº 85/2018 “Environmental Protection Efforts and the Threat of Climate Change in the Arctic: Examined Through International Perspectives Including the European Union and the United States of America”
Kristina Morris
- Nº 86/2018 “La Unión Europea pide la palabra en la (nueva) escena internacional”
José Martín y Pérez de Nanclares
- Nº 87/2019 “El impacto de la integración regional africana dentro del marco de asociación UE-ACP y su implicación en las relaciones post Cotonú 2020”
Sandra Moreno Ayala
- Nº 88/2019 “Lucha contra el narcotráfico: un análisis comparativo del Plan Colombia y la Iniciativa Mérida”
Blanca Paniego Gámez
- Nº 89/2019 “Desinformación en la UE: ¿amenaza híbrida o fenómeno comunicativo? Evolución de la estrategia de la UE desde 2015”
Elena Terán González
- Nº 90/2019 “La influencia del caso Puigdemont en la cooperación judicial penal europea”
Pablo Rivera Rodríguez
- Nº 91/2020 “Trumping Climate Change: National and International Commitments to Climate Change in the Trump Era”
Olivia Scotti
- Nº 92/2020 “El impacto social de la innovación tecnológica en Europa”
Ricardo Palomo-Zurdo, Virginia Rey-Paredes, Milagros Gutiérrez-Fernández, Yakira Fernández-Torres
- Nº 93/2020 “El Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas, la asignatura pendiente del Mercado Único Digital”
Ana Gascón Marcén

- Nº 94/2020 “Referencias al tratamiento constitucional de la Unión Europea en algunos Estados Miembros”
Rafael Ripoll Navarro
- Nº 95/2020 “La identidad europea, ¿en crisis? Reflexiones entorno a los valores comunes en un entorno de cambio”
Irene Correas Sosa
- Nº 96/2020 “La configuración de un sistema de partidos propiamente europeo”
Luis Rodrigo de Castro
- Nº 97/2020 “El Banco Asiático de Inversión en Infraestructura. La participación de Europa y de España”
Amadeo Jensana Tanehashi
- Nº 98/2020 “Nuevas perspectivas en las relaciones entre la Unión Europea y China”
Georgina Higuera
- Nº 99/2020 “Inversiones Unión Europea-China: ¿hacia una nueva era?”
Jerónimo Maillo y Javier Porras
- Nº 100/2020 “40 años de reforma: el papel de China en la comunidad internacional”
Enrique Fanjul
- Nº 101/2020 “A climate for change in the European Union. The current crisis implications for EU climate and energy policies”
Corina Popa
- Nº 102/2020 “Aciertos y desafíos de la cooperación Sur-Sur. Estudio del caso de Cuba y Haití”
María Fernández Sánchez
- Nº 103/2020 “El Derecho Internacional Humanitario después de la II Guerra Mundial”
Gonzalo del Cura Jiménez
- Nº 104/2020 “Reframing the Response to Climate Refugees”
Alexander Grey Crutchfield
- Nº 105/2021 “The Biden Condition: interpreting Treaty-Interpretation”
Jose M. de Areilza
- Nº 106/2021 “¿Hacia la Corte Multilateral de Inversiones? El acuerdo de inversiones EU-China y sus consecuencias para el arbitraje”
José María Beneyto Pérez
- Nº 107/2021 “El acuerdo de partenariado económico UE-Japón. Implicaciones para España”
Amadeo Jensana Tanehashi
- Nº 108/2021 “El acuerdo con Reino Unido. Implicaciones para España”
Allan Francis Tatham
- Nº 109/2021 “El ‘Comprehensive Economic and Trade Agreement’ (CETA) con Canadá. Implicaciones para España”
Cristina Serrano Leal
- Nº 110/2021 “Acuerdos comerciales UE de ‘Nueva Generación’: origen, rasgos y valoración”
Jerónimo Maillo

- Nº 111/2021 “Europa en el mundo”
Emilio Lamo de Espinosa
- Nº 112/2021 “A geostrategic rivalry: the Sino-Indian border dispute”
Eva María Pérez Vidal
- Nº 113/2021 “The EU-China Digital Agenda and Connectivity”
Meri Beridze

Serie Política de la Competencia y Regulación

- Nº 1/2001 “El control de concentraciones en España: un nuevo marco legislativo para las empresas”
José María Beneyto
- Nº 2/2001 “Análisis de los efectos económicos y sobre la competencia de la concentración Endesa-Iberdrola”
Luis Atienza, Javier de Quinto y Richard Watt
- Nº 3/2001 “Empresas en Participación concentrativas y artículo 81 del Tratado CE: Dos años de aplicación del artículo 2(4) del Reglamento CE de control de las operaciones de concentración”
Jerónimo Maíllo González-Orús
- Nº 1/2002 “Cinco años de aplicación de la Comunicación de 1996 relativa a la no imposición de multas o a la reducción de su importe en los asuntos relacionados con los acuerdos entre empresas”
Miguel Ángel Peña Castellot
- Nº 1/2002 “Leniency: la política de exoneración del pago de multas en derecho de la competencia”
Santiago Illundaín Fontoya
- Nº 3/2002 “Dominancia vs. disminución sustancial de la competencia ¿cuál es el criterio más apropiado?: aspectos jurídicos”
Mercedes García Pérez
- Nº 4/2002 “Test de dominancia vs. test de reducción de la competencia: aspectos económicos”
Juan Briones Alonso
- Nº 5/2002 “Telecomunicaciones en España: situación actual y perspectivas”
Bernardo Pérez de León Ponce
- Nº 6/2002 “El nuevo marco regulatorio europeo de las telecomunicaciones”
Jerónimo González González y Beatriz Sanz Fernández-Vega
- Nº 1/2003 “Some Simple Graphical Interpretations of the Herfindahl-Hirshman Index and their Implications”
Richard Watt y Javier De Quinto
- Nº 2/2003 “La Acción de Oro o las privatizaciones en un Mercado Único”
Pablo Siegrist Ridruejo, Jesús Lavalle Merchán y Emilia Gargallo González
- Nº 3/2003 “El control comunitario de concentraciones de empresas y la invocación de intereses nacionales. Crítica del artículo 21.3 del Reglamento 4064/89”
Pablo Berenguer O’Shea y Vanessa Pérez Lamas
- Nº 1/2004 “Los puntos de conexión en la Ley 1/2002 de 21 de febrero de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia”
Lucana Estévez Mendoza
- Nº 2/2004 “Los impuestos autonómicos sobre los grandes establecimientos comerciales como ayuda de Estado ilícita ex art. 87 TCE”
Francisco Marcos
- Nº 1/2005 “Servicios de Interés General y Artículo 86 del Tratado CE: Una Visión Evolutiva”
Jerónimo Maíllo González-Orús

- Nº 2/2005 “La evaluación de los registros de morosos por el Tribunal de Defensa de la Competencia”
Alfonso Rincón García Loygorri
- Nº 3/2005 “El código de conducta en materia de fiscalidad de las empresas y su relación con el régimen comunitario de ayudas de Estado”
Alfonso Lamadrid de Pablo
- Nº 18/2006 “Régimen sancionador y clemencia: comentarios al título quinto del anteproyecto de la ley de defensa de la competencia”
Miguel Ángel Peña Castellot
- Nº 19/2006 “Un nuevo marco institucional en la defensa de la competencia en España”
Carlos Padrós Reig
- Nº 20/2006 “Las ayudas públicas y la actividad normativa de los poderes públicos en el anteproyecto de ley de defensa de la competencia de 2006”
Juan Arpio Santacruz
- Nº 21/2006 “La intervención del Gobierno en el control de concentraciones económicas”
Albert Sánchez Graells
- Nº 22/2006 “La descentralización administrativa de la aplicación del Derecho de la competencia en España”
José Antonio Rodríguez Miguez
- Nº 23/2007 “Aplicación por los jueces nacionales de la legislación en materia de competencia en el Proyecto de Ley”
Juan Manuel Fernández López
- Nº 24/2007 “El tratamiento de las restricciones públicas a la competencia”
Francisco Marcos Fernández
- Nº 25/2008 “Merger Control in the Pharmaceutical Sector and the Innovation Market Assessment. European Analysis in Practice and differences with the American Approach”
Teresa Lorca Morales
- Nº 26/2008 “Separación de actividades en el sector eléctrico”
Joaquín M^a Nebreda Pérez
- Nº 27/2008 “Arbitraje y defensa de la competencia”
Antonio Creus Carreras y Josep Maria Juliá Insenser
- Nº 28/2008 “El procedimiento de control de concentraciones y la supervisión por organismos reguladores de las Ofertas Públicas de Adquisición”
Francisco Marcos Fernández
- Nº 29/2009 “Intervención pública en momentos de crisis: el derecho de ayudas de Estado aplicado a la intervención pública directa en las empresas”
Pedro Callol y Jorge Manzarbeitia
- Nº 30/2010 “Understanding China’s Competition Law & Policy: Merger Control as a Case Study”
Jeronimo Maillo
- Nº 31/2012 “Autoridades autonómicas de defensa de la competencia en vías de extinción”
Francisco Marcos

- Nº 32/2013 “¿Qué es un cártel para la CNC?”
Alfonso Rincón García-Loygorri
- Nº 33/2013 “Tipología de cárteles duros. Un estudio de los casos resueltos por la CNC”
Justo Corti Varela
- Nº 34/2013 “Autoridades responsables de la lucha contra los cárteles en España y la Unión Europea”
José Antonio Rodríguez Miguez
- Nº 35/2013 “Una revisión de la literatura económica sobre el funcionamiento interno de los cárteles y sus efectos económicos”
María Jesús Arroyo Fernández y Begoña Blasco Torrejón
- Nº 36/2013 “Poderes de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia”
Alberto Escudero
- Nº 37/2013 “Screening de la autoridad de competencia: mejores prácticas internacionales”
María Jesús Arroyo Fernández y Begoña Blasco Torrejón
- Nº 38/2013 “Objetividad, predictibilidad y determinación normativa. Los poderes normativos *ad extra* de las autoridades de defensa de la competencia en el control de los cárteles”
Carlos Padrós Reig
- Nº 39/2013 “La revisión jurisdiccional de los expedientes sancionadores de cárteles”
Fernando Díez Estella
- Nº 40/2013 “Programas de recompensas para luchar contra los cárteles en Europa: una comparativa con terceros países”
Jerónimo Maíllo González-Orús
- Nº 41/2014 “La Criminalización de los Cárteles en la Unión Europea”
Amparo Lozano Maneiro
- Nº 42/2014 “Posibilidad de sancionar penalmente los cárteles en España, tanto en el presente como en el futuro”
Álvaro Mendo Estrella
- Nº 43/2014 “La criminalización de los hardcore cartels: reflexiones a partir de la experiencia de EE. UU. y Reino Unido”
María Gutiérrez Rodríguez
- Nº 44/2014 “La escasez de acciones de daños y perjuicios derivadas de ilícitos antitrust en España, ¿Por qué?”
Fernando Díez Estella
- Nº 45/2014 “Cuantificación de daños de los cárteles duros. Una visión económica”
Rodolfo Ramos Melero
- Nº 46/2014 “El procedimiento sancionador en materia de cárteles”
Alfonso Lamadrid de Pablo y José Luis Buendía Sierra
- Nº 47/2014 “Japanese Cartel Control in Transition”
Mel Marquis and Tadashi Shiraishi
- Nº 48/2015 “Una evaluación económica de la revisión judicial de las sanciones impuestas por la CNMC por infracciones anticompetitivas”
Javier García-Verdugo

- Nº 49/2015 “The role of tax incentives on the energy sector under the Climate Change’s challenges
Pasquale Pistone”
Iñaki Bilbao
- Nº 50/2015 “Energy taxation and key legal concepts in the EU State aid context: looking for a common understanding”
Marta Villar Ezcurra and Pernille Wegener Jessen
- Nº 51/2015 “Energy taxation and key legal concepts in the EU State aid context: looking for a common understanding Energy Tax Incentives and the GBER regime”
Joachim English
- Nº 52/2016 “The Role of the Polluter Pays Principle and others Key Legal Principles in Energy Taxes, on an State aid Context”
José A. Rozas
- Nº 53/2016 “EU Energy Taxation System & State Aid Control Critical Analysis from Competitiveness and Environmental Protection Objectives”
Jerónimo Maillo, Edoardo Traversa, Justo Corti and Alice Pirlot
- Nº 54/2016 “Energy Taxation and State Aids: Analysis of Comparative Law”
Marta Villar Ezcurra and Janet Milne
- Nº 55/2016 “Case-Law on the Control of Energy Taxes and Tax Reliefs under European Union Law”
Álvaro del Blanco, Lorenzo del Federico, Cristina García Herrera, Concetta Ricci, Caterina Verrigni and Silvia Giorgi
- Nº 56/2017 “El modelo de negocio de Uber y el sector del transporte urbano de viajeros: implicaciones en materia de competencia”
Ana Goizueta Zubimendi
- Nº 57/2017 “EU Cartel Settlement procedure: an assessment of its results 10 years later”
Jerónimo Maillo
- Nº 58/2019 “Quo Vadis Global Governance? Assessing China and EU Relations in the New Global Economic Order”
Julia Kreienkamp and Dr Tom Pegram
- Nº 59/2019 “From Source-oriented to Residence-oriented: China’s International Tax Law Reshaped by BRI?”
Jie Wang
- Nº 60/2020 “The EU-China trade partnership from a European tax perspective”
Elena Maseglier Miszczyszyn, Marie Lamensch, Edoardo Traversa y Marta Villar Ezcurra
- Nº 61/2020 “A Study on China’s Measures for the Decoupling of the Economic Growth and the Carbon Emission”
Rao Lei, Gao Min
- Nº 62/2020 “The global climate governance: a comparative study between the EU and China”
Cao Hui
- Nº 63/2020 “The evolvement of China-EU cooperation on climate change and its new opportunities under the European Green Deal”
Zhang Min and Gong Jialuo

Resumen: En el presente trabajo se tratará de ver el papel que han jugado las mujeres en los conflictos armados a lo largo de la historia. Más concretamente, se indagará en el impacto que tienen los conflictos bélicos sobre estas y cómo ha entrado el Derecho internacional a resolver esta problemática; máxime a raíz de la aprobación de la Resolución 1325 (2000) del CSNU sobre mujeres, paz y seguridad. Dicha resolución supuso un antes y un después en la materia. No obstante, se verá cómo se materializa el marco normativo dispuesto y si en la práctica ha sido suficiente.

Abstract: This paper will look at the role that women have played in armed conflicts throughout history. More specifically, it will investigate the impact of armed conflicts on women and how international law has come to resolve this problem, especially following the approval of UNSC Resolution 1325 (2000) on women, peace and security. This resolution marked a turning point in this area. However, it will be seen how the normative framework is materialised and whether it has been sufficient in practice.

Palabras clave: mujer, conflicto armado, paz y seguridad, Resolución 1325 (2000).

Keywords: women, armed conflict, peace and security, Resolution 1325 (2000).



Real Instituto Universitario de Estudios Europeos
Universidad CEU San Pablo
Avda. del Valle 21, 28003 Madrid
Teléfono: 91 514 04 22 | Fax: 91 514 04 28
idee@ceu.es, www.ideo.ceu.es

ISBN: 978-84-18463-88-4

